

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL ARTE EN CASTILLA

por

ESTEBAN GARCÍA CHICO

PLATEROS DEL SIGLO XVI

La serie de documentos que publicamos, referentes a los maestros plateros, son fruto de un detenido estudio de los fondos de nuestros archivos. Proceden en su mayor parte del Histórico Provincial de Valladolid, formado por los protocolos o registros de los antiguos escribanos. Igualmente han sido consultados el Histórico Nacional y Provincial de Madrid, y los catedralicios de Palencia y Burgo de Osma; todos con aportaciones igualmente valiosas.

En Valladolid —vieja Corte de los Austrias—, tuvieron floreciente vida todas las artes y, principalmente, la de los maestros orfebres, que debieron de ser numerosos cuando ya en la mitad del siglo xv se considera precisa su reglamentación. Por cierto, pusieron especial esmero en confeccionar el cuaderno de sus estatutos: folios en pergamino, en el primero fina orla a varias tintas de galana decoración renaciente, y carpeta de cuero repujado con broches de bronce. Fue notable la suntuosidad que usaban en su actividad corporativa, constituyendo ella sola una parte importante en la historia íntima de la villa, cuyas antañonas costumbres se esfuerzan en mantener vivas.

En la calle de la Cruz estaba enclavada su ermita con sencilla portada de traza gótica, donde recibía fervoroso culto Nuestra Señora del Val hasta el año 1870, en que el pequeño oratorio fue demolido y la imagen titular trasladada a la iglesia de San Esteban. En la actualidad, se guarda, como pieza de museo, en la antesacristía del Santuario Nacional.

En la rúa de la Costanilla, con viejos porches, tenían abiertos

sus tiendas y talleres Antonio y Juan de Arfe, Francisco de Isla, Juan de Benavente, Juan de Nápoles... donde cuajan con magníficas realidades su arte, dejando las huellas de su personalidad. Foco renacentista que vino a ser uno de los más importantes de Castilla, porque de él surgió una escuela perfectamente definida que extendió su radio de acción a toda España. En pleno siglo XVI, de sus obradores salieron las Custodias procesionales de Santiago de Compostela, Sevilla, Burgos, Avila, Burgo de Osma, Medina de Ríoseco...

En nuestro trabajo de investigación, intentamos dar un núcleo de documentos, donde se recogen las diferentes facetas de la vida activa de los maestros plateros, desde la escritura de concierto para labrar una obra hasta el testamento, con el consiguiente colofón del inventario de los bienes. Documentos recogidos y agrupados con cierto rigor cronológico, de modo que puedan servir de una visión clara y completa de todo cuanto atañe y significa el arte de la platería, principalmente en el foco vallisoletano.

CRISTOBAL BAJO

Medina del Campo. Carta de arrendamiento.

...como yo xprobal bajo platero vezino desta noble villa de medina del campo otorgo e conozco por esta carta que tomo e recibo a renta de vos alonso de quinquel vezino de dicha villa en nombre de francisco fernandez de la yglesia colegial de sant antolin desta villa unas casas que el dicho francisco fernandez ha he tiene en la dicha villa a do dizen la plazuela de sant julian que han por linderos casas de mi el dicho alonso de quinquel e de la otra parte casas de mondragon vecino de la dicha villa e por delante la dicha plazuela de sant julian las quales dichas casas de suso deslindadas e declaradas en la maña que dicho es tomo e recibo de vos en el dicho nombre en renta por tiempo y espacio de un año... e me obligo de dar e pagar en renta por el dicho año quatro ducados de oro e demas un par de gallinas e un par de besugos... en la villa de medina del campo doze dias del mes de mayo año del nacimiento de nuestro salvador juxpto de mil e quinientos e doze años...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.095. Folio 291.)

ANTONIO DE CORDOBA

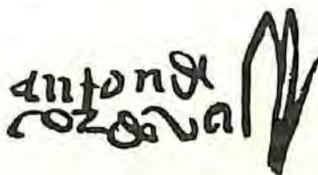
Medina del Campo. Escritura de aprendizaje.

Sepan quantos esta carta de mozo aprendiz vieren como yo ysabel gonzalez muger de sebastian de laguna ya defunto vezina que soy desta noble villa de medina del campo ansy como tutora que digo que soy de andres mi hijo... otorgo e conozco por esta escritura que pongo por mozo aprendiz con vos antonio de cordoba platero del almirante de castilla estante en la corte de su alteza

al dicho antonio mi hijo para que vos le mostreys el dicho oficio de platero segund lo vos sabeys e el vos servira por espacio e tiempo de cinco años e medio los quales corren e comenzaran a correr desde el primer dia del mes de marzo que agora paso deste presente año de la fecha desta escriptura para que en el dicho tiempo el dicho mi hijo vos sirva en el dicho oficio de platero e en otras cosas que le mandaredes... e vos el dicho antonio de cordoba le mostreys el dicho oficio de platero segund que lo vos sabeys segund dicho es e le deys en todo este tiempo de comer e beber e vestir segund su estado e obligome e pongo con vos el dicho antonio de cordoba que el dicho andres mi hijo vos sirva todo el dicho tiempo de los cinco años e medio en el dicho oficio e en las otras cosas que le mandaredes... e yo antonio de cordoba estante en la corte de su alteza otorgo e conozco por esta escriptura que tomo por mozo aprendiz de vos la dicha ysabel como tutora que soys del dicho andres vuestro hijo menor por el dicho tiempo... e me obligo e pongo con vos de tener al dicho andres vuestro hijo en mi casa e poder todos los cinco años y medio e le dar de comer e beber e vestir e calzar segund su estado e de le mostrar el dicho mi oficio de platero segund que yo se e entiendo lo el de aprender en fin del tiempo de los dichos cinco años e medio sea obligado de dar al dicho andres vestido nuevo de un sayo e una capa de paño veynten de segovia de color quel dicho andres vuestro hijo quisiere e un jubon de hutran negro e unas calzas coloradas e un gorra e un par de camisas e zapatos todo de nuevo so pena de gelo pagar todo ello con el doblo, e que si en este tiempo destes cinco años y medio no le mostrare el dicho mi oficio segund que yo lo se que yo sea obligado e por la presente escriptura me obligo de pasado el dicho tiempo de le tener en mi casa e le dar por cada mes de quantos pasaren hasta que sepa el dicho oficio un ducado de oro para lo qual asy tener e mantener e guardar e cumplir e aver por fuerte obligo mi persona e bienes muebles y raizes... en firmeza de lo qual nos amas las dichas partes otorgamos desto que dicho es dos cartas en un tenor tal la una como la otra ante gil ruiz de las heras escribano del numero desta villa de medina del campo por su alteza... fecha en la villa de medina del campo a dos dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador ihuxpto de mil e quinientos e quince años testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron firmar a los dichos antonio de cordoba e gonzalo gutierrez, rodrigo duarte e juan duarte e diego de azebedo e juan de ancheta vezinos de la dicha villa e por que la dicha ysabel gonzales dixo que no sabia escribir rogo al dicho juan de ancheta que lo firmase por ella...

Antonio de Córdoba

Juan de Ancheta


 A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The name 'Antonio de Córdoba' is clearly legible, with 'Antonio' on the top line and 'de Córdoba' on the bottom line. To the right of the text is a large, stylized flourish or tailpiece consisting of several vertical strokes that curve and loop back towards the signature.

Pasó ante mí
Gil Ruiz de las Heras

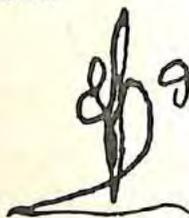
DIEGO DE MEDINA

Villarramiel. San Miguel. Pie de cruz.

...como yo rodrigo galvan clerigo e xptobal barriales clerigo mayordomos de las yglesias de señor sant miguel e sant salvador de la villa de villarramiel e vezinos della e yo sebastian sanchez clerigo e cura de las dichas yglesias otorgamos e conocemos por esta carta que damos hacer a vos diego de medina platero vecino de medina de río seco un pie de cruz de plata de las dichas yglesias el qual dicho pie de la dicha cruz ha de ser de plata y le aveys de hacer de la forma e echura de otro pie de cruz que vos mostramos e vos vistes de la yglesia del señor santiago de la villa de torrelobaton e por razon de la hechura e manos del dicho pie de la cruz que asy nos aveys de hacer nos obligamos de vos dar e pagar todo quanto se dio e pago por la hechura del dicho pie de cruz de la dicha yglesia de señor santiago de la dicha villa de torrelobaton según parece por escritura e juramento de los clerigos y mayordomos de la yglesia de santiago lo que les costo a hacer e dieron por la hechura e manos del dicho pie de cruz... el qual dicho pie de la dicha cruz que asy nos aveys de hacer vos el dicho diego de medina ha de ser de diez e siete o diez e ocho marcos de plata lo qual aveys de poner vos el dicho diego de medina e vos hemos de dar por cada marco de plata syn la dicha hechura conforme e como manda la ley del reyno el qual dicho pie de cruz nos aveys de dar fecho e acabado en perfeccion e tan bueno como el de la dicha yglesia de la villa de torrelobaton a vista de oficiales e de los señores provisosores de la ciudad de palencia en el plazo a que vos le aveys de dar e entregar para el dia de pascua de santiespiritus del año mil e quinientos diez e seis años quince dias mas o menos e que si para el dicho plazo no nos le dieredes que nos deys e pagueys cinco mill maravedis de pena e ynteres para las dichas yglesias de la dicha villa de villarramiel... e para en pago de la plata del dicho pie de cruz e hechura della ponemos con vos e con quien vuestro poder oviere de vos dar e pagar todos los dichos maravedis que se montaren en los diez e siete o diez e ocho marcos que a de llevar el dicho pie de cruz e mas la hechura del veinte mill maravedis luego e diez mill maravedis para el dia de navidad primera que verna e lo restante para el dia que nos diere fecha y acabado el dicho pie... fue fecha e otorgada en la villa de medina de rioseco a veinte e dos dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos e quince años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es rodrigo izquierdo, santiago bartolome cabestrero, e alonso nuñez librero, vecinos de la dicha villa...

Rodrigo Galvan

Pedro Barriales



gig me
g n a

PEDRO NUÑEZ Y DIEGO DE VALLID

Medina de Ríoseco. Salario de contraste.

A Pedro Nuñez platero diez mill maravedís de aver por un salario que lleva por contraste de la villa.

Registro de Diego de Barahona escribano del Concejo.

Cuaderno aforado en pergamino sin foliar.

(Archivo Municipal de Medina de Ríoseco. Legajo 11. Documento 280.)

Villalán. Santa Lucía. Pie de cruz.

Sepan quantos esta carta vieren como yo geronimo de ribas clerigo rector de la yglesia de santa lucia del lugar de villalan e yo juan pegon vecino del dicho lugar mayordomo de la yglesia otorgamos e conocemos de dar hacer a vos pedro nuñez e diego de vallid plateros vecinos de la villa de medina de rioseco un pie de cruz de la dicha yglesia en que haya onze marcos e medio de plata poco mas o menos conforme a la hechura del pie de cruz del lugar de pajares y que sea la dicha plata marcada y que por razon dello vos demos e pagemos por cada uno de los dichos marcos de plata a dos mil e doscientos e diez maravedis como es su precio justo y mas por la hechura de cada marco setecientos cinquenta maravedis y que todo el precio que se montare asi en la plata como en la hechura del dicho pie al respeto susdicho vos los demos e pagaremos en esta manera el un tercio luego dé aquí a quatro dias primeros siguientes en pan trigo e cebada qual nosotros mas quisieramos a precio cada carga de trigo a diez y ocho reales de plata de a treynta e quatro maravedis cada uno y la carga de cebada a nueve reales y el otro tercio para quando nos diere fecho y acabado el pie de cruz para el plazo que de suso se hara mencion y el otro tercio para el dia de santa maria de agosto primera que verna del año mill e quinientos e veynte a tres años que estos dos tercios segundo e postrero vos pagaremos en dineros contados a los dichos plazos... nos obligamos de vos dar e pagar el dicho pie de cruz y hechura del sopena del doblo... e nos los dichos pedro nuñez e diego de vallid plateros que presente estamos a lo que dicho es otorgamos e conocemos por esta carta que ansi tomamos e recibimos a hacer el dicho pie de la dicha cruz de vos los dichos rector e mayordomo de la yglesia e por el dicho precio e de la manera e pagado segun de todo de suso dicho es lo qual por nos visto y oydo y entendido e nos obligamos de vos hacer el dicho pie en la forma susodicha y de vos le dar y entregar fecho e acabado en toda perfeccion para el dia de san marcos primero que verna del dicho año... sopena que no lo cumpliendo asy podays dar hacer el dicho pie a otros oficiales que quisieredes a nuestro daño e a vuestro provecho y de la dicha yglesia... damos para ello por nuestro fiador a xptobal de toro vecino de la dicha villa de medina de rioseco... fue fecha e otorgada en la dicha villa de medina de rioseco

a veynte e cinco dias del mes de setiembre de mill e quinientos veynte e dos años...

Juan Gutiérrez
Clérigo

Jerónimo de Ribas

Cristóbal de Toro



Ante mí
Juan Serrano

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.444. Folio 194.)

Medina de Río seco. Nombramientos de contraste.

El 11 de febrero de 1539, el concejo nombra oficiales contrastes a Diego de Vallid y Rodrigo de Espinosa "vecinos de dicha villa para que usen del oficio y hagan cosas tocantes a el ambos a dos juntamente y no el uno sin el otro porque mejor de haga...".

(Archivo Municipal. Libro de Acuerdos. Legajo 16. Documento 312.)

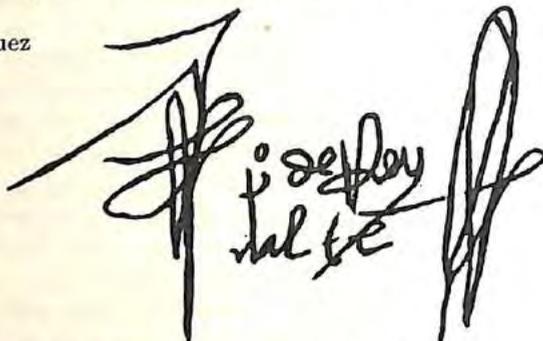
PEDRO DE REYNALTE

Medina del Campo. Escritura de aprendizaje.

Pedro de Reynalte platero vecino de la villa de Medina del Campo, pone de mozo aprendiz a Hernando Villadas "de edad que sera de quince años poco mas o menos" con Alonso Vázquez sastre durante tres años y medio, "e vos a de servir bien e fielmente segund como otros aprendices suelen servir en el dicho vuestro oficio de sastre".

Medina del Campo a 22 de setiembre de 1522.

Juan Vázquez



(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.846. Folio 309.)

FRANCISCO DE MEDINA

Berrueces. San Pedro. Cruz procesional.

En la noble y leal villa de medina de rioseco sabado doce dias del mes de diciembre del año del nascimiento de nuestro salvador ihu xpto de mill e quinientos e veynte e cinco años en presencia de mi isidoro sanchez escribano... parecieron presentes sebastian ruiz cura de la yglesia de sant pedro de berrueces e juan manchon el mozo hijo de pedro manchon el viejo vecino de la dicha villa mayordomo de la dicha yglesia de la una parte e de la otra francisco de medina platero vecino de la villa de medina de rioseco e se ygularon e concertaron en que el dicho francisco de medina platero toma a hacer una cruz para la yglesia de san pedro conforme e de la hechura que esta e es la cruz de santa maria del lugar de peñaflor que el dicho francisco de medina hizo... de la mejor traza e manera quella e que la a de dar fecha e acabada para el dia de los santos del año mill e quinientos e veynte e seys e que habra de pesar la dicha cruz fasta veynte marcos e no mas... e le an de dar al dicho francisco de medina quarenta mill maravedis... fue fecha e otorgada esta escritura en la dicha villa de medina de rioseco dia mes e año suso dicho...

Alonso de Ribadeneira

Juan de Medina

frade
medyna



Ante mí
Isidoro Sanchez

(R. H. P. de Valladolid. N.º 8.449. Folio 950.)

Medina de Ríoseco. Santa María. Arreglo de un Cáliz.

El dia 12 de enero de 1539, el mayordomo de la fabrica del templo parroquial de Santa María, le paga "seis reales por limpiar un caliz".

(Archivo Parroquial de Santa María. Cuaderno de gastos.)

DIEGO DE CUELLAR

Mojados. San Martín. Cáliz.

...como yo diego de cuellar platero vecino desta noble villa de medina del campo otorgo y conozco por esta carta que me oblige e tomo e recibo a hazer un caliz de vos jorge de barcena vicario de la yglesia de san martin de mojados

que pese asta cinco marcos de plata el qual dicho caliz tengo de hazer sobre dos marcos de plata que yo tengo rescibidos del dicho jorge de barcena e los otros tres marcos de plata a cumplimiento de los cinco marcos yo el dicho diego de cuellar los tengo de poner, en razon quel dicho jorge de barcena e vos diego colinos clerigo en nombre de la villa de mojados me habeis de dar e pagar toda la plata que demas de los dichos dos marcos que yo tengo de poner en el dicho caliz e mas la hechura... el qual me obligo de dar hecho y acabado el dia de canestolendas primeras que vienenn... a seis ducados cada marco...

Medina del Campo 1 diciembre 1530.



(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.817. S. f.)

BERNARDINO

Burgo de Osma. Catedral. Aderezo de una cruz.

—Pague a bernardino platero mil setecientos setenta y seis maravedis de adobar la cruz.

Año 1518.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 59.)

RUY DIEZ

Burgo de Osma. Catedral. Candeleros y ciriales.

—Yten se descargaron treinta y ocho mil quinientos y dos maravedis son porque se les dio a ruy diez platero por cosas que de su oficio habia hecho para la yglesia en los dichos seis años y quarenta y quatro maravedis por la hechura y plata que puso en unos candeleros y ciriales que hizo nuevos al romano para esta yglesia demas de allan de la plata que le dio la yglesia para ello de otros ciriales de plata viejos.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 111.)

JUAN DE ALBEAR

Burgo de Osma. Catedral. Cruz.

—Yten mas cinquenta y quatro mill quatro cientos noventa y cinco maravedis y medio que pago a juan de albear platero de burgos en plata y dineros

como parecio por sus conocimientos para hacer una cruz para la yglesia.
Año 1537.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 143.)

CRISTOBAL DE VERGARA

Medina del Campo. San Juan de Sardón. Cruz procesional.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo xptobal de vergara platero vecino que soy desta noble villa de medina del campo otorgo e conozco por esta presente carta e digo que por quanto yo tome hazer de los señores juan fernandez prior de camesa e soprior de la yglesia de señor sant juan de sardon desta dicha villa de medina e garcia del castillo e luis verdugo e gregorio mozo vecinos desta villa deputados de la dicha yglesia e de juan pacheco mayordomo de la dicha yglesia, una cruz de plata con su pie la qual tengo de dar echa acabada e puesta en toda perfeccion en esta maña el pie de la dicha cruz para el dia de pasqua de resurreccion primera del año venidero de mill e quinientos e treinta años e a la dicha cruz tengo de poner luego mano en ella e no alçar de la hazer e acabar e poner en la dicha perfeccion acabado de hazer el dicho pie lo qual todo lo tengo de hazer e acabar conforme a una traza que yo vi e me fue mostrada firmada de los dichos de cuya mano esta mia sera signada segund que ante nos fue asentado e concertado e para los maravedis que yo el dicho xptobal de vergara oviere de aver por la plata e manos e echura de la dicha cruz e pie yo tengo rescibidos en dineros contados del dicho juan pacheco mayordomo en nombre de la dicha yglesia e dipuntados della treinta mil maravedis de los quales yo me doy por contento e entregado para en quenta e parte del pago de la dicha plata e echura de la dicha cruz e pie me obligo con mi persona e bienes... de dar e que dare echo e acabado e puesto en toda perfección el dicho pie de la dicha cruz desde hoy día de la fecha desta carta fasta el dia de pasqua de resurreccion primera que vendra del año venidero de mil e quinientos treinta años e asi fecho e acabado el pie de la manera que dicho es, pondre mano en hazer y acabar la dicha cruz e no alçare mano della fasta la aver echo e puesto en toda perfeccion, lo qual todo asi hecho e acabado pondre en manos de dos oficiales plateros mi derecho para que vean la dicha cruz e pie e asy visto juzguen determinen y manden lo que oviere de aver por la dicha hechura e manos de la dicha cruz e pie... fue fecha e otorgada en la villa de medina del campo a quinze dias del mes de julio año del nacimiento de nuestro señor ihxpo de mil e quinientos e veinte e nueve años...

Juan Fernández
García del Castillo
Luis Verdugo



Pasó ante mí
Francisco Carreño

(A. H. P. de Valladolid, N.º 6.095. Folio 1.452.)

Medina del Campo. Carta de poder.

...como yo xpoval de vergara platero vecino de la noble villa de medina del campo digo que por quanto yo tengo e poseo unas casas en esta dicha villa al canto de la calle de la plata de la que an por linderos por una parte casas de franzisco bazquez platero e por otra parte casas de xorge de acosta difunto... e que sobre las quales dichas casas tiene de censo e yo soy obligado de pagar al magnifico señor licenciado ybar alcalde mayor en el adelantamiento de burgos vecino desta villa de medina del campo e a sus herederos diez y seis mil maravedis de censo perpetuo en cada un año para siempre xamas pagados a ciertos plazos y con ciertas condiciones, e por quanto de presente estoy concertado con alonso de vergara escribano del numero desta villa de le vender e traspasar el señorío que en las dichas casas he e tengo y me pertenece con el dicho cargo del dicho censo por precio de quatrocientos ducados de oro que por ellas me da contando que el contraste de las dichas casas que sale a la rua de la dicha villa y la tienda dellas de las que sale a la dicha calle de la plata se quede como se queda para mi para gozar dello por los dias de mi vida por ende por la presente otorgo e conozco que doy todo mi poder a vos alvaro de cabeza e rodrigo perez vecinos desta villa ...especialmente para que en mi nombre y como yo mismo lo podais notificar y hacer saber al dicho señor licenciado ybar todo lo por mi suso dicho... en la villa de medina del campo a once días del mes de noviembre año del señor de mil e quinientos e quarenta e nueve...

Cristóbal de Vergara

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.689. Folio 873.)

Medina del Campo. San Juan de Sardón. Tasación de la cruz.

...como yo cristobal de vergara platero... confieso que he recibido de vos garcía de la fuente como mayordomo de la yglesia de señor san juan de sardon he tasado una cruz grande de plata que yo hice para la dicha yglesia que de presente pesa con la cruceta de hierro sobre que esta armada y un cañon de cobre al pie quarenta e nueve marcos y medio y cinco reales e della soy contento y entregado a mi voluntad y en razon de la entrega la qual me days e yo he recibido por efecto del aderezar y aderezare aquellas cosas que tiene necesidad por estar maltratada la qual dicha cruz os tornare del dicho peso aderezada de lo necesario segun dicho es para el dia de nuestra señora de agosto... el qual dicho dia me habeis de pagar la plata que en la dicha cruz pusiere para la aderezar y mas la fracion del aderezo que en ella hiciere ansi en la dicha cruz como en el pie della lo cual a de ser tasado y apreciado por dos personas una nombrada por vuestra parte y otra de la mia y en caso de discordia la justicia de la villa nombrara un tercero... en la villa de medina del campo a diez y ocho días del mes de mayo de mil e quinientos e sensenta e tres años.

García de la Fuente

Cristóbal de Vergara

Pasó ante mí
Agustín de Tapia

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.002. S. f.)

Al año siguiente otorga una carta de pago de "diez y seis mil trescientos treinta e siete maravedis que debeis por razon del aderezo de una cruz grande de plata de la dicha yglesia de que se hace mencion en una escriptura que dello se otorgo entre mi e vos en diez y ocho dias del mes de mayo del año quinientos sesenta e tres ante el presente escribano en que puse marco y medio de plata que montan tres mil e tres cientos e quince maravedis y de cierto oro que puse para dorar el crucifixo y sant juan de la dicha cruz que monto trescientos seis maravedis y de la bara della de yerro de la dicha cruz quatro reales y de las manos y trabajo del dicho aderezo doze mil quinientos ochenta maravedis en que fue tasado por mandato de la justicia desta villa por ygnacio alvarez y antonio de cecilia plateros vecinos desta villa por vos y por mi nombrados para el dicho efecto e que todo monta los dichos diez e seis mil e trescientos e teinta e siete maravedis de los quales soy e me otorgo de vos por bien contenido pagado y entregado a mi voluntad porque los rescibi de vos en dineros contados... fue fecha e otorgada en la villa de medina del campo a veinte e nueve dias del mes de hebrero año del señor de mill e quinientos e sesenta e quatro años...

Cristóbal de Vergara

Pasó ante mí
Agustín de Tapia

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.003. S. f.)

Medina del Campo. Peso de unas joyas.

En la noble villa de medina del campo a seis dias del mes de junio de mil e quinientos e sesenta e seis años de pedimiento de francisco de san miguel platero vecino de la dicha villa por ante mi francisco de vitoria escribano... cristobal de vergara platero vecino della y contraste della peso en el peso y contraste de la dicha villa las piezas de oro y plata sobredorada y joyas siguientes:

—Primeramente peso un collar e un apretador de oro, el collar que es el mayor que tiene veinte una pieza las cinco dellas con cinco esmeraldas y las seis con seis dobletes y las diez con cinco perlas cada una y el apretador que es el menor tiene diez y siete piezas las quatro de esmeraldas y otras quatro con quatro dobletes y las otras nueve con dos perlas en cada pieza los cuales dicho collar y apretador pesaron sesenta castellanos y medio.

—Yten treynta e tres botones de oro de punzon los quales pesaron veinte o ocho castellanos.

—Yten cinquenta puntas de oro talladas y esmaltadas que pesaron sesenta y un castellano y seis tomines y medio.

—Yten una argolla de oro con quatro trozos y quatro entrepiezas con tres perlas que peso treinta y dos castellanos y dos tomines y nueve gramos.

Plata

—Yten un arca de plata con sus aldabones y mascaras y tapador todo dorado que peso cinquenta e ocho marcos y siete onzas y dos ochavas.

—Yten tres frascos de plata con sus cadenas todo sobredorado que pesaron treinta y seis marcos y cinco onzas y seis reales.

—Yten dos aguamaniles de plata con sus bichas en las asas todos dorados que pesaron veinte e dos marcos e tres onzas e media.

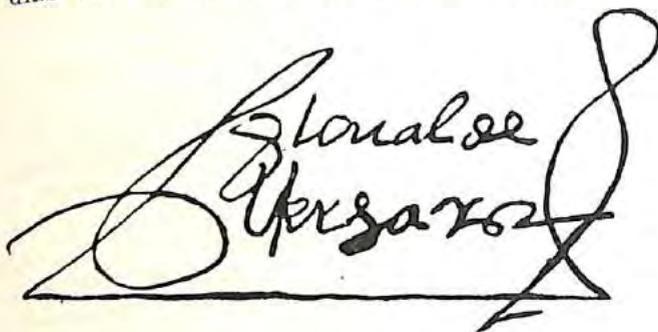
Todas las quales dichas piezas y joyas de oro y plata sobredorada el dicho cristobal de vergara como tal contraste peso en pesos con pesas fieles y juro a Dios e una señal de cruz como esta que lo avia pesado todo ello bien y fielmente sin aver fraude ni engaño en ello y lo firmo de su nombre siendo testigo julian rodriguez y pedro de quijano plateros vecinos y estantes en la dicha villa.

Cristóbal de Vergara

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.126. Folio 395.)

Villacastín. Relicario.

Cristóbal de Vergara platero vecino de Medina del Campo y estante en Valladolid otorga un poder a nombre de Rodrigo de Madrid platero vecino de Valladolid... "para que podais concertar e concerteis con el doctor mexia vecino de la villa de villacastin sobre una hechura de una argolla de cristal guarnecida de oro por el precio o precios que vos concertaredes, nombrandose para el dicho efecto tasador o tasadores oficiales del dicho oficio, y para que podais cobrar y cobreis los maravedis en que ansy concertaredes la dicha hechura de la argolla e recibiendo en cuenta lo que pareciere... fue fecha e otorgada en vallid a doze días del mes de setiembre de mil quinientos e setenta e siete años...



Ante mí
Felipe Fanega

(A. H. P. de Valladolid. N.º 583. Folio 144.)

Medina del Campo. Testamento.

En el nombre de Dios nuestro señor... yo cristobal de vergara goenaga platero vecino de la noble villa de medina del campo estando enfermo de dolencia que Dios fue servido de me dar e sano de mi entendimiento... otorgo e

conozco que por esta carta que fago e ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Se manda enterrar en el monasterio de San Francisco en una de las quatro sepulturas "que alli tengo que quiero sea la questa junto al pilar que tiene una piedra con mis armas por el rompimiento de la cual mando se pague lo que es costumbre".

—Yten digo e declaro que el prior e cabildo de la yglesia mayor desta villa me resta debiendo treynta e un mil e ochocientos e setenta e cinco maravedis de hechura de plata e cobre de la custodia del santissimo sacramento que por su mandato hice para la yglesia como parece por la aberiguación que esta ante el señor bachiller xptoval moro secretario del dicho cabildo, mando se cobre al dicho cabildo o se torne a poder de mis herederos la dicha custodia la volver sino me pagasen para tenella asta que me pagasen pero yo confio dellos que son tan principales e buenos xptianos, que lo pagaran.

—Yten digo y declaro que diego de leon mayordomo que fue de la dicha yglesia mayor e otros canonigos e dignidades de la dicha yglesia me deben dos mil e quinientos e ochenta e nueve maravedis de resto de una obligación que me hicieron por la fración del pie de la cruz que hice para el dicho cabildo e demas de lo qual me deben otros cinco escudos.

... ..
—Yten declaro que el año sesenta e ocho vinieron por vienes de melchor de vergara mi hijo de la nueva españa donde murio a la casa de contratación de sevilla ducientos e quarenta pesos los quales yo no e cobrado porque me dicen que un pedro navarro los cobro con escrituras falsas, mando que se cobren.

...nombro por mis herederos a baltasar, pedro y ana de vergara mujer de diego de espinosa escribano... en la villa de medina del campo en las casas e morada del dicho en la calle de la plata a diez y siete dias del mes de junio de mil e quinientos e setenta e tres años, testigos que fueron presentes para ello llamados e rogados antonio herreros y juan alvarez e juan rodriguez e antonio alvarez de la caridad, plateros e luis de posas e bernardo vega vecinos y estantes en esta villa...

Cristóbal de Vergara

(A. H. P. de Valladolid, N.º 6.132. Folio 202.)

Codicilo

El 12 de febrero de 1575 ante el mismo escribano otorga un codicilo en el que figura la cláusula siguiente:

—Primeramente que por que a su noticia es venido que baltasar de vergara su hijo legitimo e de juana de valladolid su muger es fallecido e pasado desta vida por que murio en calabria de los reynos de napoles residia en un gobierno en servicio de su magestad porque al tiempo quel dicho baltasar de vergara salio destos reinos e algunos dias antes e quanto fallecio era casado lexitimamente con leonor de paredes su muger la qual al presente es viva e del matrimonio de entrellos no tubieron hijos ni hijas ni otro descendiente

legítimo ni el dicho su hijo deajo quando fallescio por lo qual a el como a su padre legítimo y universal heredero le pertenecen los bienes que el dicho su hijo dexo que mandaba e mando se cobre de las personas que los tienen.

Ordena a los testamentarios digan por su ánima cien misas rezadas. Figuran como testigos Hernando Barrajo, Juan Rodriguez y Nicolas Montemayor, plateros vecinos de Medina.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.134. Folio 108.)

FRANCISCO DE VERGARA

Valladolid. Carta de arrendamiento.

...yo francisco de vergara platero vecino desta muy noble villa de vallid al cañuelo por mi y en nombre de elvira rodriguez mi muger... tomamos e recibimos arrenta advitam e refacionem de los reverendos señores prior e cabildo de la yglesia colegial y diputados en su nombre unas casas que los dichos señores prior y cabildo de la yglesia colexial e su mesa capitular avian e tenían e poseian y an e tienen e posen en la villa a do dizen al cañuelo... por precio y quantia de trescientos e setenta e cinco maravedis de moneda vieja o su valor de buena moneda corriente mas tres gallinas buenas de dar e tomar pagadas en cada un año a los plazos e pagas a costumbradas en la dicha villa de vallid que son navidad e san juan de junio...

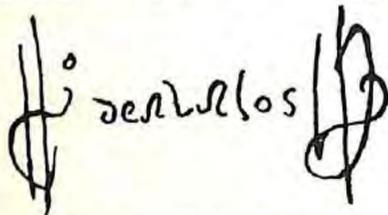
Valladolid a 22 de marzo de 1549.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 23. Folio 622.)

PEDRO DE AVALOS

Medina del Campo. Escritura de aprendizaje.

Sepan quantos esta carta de aprendiz vieren como antonio espeso vecino de la noble villa de medina del campo otorgo e conozco por esta carta que pongo por mozo aprendiz de oficio de platero con vos pedro de avalos platero vecino desta villa que presente estais a juan de salamanca mi sobrino... por tiempo y espacio de tres años... durante el dicho tiempo le aveis de mostrar el dicho vuestro oficio de platero bien asy como le vos sabeis e le aveis de dar de comer e vestir e vever e calzar onestamente lo que obiere menester e por esta carta me obligo quel dicho juan de salamanca vos servira bien e fielmente todo el dicho tiempo... e que yo sea obligado de se lo mostrar bien e fielmente sin encubrir cosa alguna bien asi como yo lo se mostrar a mi costa... fue fecha e otorgada en la villa de medina del campo a dos dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro salvador ihuxpto de mill e quinientos treinta e dos años...

 Pedro de Avalos

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.098. Folio 63.)

Medina del Campo. Carta de poder.

Catalina Herrero de Astudillo viuda de Pedro de Avalos platero, vecina de Medina del Campo, otorga un poder a favor de Francisco Pérez de Vargas vecino de Medina y residente en la ciudad de Sevilla "especial y espresamente para que por mi y en mi nombre e como yo misma lo podia hacer siendo presente podays arrendar y arrendeys de qualesquiera persona a cuyo cargo fuere de arrendar unas casas que son en esta villa de medina en la calle de aya gloria las quales podays recibir en renta por el tiempo que vos pareciere e bien visto fuere por las quales me obligueys que dare e pagare por ellas de renta en cada un año veynte mill maravedis e den abaxo lo que a vos pareciere... e por firmeza de lo qual lo otorgaron ante juan de la rua escribano del numero de la dicha villa a quatro dias del mes de julio de mill e quinientos cinquenta e dos...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.828. S. f.)

JUAN DE MEDINA

Medina de Río seco. Santa María. Aderezo de un cáliz.

El 5 de mayo de 1536, el mayordomo de Santa María, anota en el libro de cargos a favor de Juan de Medina platero vecino de Río seco, setenta y ocho maravedis por el aderezo de un caliz.

(Archivo parroquial de Santa María.)

BALTASAR RODRIGUEZ Y JUAN DE LA CADENA

Medina de Río seco. Nombramiento de contraste.

Pregon que se dio como baltasar rodriguez platero contraste y Juan de cadena platero tocador de oro y marcador de plata y sellar pesas y medidas de aceite y hazellas.

—El jueves trece del mes de enero de mil e quinientos e quarenta e un año de mandamiento de los señores del regimiento se dio pregon en la plaza de santa cruz y en el sitio del mercado de la dicha villa ante presencia de mi el dicho escribano diciendo quien quisiera tocar oro o marcar plata y sellar pesas y medidas de azeyte y hazellas sepan que an de andar para ello a juan de la cadena platero que esta proveido por la villa para los dicho oficios.

(Archivo Municipal. Libro de Acuerdos, Legajo 16. Documento 321.)

A diez dias del mes de henero año de mil quinientos e quarenta e tres... fue acordado por los dichos alcaldes e regidores hablando e platicando en la persona que proveerian del oficio de contraste desta villa y pasando por todos los plateros vecinos desta villa y en las calidades e habilidades de cada uno visto que baltasar rodriguez platero que esta aqui a tenido el dicho oficio de fiel contraste era buena persona y muy abil para el dicho oficio ansi

en conocer las monedas como en todo lo demas como se requiere por el dicho oficio...

(Archivo Municipal. Libro de Acuerdos. Legajo 17. Documento 323.)

ANTONIO DE SAN MIGUEL
Valladolid. Colegiata. Candelabros.

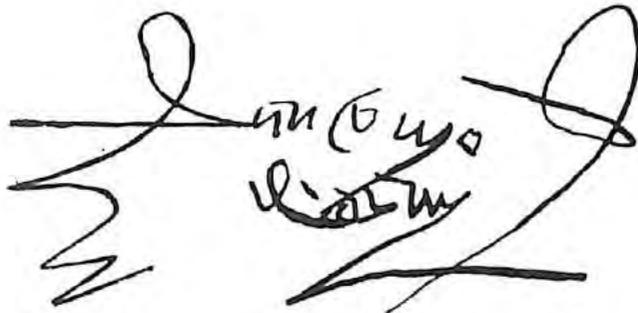
Obligacion de Antonio de San Miguel de la plata de los candeleros de la yglesia mayor de Vallid.

Como yo Antonio de san miguel platero vecino desta noble villa de vallid e yo mencia de alcazar que estamos presentes... nos ambos a dos decimos que tomamos e recibimos de vos el reverendo señor francisco alcazar canonigo en la yglesia colegial de nuestra señora sancta maria mayor desta dicha villa de vallid que estays presente mayordomo que soys de la fabrica de la dicha yglesia colegial y en su nombre dos candeleros viejos de plata los quales pesaron en nuestra presencia e de vos el dicho canonigo francisco de alcazar y el escribano y testigos desta carta e pesaron treinta e syete e un real e los pasamos a nuestra parte e poder realmente e sy es necesario en esta razon renunciarnos las cesiones del mal engaño e de la aver non visto ni contado ni recibido e las dos leyes del derecho que en este caso se hablan en todo e por todo segund que en ellas se contiene los quales dichos candelabros de plata recibimos para hacer dellos dos candeleros nuevos de la hechura de los candeleros pequeños de romano que tiene la dicha yglesia y fabrica della los quales dichos candeleros de plata que ansi abemos de hacer an de pesar hasta veynte e siete marcos poco mas o menos los quales dichos candeleros nos obligamos de hacer e de dar fechos e acabados muy bien a vista e parecer de oficiales e de vos el dicho señor canonigo francisco de alcazar e a vuestro contentamiento e vos los entregaremos para la dicha yglesia desde aquí a el dia de señora santa lucia primera que verna deste presente año del señor de mil e quinientos e quarenta e dos años mas la plata que sobrare despues de fechos los dichos cadeleros sopena de pagar con el doblo... e para mayor seguridad de la dicha yglesia e fabrica e de vos el dicho señor canonigo francisco de alcazar en su nombre damos por nuestro fiador e principal cumplidor e pagador a alonso de san miguel platero nuestro hijo que esta presente al qual pedimos e rogamos que lo quiera ser e yo el dicho alonso de san miguel platero hijo de vos los dichos antonio de san miguel e mencia de alcazar mis señores padres questoy presente quiero e me place ser vuestro fiador e principal cumplidor e pagador en todo lo suso dicho declarado... e por mayor seguridad de todo lo suso dicho obligamos e ypotecamos especial y espresamente e por especial y espresa obligacion e ypoteca dos pares de casas que avemos e tenemos e posehemos en esta villa de vallid las unas en la solanilla en que nosotros vivimos e moramos que tiene por linderos de la una parte casas de antonio vallid platero e de la otra casas de los hijos y herederos de alonso de dueñas e por parte de adelante la dicha calle publica de la costanilla e las otras casas son en el corral que se dize de los franceses... somos tenidos e obligados a hacer e cumplir e pagar e mantener los quales dichos dos candeleros de plata nos obligamos de hacer en la forma e manera suso dicha por razon que vos el dicho canonigo francisco de

alcazar en nombre de la dicha fabrica e de sus bienes me aveys de dar e pagar por la hechura de los dichos candeleros a razon de diez y ocho reales por cada marco pagados entregados los dichos candeleros... fue fecha e otorgada en la villa de vallid la corte e consejo e chancilleria de sus magestades a seis dias del mes de setiembre de mil e quinientos e quarenta e dos e firmaron sus nombres en este registro...

El Canónigo Francisco de Alcazar

Sancho de Rijalba



Francisco de Alcazar



Sancho de Rijalba

En el mismo año el 15 de marzo entrega la obra hecha y otorga carta de pago de las cantidades recibidas por su hechura.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 18. Folios 342 a 346.)

ANTOLIN DE MEDINA

Medina del Campo. Arriendo de unas tierras.

Antolín de Medina platero vecino de Medina toma en arrendamiento unas tierras de Antonio de Ordas repostero de plata de la Reina vecino de Tordesillas "doce obradas de tierra en el monte de valde muelas por tiempo y

espacio de diez años cumplidos e me obligo a pagar de renta cada año quatro cargas e media de trigo bueno e seco e limpio e medido por buena fanega".

Medina de Campo, 11 de abril de 1544.

Antonio de Ordas



Antonio de Ordas

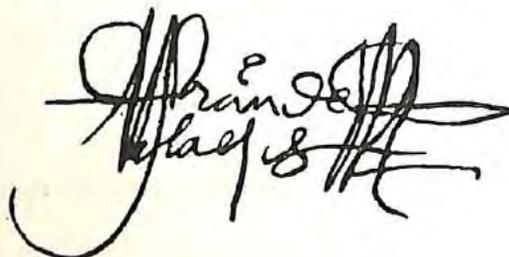
Pasó ante mí
Rodrigo Sanchez

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.097. Folio 1.076.)

FRANCISCO DE ALAEJOS

Medina del Campo. Carta de poder.

Otorga una carta de poder a favor de su compañero Francisco de Segovia para que en su nombre, "podays hacer saber a la señora priora monjas e convento del monasterio de nuestra señora de las dueñas de la orden de santo domingo e a ana de medina monja profesa en el dicho monasterio que es en la villa de sant cebrian... como estoy convenido con diego de segovia platero vecino de la villa de medina del campo de le ceder e traspasar el derecho e señorío que tengo e poseo a las casas que yo poseo en la calle de la plata en la dicha villa de medina que linda de la una parte casas de francisco de avila platero e de la otra parte casa de alonso de gumiel vecinos desta villa e por delante la calle publica por precio de doce ducados de oro que por ellas me da e lo otorgue ansi en la villa de medina del campo ante diego de espinosa escribano publico del numero della a veynte y siete dias del mes de diciembre año del señor de mill e quinientos e cinquenta años.



Francisco de Alaejos

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.689, Folio 954.)

MARTIN VAZQUEZ**Medina del Campo. Testamento.**

Martín Vazquez platero hijo de Francisco Vázquez del mismo oficio, vecino de Medina del Campo, otorga testamento y se manda enterrar en la iglesia parroquial colegial de San Antolin en la sepultura de su padre... Hace varias mandas piadosas y familiares. En ninguna cláusula hay referencia a obras hechas en su taller. Deja como herederos a sus padres; la gravedad de la dolencia le impide tomar la pluma y firman por él los plateros Antolín de Medina y Juan de la Peña.

Medina del Campo, 9 julio 1550.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.690. S. f.)

FRANCISCO DE ISLA**Valladolid. Carta de aprendizaje.**

...como yo Juan de limbredas texedor vecino desta noble villa otorgo e conozco por esta carta que pongo asiento a Juan de limbredas mi hijo de edad de diez y seis años questa presente con vos Francisco de ysla platero vecino otro sy desta villa questays presente desde el dia del señor sant Juan promiso pasado de mill e quinientos e quarenta e seis a medios cumplidos ...en el qual tiempo el dicho mi hijo os servira bien e fielmente e lealmente ansi en vuestro oficio de platero como en todas las otras cosas onestas que le mandaredes e que no se yra de vuestra casa y servicio sopena que pague lo servido e os torne a servir de principio e que doquiera que estuviere yo sea obligado y me obligo a os le tornar e volver a vuestra casa y servicio sopena que os pague ocho ducados por cada año de todos quantos faltare e nos hubiere servido por razon que le abeys de dar de comer e beber e bestir e calzar e cama en que duerma y ropa labada e en fin de dicho tiempo le habeys de dar una capa y un sayo de paño negro de a ducado la bara con unas calzas y un jubon e zapatos e camisa e una gorra e cinta todo nuevo demas y allende de lo que en el dicho tiempo le hubieredes dado e otro si le habeys de dar amostrado el dicho oficio de platero sin le encubrir cosa alguna a vista de oficiales nombrados por entreamas partes... e non dando amostrado segun dicho es le habeys de dar e pagar a ducado y medio por cada mes de todos quantos que deys amostrado en el dicho vuestro oficio segun dicho es...

Valladolid, 29 abril 1547.

Francisco de Isla

(A. H. P. de Valladolid. N.º 45. Folio 547.)

Valladolid. Carta de poder.

Francisco de Isla platero otorga una carta de poder a nombre de Diego de Cerdeño platero estante en la corte de su magestad en la villa de madrid

y Alonso Rodriguez platero estante y residente en la ciudad de Cuenca "para que puedan pedir demandar e recibir e aver e cobrar de los testamentarios e personas que tienen a su cargo de pagar los descargos del testamento del reverendísimo señor don diego ramirez obispo que fue de cuenca defunto questa en gloria todos los quales maravedis que los dichos señores testamenetarios me mandaren dar e pagar por razon de unas vinageras de pontifical de plata que yo hice a su señoría residiendo en esta villa siendo presidente desta corte e chancilleria de su magestad e de lo que rescibieredes e cobraredes de qualquier cosa e parte dello podays dar carta de pago e feniquito la qual valga e sea firme bastante y valedera como si yo mismo la diese e otorgase... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a quince dias del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e siete años testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados e rogados el licenciado pedro de alba e francisco fanega escribano e juan orbia criado de mi dicho escribano e el dicho otorgante que doy fe que conozco lo firmo de su nombre.



Francisco
de Isla

Ante mí
Antonio de Cigales

(A. H. P. de Valladolid. N.º 45. Folio 285.)

Valladolid. Brasero de plata.

Sepan quantos esta escritura de concierto vieren como yo francisco de isla platero vecino desta villa de vallid otrogo e conozco por esta carta e digo que por quanto yo ube tomado e tome azer de la ylustrísima señora doña juana de leyba marquesa de astorga e de melchor de lugones su mayordomo en su nombre un brasero de plata por cierto precio e con ciertas condiciones contenidas en una escritura que sobrello otorgamos yo y el dicho melchor de lugones en esta villa a 17 del mes de marzo año de la fecha desta escritura ante juan vazquez, por la qual me obligue a dar hecho el dicho brasero para el dia de sant juan de junio que avia pasado e es asi como yo no acabe el dicho brasero para el dicho plazo la dicha señora marquesa me tomo lo que del tenia hecho e agora somos concertados yo e vos el dicho melchor de lugones que presente estays

que yo le aya de acabar e acabe el dicho brasero de la forma e manera que en la dicha obligacion se contiene...

Valladolid, 11 setiembre 1548.

Francisco de Isla

Pasó ante mí
Francisco Fanega

(A. H. P. de Valladolid. N.º 233. Folio 180.)

FRANCISCO DE GUINEA

Valladolid. Gradas de plata.

La cristianisima reyna de francia y francisco de guinea obligacion y concierto entre ellos.

...en la muy noble y leal villa de vallid a veynte dias del mes de mayo de mill e quinientos cinquenta e siete años ante mi francisco ceron escribano de su magestad y del numero de la dicha villa y de los testigos... parecio francisco de guinea platero vecino de la dicha villa y se concerto con giles gilles contador general de las cristianisima reyna de francia doña leonor en nombre de su magestad cristianisima y se obligo de cubrir de plata una grada de madera de una cama de la dicha cristianisima reyna la qual grada cubierta todo el maderamiento della por todas partes de plata blanca bruñida lisa conforme una muestra que dello esta fecha firmada de mi nombre que quedara en poder del dicho contador sin esceder della e la qual ara a su costa asi su persona e oficiales como de todo lo otro que fuere necesario por que se a de dar toda la plata que para ello fuere necesario por peso y por la hechura de cada marco de plata catorce reales de treynta e quatro maravedis cada uno e no otra cosa e se obligo de luego comenzar hacer la dicha grada y de no alzar la mano della fasta la acabar de hacer y la dara fecha e acabada para veynte dias andados del mes de junio primero deste dicho año bien fecha e obrada e acabada en toda perfeccion y a vista de plateros e lo cumplira sin poner escusa alguna e sin ser para ello requerido... e para mas firmeza lo otorgaron ansi ante el dicho escribano e lo firmaron de sus nombres...

Pasó ante mí
Francisco de Cerón

(A. H. P. de Valladolid. N.º 138. Folio 454.)

DIEGO ALONSO

Valladolid. Obligación con don Luis Colón.

...como yo Luis Colón almirante de las Indias duque de Veragua marqués de Xamaica estante en esta corte conozco e me obligo por esta carta que pagare con efecto a vos Diego Alonso Platero e Gonzalo Delgado vecinos desta muy noble villa o a qualquiera de vos trescientos y sesenta y siete ducados y diez y seis reales y medio que montan ciento treinta y treinta y siete mil y novecientos y ochenta y dos maravedis por razón de treinta y seis onzas e quatro ochavas de plata blanca en las piezas siguientes:

Quatro candeleros cincelados que pesaron diez marcos cinco onzas y quatro ochavas y tres jarros flamencos el uno con su tapador que pesaron diez marcos y una onza y dos ochavas, tres tazones lisos que pesaron seis marcos y seis onzas y tres ochavas, una porcelana de pie alto con ocho senos y un cubilete y ollas nueve marcos y una onza y tres reales que así los dichos treinta y seis marcos y seis onzas y quatro reales a precio de siete ducados cada marco de plata y echura y por razón de otros doce marcos y seis onzas y tres ochavas e media de plata dorada en las piezas siguientes dos porcelanas doradas todas por dentro y por defuera con sus pies altos torneados que pesaron cinco marcos y cinco onzas, una olla con su tapadera y un imperial con su tapador y una copa con su sobre copa todo dorado que peso siete marcos y dos onzas y tres ochavas y media que así son los dichos doce marcos y siete onzas y tres ochavas en dicho precio de ocho ducados y medio de plata oro y echura que todo ello de vos compre y recibí con las dichas piezas suma y monta ello los dichos trescientos y setenta y siete ducados y diez reales y medio y confieso que vale muy bien la dicha quantía y de toda la dicha plata me doy e otorgo por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad porque lo recibí de vos y paso a mi parte y poder realmente... en la villa de Valladolid a siete días del mes de septiembre de mill e quinientos cinquenta y quatro años...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 131. S. f.)

ANTONIO DE ARFE

León. Escritura de traspaso.

En León el 11 de setiembre de 1545, ante Pedro de Argüello escribano del concejo y uno de los doce del número de León Gertruda Rodríguez de Carreño, viuda de Enrique de Arfe platero, vecina de León, hizo renuncia y traspaso en su hijo Antonio de Arfe, platero, a las rentas y derechos que el Deán y Cabildo Catedral de León, había dado a su marido y a ella en Quintanilla de los Oteros y los Villaverdes. La viuda no sabe firmar. En su lugar lo hace Antonio Rodríguez.

Antonio Rodríguez



(A. H. P. de León. Protocolos de Pedro de Argüello. Años 1545 y 1546.)

León. Carta de poder.

Antonio de Arfe platero vecino y morador que soy en la noble ciudad de León a vos andres de queiros da un poder para pleitos y causas civiles e criminales movidas e por mover que yo he y tengo... a catorce del mes de agosto año del señor de mill e quinientos quarenta y cinco años...

(A. H. P. de León. Protocolos de Pedro de Argüello. Años 1545 y 1546.)

León. Venta de unas casas.

Conocida cosa sea a todos los que la presente escritura de venta vieren como yo guerturada de carreño viuda muger que fue de enrique de arfe platero difunto que gloria sea e yo antonio de arfe platero vuestro hijo e yo maria betanzos vuestra muger... los tres juntamente otorgamos e conocemos por esta presente carta que de nuestra propia libre e agradables volundes vendemos e damos por titulo de venta por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas a vos diego de ordas vecino de la dicha ciudad de leon que presente estays para vos y vuestros hijos... conviene a saber cinco pares de casas que nosotros abemos tenemos e poseemos en la dicha ciudad de leon en la calle que dicen de los cardiles que va a la yglesia mayor que son las unas de las dichas casas en los que al presente vive antonio rodriguez platero vecino de la dicha ciudad y las otras las que al presente mora juan valladares vallestero y las otras las que al presente mora diego de riero zapatero y las otras en la que mora juan de burgos librero, las quales dichas casas tienen linderos de la una parte la casa principal donde moraba el dicho enrique de arfe defunto y unos y otros agora tenemos e moramos la qual es a la esquina de la calle de los cardiles y la cerca de la dicha calle e otra calle a la redonda que sale tambien a la plaza de regla y de la otra parte tienen por linderos las dichas casas que ansi os vendemos casa de santa maria la regla que al presente vive juan de villafañez canonigo de la dicha yglesia mayor y por la delantera tiene por linderos la calle publica que dicen los cardiles y por las espaldas ansi mismo la calle publica que sale a la yglesia mayor los quales dichos cinco pares de casas con todos los corrales y todo lo demas con todas las entradas y salidas usos y costumbres... juntas como estan las unas de las otras vos vendemos e damos por precio e quantia de dos cientos y cinquenta y tres mil ciento veynte y cinco maravedis por todas ellas nos distes y pagastes en dineros contados de los quales nos damos de por bien entregado e contento... en la ciudad de leon a veynte y siete dias del mes de noviembre año del señor de mil quinientos e quarenta e seis testigos que fueron presentes a lo que dicho es e para ello principiamente llamados e rogados enrique belcobe e antonio rodriguez plateros e pedro villadre vecinos de la ciudad de leon e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres...

(A. H. P. de León. Protocolos de Argüello. Años de 1545 y 1546.)

León. Escritura de bienes dotales.

...como yo antonio de arfe platero e yo guerturada de carreño viuda muger que fue e quede de enrique de arfe platero defunto que en gloria sea madre

de vos el dicho antonio de arfe vecinos e moradores que somos en la muy noble e leal ciudad de leon dezimos que por quanto al tiempo que yo el dicho antonio de arfe despose y case con maria de betanzos mi muger me fueron mandadas e yo recibí con ella en dote y casamiento doscientos mil maravedis e otras cosas segun en la carta de dote que dellos me fue hecha y por que yo el dicho antonio de arfe tengo necesidad para cosas que me convienen de vender algunos bienes raizes y cosas y otras heredades que yo tengo e hube y herede del dicho enrique de arfe mi padre asi en esta ciudad de leon como en otras partes y por las personas que me an de comprar los dichos bienes raizes cosas y heredades que asi tengo de vender no lo quieren comprar sin que primeramente el dicho dote de la dicha muger se le a segure y señale en otras heredades y bienes... por tanto ambos a dos juntamente otorgamos e conocemos por esta presente carta que señalamos por bienes ciertos y seguros para la seguridad y paga de la dote de maria de betanzos que yo el dicho antonio de arfe con ella recibí las casas principales que quedan del dicho enrique de arfe platero defunto que en gloria sea mando a mi la dicha guertruda de carreño y a mi el dicho antonio de arfe que son en la dicha ciudad de leon en la calle que dicen de los cardiles y todos los bienes y heredades y tierras y prados y casas que el dicho enrique de arfe dexó y del quedaron en los lugares de villaverde de abaxo y villaverde de encima que son en el valle del torio segun como lo nos y cada uno de nos avemos y tenemos y poseemos de que la dicha maria betanzos sea pagada y entregada del dicho su dote enteramente de las dichas cosas bienes y heredades...

León, 25 Agosto 1546.

(A. H. P. de León. Protocolos de Pedro de Argüello. Años de 1545 y 1546.)

Medina de Rioseco. Santa María. Custodia procesional.

En la villa de medina de rioseco a veynte e tres dias del mes de mayo año del señor de mil e quinientos e cinquenta e quatro años ante mi pedro carrión escribano de sus magestades e del numero de la dicha villa de medina de rioseco parecio presente mateo ximeno platero vecino de la villa de medina de rioseco en nombre de antonio de arfe vecino de vallid e ansi mismo parecio presente juan rascon arcipreste de la dicha villa de medina e francisco de pumar mayordomo viejo e juan gonzalez mayordomo nuevo de la cofradia del Corpus Xpti de la dicha yglesia de nuestra señora e juan valdes e andres villadiego alcaldes de la dicha cofradia e hermano de grado e baltasar de orozco e garcia pinto e jeronimo de medina cofrades de la dicha cofradia que dixerón que pesa ciento treinta marcos menos quatro reales la qual dicha custodia de plata se la dio hacer por parte de la dicha cofradia para oy dicho dia vispera del corpus xpti e para averiguar sy el dicho antonio de arfe a fecho dicha custodia conforme se obligo por escripturas que hicieron e otorgaron sobrella ante Francisco ydalgo escribano publico... e para tasar e apreciar lo que la dicha custodia merece de hechura sean de nombrar personas por cada parte la suyas, por tanto dixo el dicho mateo ximeno en el nombre del dicho antonio de arfe su parte nombra e nombro para ver y tasar la dicha custodia a baltasar rodriguez platero vecino de la dicha villa de medina de rioseco y los dichos arciprestes juan rascon e cura bayon e mayordomos e alcaldes e cofrades de la

dicha cofradia nombraban e nombraron a andres de santillana platero vecino de la dicha villa de medina de rioseco...

Firmado y rubricado por los comparecientes.

Tasación de la custodia.

En la villa de medina de rioseco a veynte y seys dias del mes de mayo del año de mil e quinientos e cinquenta e quatro años ante el dicho licenciado diego de marquina alcalde mayor de la villa y en presencia de mí el dicho pedro carrión escribano publico sobredicho e de los testigos de yuso escriptos ynformado de otros oficiales plateros que el para que vieran la dicha custodia para mejor satisfacer sus conciencias e mejor hacer esta declaración e despues de todo bien visto e mirado y entreambos consultado e platicado dixeron ambos de un acuerdo e conformidad que el dicho antonio de arfe en la hechura de la dicha custodia habia cumplido lo que era obligado conforme a las escripturas que sobre razon de lo susodicho estan fechas e por mí el dicho escribano les fueron leidas que estan signadas de francisco ydalgo escribano publico de la dicha villa e que merece la hechura de cada marco de lo que la dicha custodia pesa todo por las dichas escripturas esta declarado que se le de antes mas que menos que es los ciento e diez marcos a precio de seis ducados de hechura cada marco parecieron presentes el dicho andres de santillana platero nombrado por parte de la cofradia del corpus xpti de la dicha yglesia de nuestra señora de la dicha villa e baltasar rodriguez platero nombrado por parte del dicho antonio de arfe vecino de vallid para ver y tasar la custodia de plata que el dicho antonio de arfe a fecho para la dicha cofradia y entendidas las escripturas que se hicieron e otrogaron entre el dicho antonio de arfe y la dicha cofradia sobre la hechura de la dicha custodia conforme a la qual se obligo el dicho antonio de arfe de hacer e vista e mirada la dicha custodia abiendo sobrello su acuerdo e liberación e siendo el dicho andres de santillana segun dixo e declaro conforme con las dichas escripturas y la dicha declaracion e tasacion dixeron que esta bien fecha...

Andrés de Santillana

Baltasar Rodriguez

Y luego yncontinente dia mes y año susodicho el dicho señor alcalde dixo que mandadba e mando dar traslado de la declaracion a las dichas partes para si quisieran alegar alguna cosa contra ella lo agan e aleguen dentro de tres dias siguientes.

Este dicho dia mes y año susodichos el dicho escribano les notifique la dicha tasacion al dicho antonio de arfe por lo que le va y al dicho juan gonzalez mayordomo e al dicho andres de villadiego alcaldes de la dicha cofradia del corpus xpti de la dicha yglesia de nuestra señora por lo que toca a la dicha cofradia e dixeron que no querian derecho ni alegar cosa ninguna contra la dicha declaracion ante el dicho alcalde mayor e pidieron confirmacion de la dicha tasación e lo firmaron de sus nombres.

Andrés de Villadiego

Antonio de Arfe

Juan Rodriguez

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.468. S. f.)

Valladolid. Poder a Melchor Martínez, platero.

Otorga una carta de poder a favor de Melchor Martínez, platero vecino de Valladolid, para que pueda recibir y cobrar de Francisco Ciano tesorero del Duque de Ureña ochenta mil novecientos quarenta y siete maravedis "que el dicho duque me libro en el tesorero como parece por un libramiento firmado de nombre de su señoría... los quales dichos maravedis vos el dicho melchor martinez debeis de aver por otros tantos que yo os debo". Figura entre los testigos su hijo Juan de Arfe.

Valladolid, 10 febrero 1563.


 A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Antonio de Arfe". The signature is highly decorative with long, sweeping flourishes.

(A. H. P. de Valladolid, N.º 277. Folio 419.)

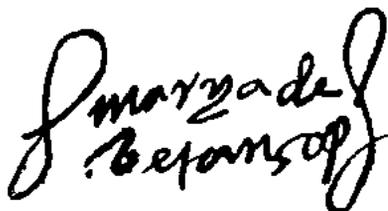
Valladolid. Carta de poder para vender una heredad, en Herfenes.

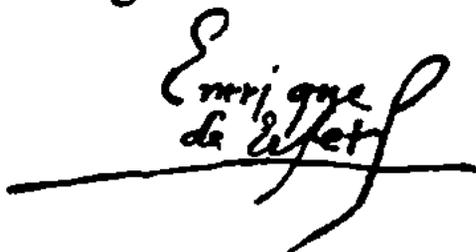
Conocida sea todos quantos esta publica escritura vieren como nos maria de vetanzos muger de antonio herfet platero hijo de enriq herfet platero natural de la villa de herthenes en el ducado de gueldres alemania la baxa tres leguas de huley e nos juan de harfet e antonio harfet e enrique harfet e maria de villafañe hijos del dicho antonio herfet nietos del dicho enrique herfet vecinos desta villa de vellid y yo la dicha maria de vetanzos con licencia que pido al dicho mi marido para hacer y otorgar esta escritura y lo en ella contenido e yo el dicho antonio herfet digo que doy e concedo la dicha licencia y espreso consentimiento a vos la dicha mi muger segun para que me la pedis e usando della nosotros los susodichos decimos que por quanto el dicho enrique herfet dexo una casa noble que se llama menxot que agora tiene o posee matias meyer en su ausencia ques zerca de herthenes por lo qual es y pertenece a mi el dicho antonio herfet como a su hijo lexítimo y universal heredero por ende todos de un acuerdo voluntad e conformidad otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero bastante e licencia aquella que de derecho en tales casos se requiere a vos el dicho antonio herfet y a quien vuestro poder oviere especialmente para que podais recibir e cobrar e vender la dicha casa noble que se llama menxot con todas las tierras heredades e montes e prados e pastos e todo lo a ella anexo y perteneciente con todos los bienes que hayan del dicho vuestro padre e lo podais vender, zeder e renunciar e traspasar a quien quisieredes e por bien tuvieredes... en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escribano

e testigos de yuso escripto que fue fecha e otorgada en al noble villa de vallid a veinte e cinco dias del mes de mayo de mill e quininetos sesenta e quatro años testigos que estan presentes alonso nuñez e francisco de orria e juan de benavente platero vecinos y estantes en esta dicha villa e los dichos otorgantes que yo el escribano doy fee conozco lo firmaron de sus nombre e porque la dicha maria villafañe no sabia escribir rogo al dicho alonso nuñez que por ella lo firmase.

Juan de Arfe

Antonio de Arfe





Por testigo
Alonso Nuñez

Pasó ante mí
Juan de Rozas

(A. H. P. de Valladolid, N.º 279. Folio 210.)

Valladolid. Concierto con Juan Pérez, platero.

Antonio de Arfe platero de la una parte y de la otra Juan Perez platero vecinos de la villa de Valladolid e se concertaron en la manera siguiente:

—Primeramente el dicho juan perez asento con antonio de arfe por tiempo y espacio de ocho meses que comenzaron a correr desde nueve dias de abril pasado deste presente año para que durante el dicho tiempo le sirva en el dicho oficio de platero en todo lo que me mandare y el dicho antonio de arfe se obligo de darle cada mes tres ducados pagados como el fuere pidiendo y el dicho antonio de arfe le a de dar de comer y cama en que duerma y se obliga de hazerle buen tratamiento y el dicho juan perez se obligo a servir el dicho tiempo y de no se yr asta acabar los dichos ocho meses e para ansi guardar y cumplir obligaron sus personas y bienes...

Valladolid, 6 mayo 1564.

Antonio de Arfe

Juan Pérez

Pasó ante mí
Juan Rozas

(A. H. P. de Valladolid, N.º 280. S. f.)

Valladolid. Carta de poder.

Otorga una carta de poder a nombre de Juan de Saja vecino de Valladolid para que pueda cobrar y recibir de don Diego de Mejía vecino de la ciudad de Avila quinientos reales "los quales se me deben de resto de una obra que le hice de un sillón de plata y guarnición de aderezo... como parece por un conocimiento e feniquito de los dichos quinientos reales firmados de su nombre al qual me refiero que sera mostrado con este poder...".

Valladolid, 9 noviembre 1565.

Antonio de Arfe

Pasó ante mí
Juan de Rozas

(A. H. P. de Valladolid. N.º 282. S. f.)

Valladolid. Censo del convento de Santa Catalina.

Digo antonio de arfe platero vecino desta villa de vallid que por quanto yo tome a censo de doña juana de mercado monja del monasterio de santa catalina de sena desta villa ciento quarenta mil maravedis y salio por mi fiador bartolome de nieva barbero ya defunto vecino que fue desta dicha villa y para mas seguridad le di y entregue un retablo de plata dorado y quede que hasta que le sacase de dicha fianza no le pediria el dicho retablo que quedo en poder de ana velez su muger para el dicho efecto e agora yo he redimido y quitado el dicho censo y le e sacado de la dicha fianza y pagada a la dicha ana velez su muger para el dicho efecto todos los maravedis que por razon della a pagado y la dicha ana velez me a dado y entregado el dicho retablo con todas las piezas y figuras que le entregue y segun y de la manera que yo le di y entregue al dicho marido de lo qual yo me doy por bien contento y entregado a toda mi voluntad por quanto lo recibí en presencia del dicho escribano e testigos desta carta.

—Otro sí digo que el dicho antonio de arfe que así mismo me doy por contento y entregado de unas casas que vos la dicha ana velez aviades tomado la posesión que yo tengo en esta villa en la corredera de sant pablo por quanto así mismo me la aveis dado y entregado... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a veinte y un dia del mes de marzo de mil quinientos sesenta y tres, testigos que estaban presentes a lo que dicho es antonio de nieva e gaspar ordoñez e francisco de prado vecinos desta villa...

Antonio de Arfe

Ante mí
José de Rozas

(A. H. P. de Valladolid. N.º 296. Folio 529.)

Valladolid. Escritura de Obligación.

Conocida sea a todos los que la presente carta de obligación vieren como nos antonio de arfe platero e maria de betanzos su muger vecinos desta noble villa de vallid... que pagaremos a vos vicencio vicaria milanés vecino desta dicha villa que estais presentes o a quien su poder obiere setenta mil e seiscientos maravedis en buena moneda e de ley e peso que agora vale por razon de diez libretas de oro e plata de milan en madexas de peso largo que tiene cada libreta a doze onzas ea razon de quinientas y cinco maravedis la onza que de vos compramos e recibimos e suman los dichos maravedis e confesamos y plata nos otorgamos por bien contentos y entregados a toda voluntad porque las rescibimos de vos e pasaron a nuestro parte y poder realmente... y por dicha razon nos obligamos de las pagar en esta manera la mitad dellos que son treinta mil e setecientos maravedis dentro de nueve meses cumplidos primeros e la otra mitad para veinte y seis dias del mes de mayo de mil e quinientos sesenta y ocho todos ellos en dineros contados en esta villa sin desquento alguno... fue fecha en la villa de vallid a veinte e seis dias del mes de mayo de mil e quinientos sesenta e siete años...

Antonio de Arfe

Maria de Betanzos

Pasó ante mí
Francisco de Cerón

(A. H. P. de Valladolid. N.º 153. Folio 961.)

Valladolid. Venta de un suelo en la Corredera.

Sean quantos esta carta de venta cesion renunciacion e traspasacion vieren como yo antonio de arfe platero vecino desta villa digo que por quanto juan de arfe mi hijo y melchor martinez vecinos desta villa en mi nombre se convinieron e concertaron con francisco moran vecino desta villa de vallid de que yo le vendiera e renunciara el suelo de la casa que yo tengo en esta dicha villa en la calle de la corredera ques uno de los tres suelos que el monasterio de señor sant pablo desta villa alli tiene ques el postrero suelo hacia la parte de las casas del conde de miranda que tiene por linderos por una parte suelos de juan de gouna secretario de la real audiencia e de la otra casas de perea escudero de la maza de su magestad por el mismo precio e quantia de maravedis que yo le ube e compre del dicho monasterio que son cinquenta ducados e mas tres mil maravedis e quatro gallinas de censo perpetuo cada un año e con las mesmas condiciones que yo lo tengo como se contiene mas largamente en la escriptura de censo y los dichos juan de arfe y melchor martinez se obligaron e prestaron caucion... y el dicho francisco moran se obligo de lo pagar al dicho monasterio el censo e los cinquenta ducados por razon del traspaso del dicho suelo...

Valladolid, 27 marzo 1566.

Antonio de Arfe

(A. H. P. de Valladolid. N.º 285. Folio 239.)

Valladolid. Poder para vender una heredad en Villaverde.

Como yo maria de betanzos muger de antonio de arfe platero... por esta carta doi e otorgo todo mi poder cumplido a vos el dicho antonio de arfe mi marido para que por mi y en mi nombre e juntamente con vos podais vender e vendais una heredad de trece cargas de pan de renta que nosotros tenemos e poseemos en los lugares de villaverde de abaxo y villaverde de arriba tierras del señor conde de luna sobre la qual tiene cierto censo el monasterio de san esidoro de la ciudad de leon la qual podais vender e vendais a pedro de cellado ympresor de libros vecino de la ciudad de leon o a otra cualquiera persona que quisieredes por precio e quantia de ochenta mil maravedis los quales podais rescibir e dar carta de pago dellos... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a trece dias del mes de octubre de mil quinientos sesenta e cinco, testigos que estaban presentes juan de benavente y marcos diez e pedro de salamanca vecinos y estantes en la dicha villa y los otorgantes. .

Antonio de Arfe

Maria de Betanzos

(A. H. P. de Valladolid. N.º 282. Folio 17.)

Valladolid. Poder para vender unas casas en León.

...maria de betanzos muger de antonio de arfe platero vecino desta muy noble villa de valladolid con licencia... otorgo por esta carta que doy todo mi poder a vos antonio de arfe mi marido especialmente para que en mi nombre e como yo mismo lo haria siendo presente podais vender e vendais unas casas con su bodega e cubas que vos e yo tenemos e poseemos en la ciudad de Leon en la calle de los cardiles della que tiene por linderos por una parte las carnerias de la yglesia mayor e de la otra casas de melchor de lorenzana e de la otra casas de alonso arial y por la frontera la dicha calle de los cardiles que tuvisteis y heredaistes de enrique de arfe platero vuestro padre difunto que esta en gloria vecino que fue de la dicha ciudad y el las compro a los señores dean y cabildo de la yglesia las quales dichas casas deslindadas y declaradas con todas las entradas e salidas... vendais al contado o al fiado a la persona o personas que vos quisieredes... e por mas firmeza lo otorgue asi ante el escribano publico e testigos que fue fecha en la villa de vallid a diez y seis dias del mes de marzo de mil quinientos sesenta e ocho años...

Antonio de Arfe

María de Betanzos

(A. H. P. de Valladolid. N.º 154. Folio 647.)

Valladolid. Escritura de censo.

Sepan quantos esta carta de censo vieren como nos antonio de arfe platero e maria de betanzos su muger... e yo bartolome de nieva barbero vecino desta villa como su fiador... otorgamos e conocemos por esta carta que vendemos e fundamos e nuevamente constituimos a vos doña juana de mercado monja

profesa del monasterio de santa catalina de sena desta villa de vallid para don francisco de vivero vuestro hijo legitimo e para sus herederos e sucesores diez mil maravedis de renta e censo en cada un año por precio e quantia de ciento e cuarenta mil maravedis que para con ellos nos abeis dado e pagado e nosotros de vos abemos rescibido e han pasado de vuestro poder al nuestro realmente en dineros contados en reales de plata en que monta la dicha quantia por mano de pedro garcia mayordomo del dicho monasterio... los quales dichos diez y nueve mil maravedis desta dicha renta e censo en cada un año nos obligamos que nosotros e nuestros herederos e sucesores daremos e pagaremos e daran e pagaran a vos la dicha doña juana de mercado o a quien vuestro poder obiere... los quales dichos diez mil maravedis desta dicha renta e censo cada un año vos vendemos e fundamos e nuevamente instituimos sobre nuestras personas e bienes siguientes:

—Primeramente sobre unas casas que nos los dichos antonio de arfe e su muger hacemos y edificamos en esta villa de vallid en la calle de la corredera que tiene por una parte las casas del secretario juan de gauma secretario desta real audiencia y de la otra parte casa de la muger e hijos de perez criado de su magestad e por delante calle publica de la corredera para el edificio de las quales tomamos a censo los dichos ciento quarenta mil maravedis e vos vendemos e fundamos sobre todo el dicho edificio que en ella tenemos edificado e lo que edificaremos de aqui delante sobre cada cosa e parte dello.

—Yten sobre mil ducados que yo el dicho bartolome de nieva tengo dado a censo al concejo justicia y regimiento de vallid...

—Yten sobre unas casas que yo el dicho bartolome de nieva tengo en que de presente vivo a la entrada de la corredera...

...fue fecha e otorgada en la villa de vallid a catorce dias del mes de octubre de mil quinientos sesenta e nueve años...

Bartolomé de Nieva

Antonio de Arfe

Maria de Betanzos

Pasó ante mí
Juan de Rozas

(A. H. P. de Valladolid. N.º 291. Folio 420.)

Valladolid. Alonso de Escobar hace un cuarto delantero en las casas de Antonio de Arfe.

En la villa de vallid a seis dias del mes de abril de mil quinientos sesenta e ocho años ante mi juan de rozas escribano... parecieron presentes antonio de arfe platero e alonso de escobar carpintero vecinos desta villa de vallid e dixeron que por quanto el dicho antonio de arfe aze unas casas en esta villa en la corredera della y estan concertados en quel dicho antonio de arfe da azer al dicho alonso de escobar un quarto delantero de la dicha casa e otras cosas como mas adelante yran declaradas por ende aquellos estaban concertados y se concertaron en la forma e manera siguiente:

—Primeramente el dicho alonso de escobar se obliga de azer un quarto de

las dichas casas en esta manera de quince pies a de yr el cielo del de tendidos de bigas de veinte y dos pies de madera de soria conforme a lo que esta hecho en la casa del secretario juan de guama questa junto al dicho suelo y a de yr de bovedillas de yeso e ladrillo e lo restante del dicho suelo hasta llegar a la casa de perea que son treinta pies a de yr de bigas de atercia e quarta de grueso y sobrediles labrados e chafranados e cepillados e apartados quatro de dos en dos uno de otro y cerradas de piedra y yeso y en todo este suelo ques de quarenta e quatro pies a de llevar su suelo de yeso y arena conforme a lo del dicho secretario y en este suelo a de yr un atajo que divididos en piezas de emplantada de madera e piedra e yeso y encima del marquado una puerta y en una destas piezas a de estar una chimenea marquada y el suelo que va sobre este aposento a de ser de los mismo tendidos de bigas de veinte y dos pies de bovedilla hechas de ladrillo y yeso este suelo a de yr solado de yeso y arena e a de aver dos atajos de emplantada e piedra yeso y en cada uno marquada su puerta y encima del dicho suelo viene el tejado que a de ser conforme a que tiene hecho el dicho secretario ansi en las bigas como en todo el maderamiento y mas an de hacer una puerta para el arco de canteria que esta hecho ques la que sale a la calle con sus quicios de yerro y herraje e cerradura e llave... lo qual el dicho alonso de escobar se obligo de azer a su costa e manos e materiales e ansi de madera como yeso e ladrillo e clavazon e tejas todo ello bien hecho y acabado en toda perfeccion segun como estan hechos en las casas del dicho secretario a contento de antonio de arfe e conforme a como esta dicho e a vista e parescer de maestros quel dicho antonio de arfe quisiere nombrar que sea oficial e hombre entendido y si este tal allare defecto que valga menos la obra de como lo que esta fecho en casa del dicho secretario sea aya de quitar y descontar del precio que aya de dar por le hazer la dicha obra e si valiere mas la obra quel dicho antonio de arfe no sea obligado a darle mas de lo que esta concertado...

—Yten que todo lo susodicho el dicho alonso de escobar lo a de dar fecho e acabado en toda perfeccion para el dia de san miguel de setiembre primero venidero... y el dicho antonio de arfe le a de dar e pagar por todo ello tres mil reales pagados en esta manera quinientos para el fin de mayo primero que viene e otros mil reales para el fin del mes de julio luego siguiente y otros quinientos reales para el fin del mes de agosto e los mil restantes luego que acabe la obra en toda perfeccion como dicho es mas acabada esta dicha obra le a de dar el dicho antonio de arfe una capa de paño de veinte e docenas nueva sacada de la tienda.

—Yten el dicho antonio de arfe le a de dar fechas todas las tapias a la redonda del dicho quarto hasta donde sea de hechar el tejado a su costa para que pueda cargar luego el dicho edificio.

... ..

—Otro si se concertaron las dichas partes en quel dicho antonio de arfe dio hazer al dicho alonso de escobar y el se obligo que hara un obrador en el dicho suelo que arriba se hara mencion el qual a de yr arrimado a la pared de los frayles del monasterio de sant pablo el qual a de tener un suelo sobre las tapias quel dicho antonio de arfe a de dar hechas y este suelo a de llevar sus maderas muy buenas y sobreellas a de ser el suelo de yeso e arena a de tener el suelo diez y seis pies de ancho e treinta e ocho de largo a de tener

abaxo una escalera de quatro pies de ancho para subir al aposento e abaxo a de aber dos antajos de emplantá tabicados e arriba a de aber tres antajos ansi mismo tabicados e maderados e al cabo la casa de juan de perea a de aber una emplantá de madera y piedra y yeso que a de caer sobre un corralejo en este aposento a de aber dos escaleras para subir al desban, el suelo del desban a de ser de sobradillas encerados de yeso e un suelo de barro e un atajo e cerrado por la parte del corral a de tener un texado muy bien hecho e dos ventanas en punta azia arriba a uso de flandes como se le dan debujadas todos los antajos an de tener marqueadas sus puertas todo lo qual el dicho alonso de escobar a de hazer a su costa de todos los materiales de madera e cal e yeso e arena e clavos e texa ecepto puertas e ventanas e ansi mismo a de hazer a su costa unas canales de madera que reciban todas las aguas de los dichos texados en que vaya por la dicha canal a baciardes a una esquina todo lo qual se obligo a hazer en toda perfeccion de aqui al día de san juan primero venidero deste presente año a su costa e como dicho es y por razon de todo ello el dicho antonio de arfe le a de dar e pagar mil e quinientos reales.

—En testimonio de lo qual otorgaron ante mi el escribano e testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan lopez e martin de ayerdi e juan de cordoba vecinos y estantes en esta villa...

Antonio de Arfe

Alonso de Escobar

Pasó ante mí
Juan de Rozas

(A. H. P. de Valladolid. N.º 288. Folio 544.)

Valladolid. Paga unas medicinas a Francisco Ríos, boticario.

Yo antonio de arfe platero... otorgo e conozco por esta carta que debo y e de dar e pagar a vos francisco rios boticario vecino desta villa questais presente sesenta y dos reales los quales vos debo por razon de medicinas que de vuestra casa e tienda sean llevado para mi e mis criados tasadas y aberiguadas todas las quantas...

Antonio de Arfe

(A. H. P. de Valladolid. N.º 296. Folio 337.)

Madrid. Carta de aprendizaje.

...como yo Antonio de Arfe platero de plataestante en la corte de su magestad otorgo e conozco que tomo e recibo en el dicho mi oficio a Gaspar de Medieta hijo legitimo del señor Lope de Medieta herrador mayor de su magestad por tiempo y espacio de dos años cumplidos siguientes que corren y se quantan desde honce dias del presente mes de noviembre de mil quinientos setenta y ocho hasta ser cumplido para este tiempo me obligo de enseñar el dicho oficio de platero y del dibujo y cincel y todo lo demas del dicho oficio de platero y lo tocante al ejercicio y uso del y al fin del dicho tiempo darle

enseñado y mostrado bien y espertamente segun se requiere y se enseña... y porque el dicho Lope de Medieta me a de dar cien reales de plata castellanos en presencia del escrivano publico y testigos de yuso escriptos... fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a 20 dias del mes de noviembre de 1578 años e fueron presentes a lo que dicho es Juan de Arfe y Tomas de la Torre y Jusepe de Salcedo estantes en esta corte y los dichos otorgantes que yo el dicho escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en este registro.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 990. Folio 874.)

JUAN DE ARFE

Valladolid. Poder de Nicolás de Amberes, entallador.

...como yo nicolas de amberes entallador estante al presente en esta noble villa de vallid otorgo e conozco por esta presente carta e digo que por quanto la serenissima reyna de ungría por su testamento me mando como su criado quarenta ducados en cada un año y me lo señalo sobre los almozarifagos de sevilla los trece mil maravedis los quales yo renuncie en favor y para cristobal de ayala vecino de burgos y los dos mil restantes retube en mi segun que dellos hizimos escriptura... por virtud de la qual el dicho cristobal de ayala cobro en cada un año de los quarenta ducados y me acude a mi con los dichos dos mil maravedis de los quales a mi se me debe corrido deste año de quinientos sesenta y seis e por que vos juan de arfe platero vecino de esta villa de vallid que estais presente por me hacer bien e buena obra para cierta necesidad que se me a ofrecido me aveys acudido con dos mil maravedis de los quales me doy por contento y entregado a mi voluntad...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 62. Folio 1.206.)

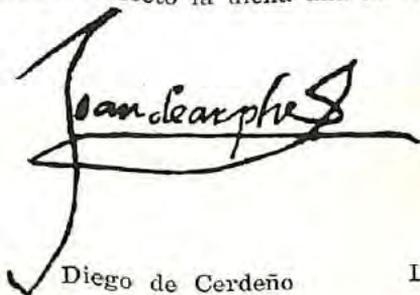
Avila. Catedral. Custodia procesional.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como nos juan de arfe platero de plata e ana martinez su muger vecinos desta villa de vallid como principales deudores, cumplidores e pagadores, e nos melchor martinez padre de la dicha ana martinez e suegro del dicho juan de arfe e diego cerdeño vecinos desta villa de vallid plateros de oro como sus fiadores e principales cumplidores e pagadores e yo el dicho juan de arfe por mi nombre y en nombre de pedro perez platero de plata andante en corte ansi mismo como fiador de nos juan de arfe e ana martinez e principal cumplidor e pagador de todo lo en esta escriptura contenido decimos que por quanto yo el dicho juan de arfe estoy convenido e concertado con los muy reverendos señores dean y cabildo de la santa yglesia catedral de san sanbaldor de la ciudad de abila de hacer para la dicha yglesia una custodia de plata y sobre ello tenemos hecha una capitulacion e concordia y condiciones del peso de la plata y de la forma y manera e tamaño e figuras que a de llebar y el precio que ansi me han de dar por la hechura e condiciones y quanto la tengo de dar hecha y acabada questa firmada de mi nombre y de los señores licenciado don juan vazquez dean e de andres de belorado canonigo recetor de la dicha fabrica e andres gonzalez secretario del dicho cabildo segun que de lo suso dicho e otras cosas se contie-

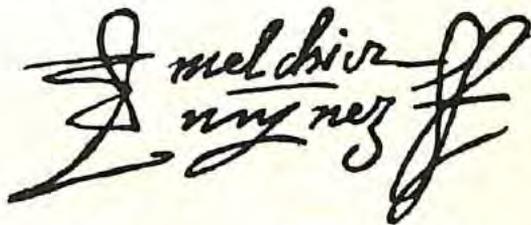
nen mas largamente en la dicha capitulacion e condiciones su tenor del qual de berbo adberbun es este que sigue:

Aquí entra le capitulación.

Por ende nos los dichos juan de arfe por mi y en nombre de pedro perez e por birtud del dicho poder que tengo de ana martinez e melchor martinez e diego cerdeño queriendo guardar e cumplir e guardando e cumpliendo lo que la dicha capitulacion de suso va yncorporada estoy obligado otorgamos e conocemos por esta que nos obligamos a nosotros todos... y yo el dicho juan de arfe hare la dicha custodia para la dicha santa yglesia de san salvador de la ciudad de avila que pese ducientos e sesenta marcos de plata beynte mas o menos de la forma e manera e del tamaño concertado en las dichas condiciones que de suso van yncorporadas e con las ystorias e figuras que en ella se declaran e dentro del tiempo en las condiciones concertado... e confesamos de haber recibido de los dichos señores dean y cabildo e del licenciado soria canonigo de la santa yglesia en su nombre cien marcos de plata labrada e quebrada e doscientos e dos mil e ducientos reales e ducientos maravedis en presencia del presente escribano y testigos desta carta de la qual dicha paga y entrega yo el dicho juan de arfe que en mi presencia y de los testigos desta escriptura lo recibieron e si por caso antes de la hacer y acabar nuestro señor e pudiere acabar por otro impedimento alguno que el dicho pedro perez e nos los dichos melchor martinez e diego cerdeño e ana martinez e mis herederos seamos y sean obligados debajo de la dicha comunidad a que la tomaremos y tomaran en el estado en que estubiere y la haremos y haran e la daremos e daran hechas y acabada en toda perfeccion para el tiempo que en la dicha capitulacion se determina sin que sea necesario hacer requerimiento ni escusion ni otra diligencia alguna contra los dichos juan de arfe y su muger y sus sucesores y herederos... fue otorgada en la villa de vallid a ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años estando presentes a lo que dicho es hernan martinez criado del dicho señor canonigo e balerio de rabanera criado del dicho juan de arfe y luis de guzman criado del dicho melchor martinez vecinos y estantes en la dicha villa y los dichos otorgantes y yo el dicho escribano que doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres eceto la dicha ana martinez que a su ruego firmo luis de guzman.



Diego de Cerdeño



Luis de Guzman
Pasó ante mí
José de Rozas

Licenciado Soria

XX octubre 1564, se vió en el cabildo y se aprobo.
A Gonzalez

—El primer capitulo a de ser que juan de arfe sea obligado a hazer la custodia que pese ducientos sesenta marcos de plata veynte mas o menos y si pesare mas que el dicho juan de arphe pierda la plata que mas pesare y la hechura de lo que mas pesare de los ducientos y sesenta veynte mas o menos y a se de ensanchar la custodia mas de lo que esta el modelo de madera que dio de muestra el dicho juan de arphe dos dedos en toda la circunferencia del primer cuerpo y ensanchar los demas cuerpos en su razon guardando sus lineas y en todo a de guardar con gran cuidado la orden de cada genero asi en las columnas como en frisos basamentos y molduras asi en el jonico que es lo primero como en lo segundo que es corintio y lo tercero que es compuesto de donde se se siguen las demas licencias segun lo tiene debuxado en un pergamino de dos pieles la qual muestra esta firmada y señalada de las firmas del señor dean y de andres gonzales secretario del cabildo y del receptor de la fabrica que es el señor canonigo billorado de la qual muestra sean de quitar doce columnas jonicas del primer cuerpo y del cuerpo tercero sean de quitar seis columnas compositas que estan en las esquinas a las claves de los arcos y también las figurillas que estan en la galeria del cuerpo quarto se quiten segun esta declarado.

An de ser todas las ystorias principales cinzelas y no vazias en que se entiende la ystoria de abraham y las seys virtudes y los doce apóstoles y la ystoria de la trasfiguracion y la figura de dios padre.

Otro si an de ser todas las columnas principales con sus basas guecas y no vaciadas. (Estas dos condiciones van al margen firmadas por el Deán, Andrés Belorado y Andrés Gonzalez.) en el haz y margen del pergamino a las partes que señala y en el cuerpo tercero donde esta debuxado la resurrección de xpo sea de quitar y en su lugar sea de poner la trasfiguracion del Redentor que es la advocacion de esta yglesia con todas las figuras desta fiesta que son las del mesmo xpo elias moyses san pedro san juan santiago en el monte tabor. Lo que se muda del dibuxo es que en el primer piso mayor sean cuadras las repisas de los prophetas segun esta en el modelo de madera y no redondas como en el dibuxo muestra y también los tabernaculos de los apóstoles del friso corintio que en el segundo sean quadrados y no redondos para poner mejor las capilletas que llevan encima y el dicho juan de arfe a de hazer la dicha custodia a doce ducados cada marco de hechura y que despues de hecha se tase por dos hombres de ciencia y conciencia uno puesto por el dicho juan de arphe y el otro por la yglesia los quales con juramento declaren el valor de la hechura de cada marco y si los dichos ansi nombrados declararen con juramento que vale cada marco de hechura quince ducados le paguen al dicho juan de arfe los doce ducados concertados y si declararen y tasaren que cada ducado vale menos de quince ducados de hechura todo lo que menos tasasen de los quince ducados sean de quitar de los doze y si declarare que valen mas de los quince ducados por cada marco el dicho juan de arphe lo haze de limosna y gracia a la yglesia y no se le a de pagar mas de los dicho doce ducados por cada marco de hechura y ansi mismo que despues de hecha y acabada la dicha custodia y trayda a esta yglesia se vean las mejores que hovieren en el Reino de asiento hechas al Romano y si alguna se hallare mejor y mas bien labrada quanto al arte y bien labrada aunque haya costado la hechura de cada marco de tal custodia veynte o veynte y dos ducados de

las que estan hechas hasta hoy que es a XX de octubre de 1564 años que lo declaren dos personas puestas por ambas partes que vale menos en la que se hallare ser mejor la quiten al dicho juan de arfe de los dichos doce ducados de la hechura y asi mesmo el dicho juan de arfe a de dar hecha la custodia y acabada en toda perfeccion en blanco para que se sirva della el dia del corpus xpo del año 1570.

Y la yglesia se obliga de dar al dicho juan de arfe para que escomience la dicha custodia cient marcos de plata luego y con los dichos cient marcos seyscientos ducados pagados en esta manera los ducientos luego quando se le dan los dichos cient marcos de plata y otros ducientos el dia de Navidad del año sesenta e seis fin del año 65 que sera desta Navidad prosima venidera en un año y los otros ducientos ducados para el dia de san gil primer dia de feria de avila del año 66 con las quales se cumplen los seiscientos ducados desta primera partida.

El dicho juan de arfe se obliga a traer los dichos cien marcos de plata que se le dan luego labrados segun y de la forma que arriba esta dicho para el dia de Navidad luego siguiente que es fin del año 66 y principio del sesenta y siete y si para quel dia no le traxese labrados como dicho es que por cada dia de lo que se detuviere mas del dicho dia de Navidad pague el dicho juan de arfe a la yglesia un ducado de pena.

Y quando el dicho juan de arfe viniese con los cient marcos de plata labrados que a de ser como ello tengo para Navidad fin de 66 la dicha yglesia le a de dar treynta y tres marcos de plata y con cada marco seis ducados por la hechura y para el dia de san gil del año 67 otros treinta y tres marcos ansi mismo con seis ducados para parte del pago de la hechura de cada marco y para el dia de san juan del año venidero de 68 los treinta y quatro marcos restantes a los a los ciento con cada uno seis ducados y el dicho juan de arfe a de traer para el dia de Navidad luego siguiente que sera fin del 68 y principio de 69 los cient marcos labrados juntamente con los otros cient marcos labrados de antes y por cada dia que faltare haya de pena un ducado para la fabrica de la yglesia susodicha y traydos los dichos 200 marcos de plata labrados segun y de la manera que esta declarados y esta en el dibujo susodicho la dicha yglesia le dara la resta que son sesenta marcos de plata y con cada uno seis ducados luego para la Navidad principio de 69 los XXV marcos y por dia de san juan otros XXV y para el dia de Navidad fin de 69 y principio de 70 los 30 marcos restantes y con cada marco los susodichos seys ducados para el pago de la hechura y el dicho juan de arfe a de traer para del corpus xpo luego siguiente que sera el año 70 la dicha custodia acabada y perfecta en blanco y labrados en ella los 280 marcos de plata y la dicha yglesia aviendo tasado la dicha custodia por las personas susodichas y hecha la dicha averiguación con las dichas custodias pagara al dicho juan de arfe lo que le quedare a dever dentro de tres meses y asi mismo la yglesia se obliga que cumplira y dara al dicho juan de arfe a los plazos susodichos la plata y dineros en ellos contenidos sopena que por cada dia que la yglesia detuviere al dicho juan de arfe en esta ciudad que no le diere la dicha plata y dineros el dicho juan de arfe pueda tenerse quinze dias por cada dia de los que la yglesia le detuviere al último cumplimiento de la obra sin caher en pena alguna.

Yten que se obliga la yglesia a pagar dentro de los diez meses la resta

que se le deviere despues de aver traydo la dicha custodia y averla hecho las averiguaciones y liquidamente por cada dia que demas de los dichos diez meses que le detuvieren la paga le daran y pagaran un ducado. Asi mismo el dicho juan de arfe a de dar fianzas legales llanas y abonadas y acontento del cabildo que labrara los dichos doscientos sesenta marcos de plata y los dara labrados segun y como va declarado con las dichas penas y posturas o pagara toda la dicha plata y la hara a su costa segun y como esta declarado.

A de traer juan de arfe cada vez que traxere plata labrada segun esta dicho en los terminos limitados en esta escriptura contenidos la muestra de pergamino que esta firmada del licenciado juan vazquez dean y el canonigo bilorado y andres gonzales secretario de la dicha yglesia para que se vea que lo labrado responde a la muestra so la pena declarada en esta escriptura. En la peana a de haber treynta historias del testamento viejo las seis principales an de ser de abraham que limitado todas treinta toda la circunferencia y si mas cupiere anse poner mas a se guardar en todas las historias la orden segun se contiene en el texto de la sagrada scriptura por su orden y prece-
dencia so pena que sea obligado a hacerlo de nuevo en el mismo tiempo limitado.

El Licenciado Juan Vazquez
Dean

Andrés González

Andrés de Bilorado

Juan de Arfe

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el dean e cabildo de la santa yglesia catedral de san salvador de la noble ciudad de avila estando juntos en nuestro cabildo en la capilla de san bernabe ques dentro de la dicha yglesia... como lo habemos de uso e de costumbre para las cosas tocantes a nuestro cabildo e fabrica e mesa capitular estando presentes nos el licenciado don juan vazquez dean don damian davila arcediano de arevalo don xptoal de san juan tesorero don alonso de castro arcediano de oropesa... que damos e otorgamos todo nuestro poder a vos el señor licenciado juan de soria cano-
nigo de la dicha fábrica... nos podais concertar e concerteis e podais dar e deis azer a juan de arfe vecino de la villa de valladolid una custodia de plata para la dicha fabrica conforme a una capitulacion e condiciones que estan firmadas del señor dean e de andres belorado canonigo e receptor de la fabrica e de andres gonzales secretario e conforme a una muestra de pergamino firmados de los dichos... fue fecha e otorgada en la ciudad de avila a treinta dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro salvador jesu xpto de mill quinientos e sesenta e quatro años testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan llamas e francisco de peñalosa e andres gonzalez vecinos de la dicha ciudad.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo pedro perez platero de plata andante en corte de su magestad conozeo por esta carta que doy mi poder cumplido... a vos juan de arfe platero de plata vecino de la villa de vallid que estais presente especialmente para que en mi nombre y represen-
tando mi propia persona me podais obligar y obligueis juntamente con melchor martinez platero de oro mi suegro vecino de la villa de vallid o con otras qualesquiera persona e personas con que me quisieredes obligar por vuestro fiador e principal pagador a que todos los marcos y plata y otras cosas que se os entregaren para hacer la custodia que se vos a dado a hacer para la yglesia

mayor de la ciudad de avila lo pagaremos y daremos cuenta con pago de todo ello conforme y de la manera que este capitulado y concertado y se concertare de aquí adelante entre vos el dicho juan de arfe y el cabildo de la dicha yglesia de avila para que lo pagaremos a las personas que nos obligaredes a los plazos, ferias, terminos y lugares... que fue fecha y otorgada en la villa de madrid a veynte e nueve dias del mes de octubre de mil e quinientos sesenta e quatro años a lo qual fueron testigos francisco arguello platero de oro y plata y alonso rodriguez y juan esteban vecinos de madrid y el dicho otorgante lo firmo de su nombre en este registro...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 281. Folio 452.)

Avila. Catedral. Relación de la Custodia.

En el año del Señor de 1564 años por los Ilustres señores Dean y Cabildo de la Santa Yglesia de Avila fué acordado hacer la custodia que la dicha yglesia tiene la qual hizo Juan de Arphe platero vezino de Valladolid con asiento y concierto que labraria y haria cada marco de plata por doce ducados y lo que la dicha custodia costo es lo sigueinte:

—Peso la plata de la custodia que se traxo a la yglesia hecha y acabada en treinta dias del mes de mayo de 1571 doscientos setenta y siete marcos y siete onzas y quatro ochavas y media que contado cada marco a razon de mil doscientos y diez maravedis suma en la plata seiscientos y trece mil e novecientos y ochenta maravedis y medio.

—Suma la hechura de la custodia en los dichos marcos que son 277 6 onzas y 4 ochavas a razon de doce ducados cada marco un quento y doscientos y cinquenta mil y ciento ochenta y un maravedis.

—Suman otros gastos menudos como estan declarados en la quenta y fenechimiento que se hizo con el dicho Arphe en 18 dias del mes de junio del dicho año de setenta y uno quarenta y tres mil e doscientos e quarenta e dos maravedis la qual dicha quenta y todas las demas escrituras a esto tocantes estan en el Sagrario de la dicha yglesia en el arca del deposito.

—Por manera que suma la plata y hechura y los demas gastos de dicha custodia un quento y novecientas y siete mil e quatrocientos y tres maravedis.

Dioselo del Sagrario cient marcos de plata de cruces y una consagración y otras piezas que estaban en el Sagrario como en el libro se hallaron las piezas que fueron...

En la santa yglesia de Avila a 17 dias del mes de octubre de 1564 se sacaron del Sagrario para hacer la custodia que hace Juan de Arphe vezino de Valladolid. La cruz grande con su manzana questa escripta en la primera hoja siguiente del libro.

—Yten mas se saco el Relicario llamado de Santa Lucia questa anotado en este libro a la hoja 28 ansi mismo para la dicha custodia.

—Yten mas se saco una pieza grande con sus angeles donde estaban escriptas las palabras de la consagracion.

Lo qual todo segun dicho es pese yo Diego Alviz contraste de la ciudad de Avila y su tierra abiendo sacado en limpio quitado todo el hierro y cobre y esmaltes y todo lo que no hera plata y peso lo dorado setenta y quatro marcos

y siete onzas y quatro ochabas estando presentes los señores licenciado don Juan Vazquez dean don Chistobal de Sedano arcedianano de Olmedo y Diego de la Serna y Diego Gutierrez canonigos y por ansi los suscrivi y firme de mi nombre.

Diego de Alviz

El Licenciado Vazquez
Dean de Avila

Andrés González

—Primeramente una cruz noble grande la mayor que tiene la yglesia con su manzana toda dorada armada sobre una verguetas de hierro pesa la dicha cruz con la manzana treynta y siete marcos y seis onzas y dos reales. El año 1564 se dio esta cruz a Juan de Arphe para la custodia que haze.

—Un Relicario de plata Rico todo dorado con quatro viriles que tiene dentro un hueso que dicen que es un brazo de Santa Lucia peso treynta y un marcos y cinco onzas...

—Una consagracion de plata dorada con dos angeles con todas sus piezas y letras de ellas esmaltadas de azul pesa todo veynte y nueve marcos y cinco onzas y un real.

(A. P. Nacional. Legajo 926.)

Madrid. Carta de pago.

...como yo Juan de Arphe platero residente en esta villa de Madrid y corte de su magestad en nombre de los alcaldes e mayordomos e cofradia de Nuestra Señora del Val e Sant Eloy de la villa de Valladolid y en virtud de un poder que dellos tengo su fecha en la villa de Valladolid a nueve dias del mes de julio de mil e quinientos y sesenta e dos años por ante Matias de Mena escrivano de su magestad vezino de la dicha villa de Valladolid y del dicho poder usando otorgo por esta carta que he recibido de Miguel Montero platero como fiador de Nicolas Martinez platero doze ducados los quales me paga por el susodico en virtud de una obligacion de plazo pasado y aunque por ella pareze que se deben quinze mil maravedis y yo tengo orden y facultad de las dichas mis partes para le perdonar y remitir la demasia y ansi se la perdono y remito y doy por libre dellos a los unos y los otros y con estos doce ducados me contento quel dicho Miguel Montero he rescibido de los quales le doy carta de pago qual en tal caso se requiere... y por mas firmeza otorgue ansi ante el escrivano publico y testigos esta carta que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid a treinta dias del mes de julio de mil quinientos setenta e dos años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Dominguez y Hernando Valenciano plateros que juraron conocer al dicho otorgante y ser el mismo que lo dicho otorgo y Domingo de Niño estante en esta villa y el dicho otorgante lo firmo de su nombre en este registro.

Juan de Arfe

Pasó ante mí
Diego de Henao

(A. H. P. de Madrid. Legajo 547. S. f.)

Valladolid. Carta de poder.

...como yo ysabel gutierrez viuda de muger que fui de melchor martinez platero mi marido ya defunto que aya gloria vecino que fue de la muy noble villa de vallid, digo que por quanto el dicho melchor martinez esta obligado como fiador del ylustrisimo señor don francisco de zuñiga e abellaneda conde que fue de miranda defunto de pagar a leonardo polister aleman residente en esta villa mil e quinientos ducados que suman e montan quinientas e setenta e dos mil e quinientos maravedis de plazo pasado por escritura de obligacion e a causa de no se le aver pagado ni se le poder pagar de presente otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido... a vos juan de arfe platero mi yerno vecino desta villa de vallid questays presente especialmente para que en mi nombre e por mi como tutora e curadora que soy de las personas e bienes de mis hijos e hijas... podais hacer e hagais con el dicho leonardo polister sobre y razon de la dicha deuda qualquiera asiento e concierto pacto e conveniencia e le dar e otorgar en mi nombre poder en causa para que cobre y resciba para si mismo los dichos mil e quinientos ducados de doña catalina de mendoza vecina de la villa de mondejar e de juan de orbea y de qualquiera dellos e de sus bienes... en la villa de vallid a veynte e tres dias del mes de mayo del año del señor de mil e quinientos sesenta e siete años testigos que fueron presentes a lo que dicho es alonso gutierrez platero contraste desta villa e cristobal martinez platero e juan de alicarte criado de mi el presente escribano...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 5.878. Folio 1.080.)

Valladolid. Carta de arrendamiento.

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo gomez de salcedo apartador de oro vezino desta villa de vallid otorgo e conozco por esta carta que arriendo e tomo arrenta de vos juan de arfe e juan de leon canseco plateros vezinos desta villa de vallid como alcaldes e comisarios que soys para el negocio ynfraescrito de la cofradia e cofrades de nuestra señora santa maria del val e san eloy desta villa de vallid questays presentes todos los relieves que se hicieren e cayeren e asta aqui an caydo en todas las casas de los cofrades de la dicha cofradia de nuestra señora del val e san eloy... los quales dichos relieves os arriendo e tomo en renta por tiempo y espacio de un año cumplido primero siguiente que comenzo a correr desde el dia de san juan de junio deste presente año de mill e quinientos e setenta años ques desde que yo dello gozo e he gozado e fenecera el dia de san juan del mes de junio del año mill e quinientos setenta e un años e por precio e quantia de quinze ducados que valen cinco mill e seyscientos e veynte maravedis que sera la primera paga el dia de nabadad en que fenezca este dicho año de mill e quinientos setenta años e comienzo del año venidero de mill quinientos setenta e un años en el qual dicho dia tengo de dar e pagar a la dicha cofradia e cofrades de nuestra señora del val e san eloy... e a vos los dichos alcaldes o a quien el poder de la dicha cofradia obiere a cada uno e qualquier de vos dellos para el dicho dia de navidad siete ducados y medio ques la mitad de la dicha renta e otros siete ducados

y medio restantes os los dare e pagare para el dia de san juan del mes de junio del año venidero de mill e quinientos e un años en que fenezca este arrendamiento para lo qual ansi cumplir e pagar me obligo a mi persona e bienes... e me obligo de ansi lo cumplir a los dichos plazos so pena de vos pagar con el doblo con mas todas las costas e daños e menoscabos que por razon de ansi no lo cumpliese vos si quieren e requieren e vos ansi en doblo suso dicho con las condiciones siguientes:

—Primeramente digo e confieso que rescibo de vos los dichos juan de arfe e juan de leon canseco quatro tinos los tres grandes y el uno chico y una cuba de cobre que pesa diez y siete libras y una porra de yerro y dos machotas y un fuelle e un cuezo e una pala de yerro lo qual rescibo para me aprovechar dello en el dicho tiempo deste arrendamiento...

—Yten es condicion que yo tengo de ser obligado que cada e quando que durante el tiempo deste arrendamiento que algun cofrade de la dicha cofradia quisiere labar su escobilla les tengo de dar e entregar la llabe e aparexos del dicho oficio casa donde se laba para que lo labe lo qual are sin descuento alguno de los dichos quinze ducados deste dicho arrendamiento siendo la tal persona que ansi quisiere labar la dicha escobilla platero.

—Yten con condicion que tengo de ser obligado e me obligo que todas las barruxas que se ycieren de los dichos relieves los tengo de quemar e quemare en la parte a donde aze la undicion de los relieves e escobillas so pena que si de otra manera lo yciere pagare cada vez que lo contrario yciere dos ducados para la dicha cofradia e por ello me pudieren executar en mi persona e bienes.

—Yten con condicion quen todo tiempo deste arrendamiento no tengo de consentir que ningun esguebero ni otra persona alguna pueda en la dicha casa undir ninguna pieza de oro ni plata sino fuere tan solamente relieves e que la persona que ansi lo undiese sea persona de toda confianza e quita de toda sospecha la qual dicha condicion se pone en esta escriptura por quitar sospechas de personas de mal vivir.

—Yten con condicion que tengo de ser obligado e me obligo de limpiar e que limpie cada quinze dias el agua e la suciedad que se aze de la balsa a do se azen los dichos relieves so pena que no lo cumpliendo vos los dichos juan de arfe e juan de leon canseco o otro cualquiera cofrade de la dicha cofradia lo pueda azer a mi costa.

—Yten con condicion que vos los dichos juan de arfe y juan de leon canseco e los alcaldes e mayordomos que durante el tiempo deste arrendamiento fueren de la dicha cofradia me abeys de aderezar a costa della los dichos tinos y los demas aparexos que ansi rescibo de los dichos relieves una vez que a mi costa os lo dexare al fin deste arrendamiento tales como los rescibo que son buenos e bien tratados e reparados e no lo cumpliendo a mi costa lo podays azer e executar por lo que en vuestra conciencia dixere de que abeys gastado en ello.

—E nos los dichos juan de arfe e juan de leon canseco como tales alcaldes de la dicha cofradia... en nombre de los demas cofrades otorgamos e conocemos por esta presente carta que azetamos este dicho contrato de arrendamiento de los dichos relieves e segun e de forma e manera e con las condiciones que por vos el dicho gomez de salcedo esta dicho e declarado los quales vos arrendamos por el dicho tiempo e plazo durante el qual dicho tiempo obligamos a la dicha

cofradía e cofrades della e a sus bienes espirituales e temporales que no se vos quitaran ni seran quitados por mas ni por menos ni por el tanto que por ello sea dado a la dicha cofradía en venta ni arrendamiento ni en otra manera so pena de vos dar si os fuere quitado e que la dicha cofradía e cofrades della e nosotros en su nombre seamos e sea obligada a vos dar e que vos de otros tales relieves e tan buenos y en tan buen lugar como lo que ansi vos arrendamos para que goceys dello todo el tiempo deste arrendamiento mas todas las costas e daños e menoscabos... y en firmeza de lo qual otorgamos dos desta escritura de un tenor para cada parte la suya ante francisco fanega escribano de su magestad e publico del numero desta villa de vallid en presencia de los testigos... en la villa de vallid a treynta e un dias del mes de julio año del señor de mill e quinientos e setenta años, estando presentes por testigos cristobal de lanchares e juan de villalpando plateros desta villa de vallid y geronimo de paniagua ansi mismo platero vecino desta villa de vallid e los dichos juan de leon e juan de arfe lo firmaron de sus nombre e porque el dicho gomez de salazar dixo que no sabia escribir lo firmo a su ruego uno de los testigos, e doy fee conozco a los otorgantes.

Juan de Arfe

Juan de León

Cristóbal Lanchares

(A. H. P. de Valladolid. N.º 247. Folio 339.)

Valladolid. Carta de obligación.

...como juan de arfe platero y ana martinez su muger desta muy noble villa de vallid y ...decimos que vos ysabel gutierrez muger de melchor martinez platero defunto que esta en gloria que estays presentes padre de mi la dicha ana martinez y nosotros juntamente con vos vendimos ympusimos e fundamos sobre nuestras personeas e bienes generalmente y especialmente sobre las vuestras casas principales que tenemos en la calle de costanilla desta villa y sobre las casas que teneis en la calle de zapico della y sobre los ciento y tres mil noventa y quatro maravedis que teneis de juro cada año por carta de premio de su magestad situados en estos reynos y sobre otros bienes a gaspar de mugica vezino desta villa para el y sus herederos veynte y quatro mil quatro cientos maravedis de renta de censo cada año por ducientos e ochenta e cinco mil e seiscientos el millar y nos obligamos de se lo pagar la mitad por el dia de sant juan de junio y la otra mitad por navidad de cada año... y decimos juntamente con nosotros por nuestro fiador y principal pagador a alonso gutierrez plateros contraste desta villa hermano de vos la dicha ysabel gutierrez y los tres mancomun nos obligamos en forma a lo cumplirlo... en la noble villa de vallid a tres de noviembre de mill e quinientos setenta e dos...

Alonso Gutiérrez

Juan de Arfe

Ante mí
Francisco Cerón

(A. H. P. de Valladolid. N.º 162. Folio 2.258.)

Valladolid. Carta de poder.

Da un poder a Pedro de Aranda procurador del número de Valladolid, "para que en todos mis pleitos y causas así civiles como criminales así en demanda o en defendido y para ante su magestad y para ante los señores de su alto consejo presidentes e oidores e alcaldes... pedir execuciones y hacer todas las cosas que yo mismo haría..."

Valladolid, 8 de febrero de 1577. Figura como testigo su compañero Juan de Benavente.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 583. Folio 21.)

Valladolid. Pago de alquiler de una casa.

...como yo Juan de Arfe platero... por mi mismo y en nombre de Antonio de Arfe platero mi hermano andante en corte y en virtud del poder que tengo... pago a vos Francisco de Madrid platero andante en corte cien reales que son por razón de otros tantos que vos por mi pagasteis a Jusepe de Madrid vuestro hermano vecino desta villa por el alquiler de la casa que yo le debía de que por mi y en el nombre del dicho Antonio de Arfe mi parte me doy otorgo por bien contento y pagado a toda mi voluntad...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 539. Folio 912.)

Valladolid. Custodia procesional de la catedral.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Juan de Arfe platero vecino de Valladolid digo que por quanto yo tome ha hacer del prior e cabildo de la dicha yglesia colegial desta villa la custodia de plata por razón de la qual se me ha de dar a diez y seis ducados por marco de plata y hechura como se contiene en la escritura de asiento sobrello otorgada por el dicho prior e cabildo e por Jusepe de Madrid platero en mi nombre con mi poder especialmente y para en cuenta del primer tercio que se me a de dar conforme a la dicha escritura de asiento otorgo e conozco por esta presente carta que confieso haber rescibido de Francisco Lopez de Calatayud canonigo de la dicha yglesia e mayordomo de la obra nueva en nombre del dicho prior y cabildo tres mill ducados que valen trescientos e setenta e cinco mil maravedis en esta manera en plata vieja de la yglesia que peso cinquenta y cinco marcos y tres onzas y una ochava a razón de setenta reales el marco que montaron ciento treinta e un mill y setecientos e ochenta e quatro maravedis y en treinta e quatro marcos tres onzas y quatro ochavas e media barra de plata que el dicho Francisco Lopez me dio al dicho precio de setenta reales el marco que montan ochenta un mil y ducientos e quarenta maravedis y en cinquenta e nueve mill y seiscientos e cinco maravedis en dos veces de contado y en ciento y un mil y seiscientos y setenta e un maravedis que me libro en el banco de Juan de Carmona y Gonzalo de Salazar en veinte y ocho dias del mes de enero que todas las dichas partidas de plata e dineros segund dicho es suman e montan los dichos trescientos e setenta e cinco mill

maravedis los quales son del primer tercio y se me han de pagar conforme al dicho asiento...

Valladolid 29 de enero de 1588.

Juan de Arfe

Ante mí
Amador de Santiago

(A. H. P. de Valladolid. N.º 486. Folio 16.)

Valladolid. Carta de pago.

Juan de Arfe Villafañez, platero vecino de Valladolid, "dixo recivia e recibio del doctor alonso mendoza canonigo de la yglesia mayor desta villa como mayordomo de fabrica de la dicha yglesia ducientos e quarenta mill maravedis que son los que este dicho dia se tomaron a censo por el prior y el cabildo de la dicha yglesia e por el doctor mendoza como tal mayordomo... con los quales dichos maravedis que obo de aver por la hechura e plata y hierro e madera e cobre de la custodia que hizo para la dicha yglesia e oro e piedras preciosas e vidrios e otras cosas tocantes a la dicha custodia conforme al concierto que se hizo entre el y el dicho cabildo y todas las demasias que ubo de aver de la hechura... se daba e dio por contento y pagado...

Valladolid a 27 de julio de 1590...

Juan de Arfe

(A. H. P. de Valladolid. N.º 419. Folio 856.)

Valladolid. Capitulaciones matrimoniales entre Luis de Betanzos y Germana de Arfe.

Lo que se asienta e conierta entre juan de arfe villafanez platero vecino de vallid de la una parte y de la otra luy de betanzos quiñones vecino de la ciudad de mexico en la nueva espana estando en esta villa de vallid en razon del matrimonio e casamiento que se trata se haga entre doña germana de arfe villafanez hija legitima del dicho juan de arfe e de ana martinez su muger con el dicho luy de betanzos quiñones es lo siguiente:

—Primeramente que atento que los dichos luy de betanzos quiñones y doña germana de arfe villafañez son parientes en segundo grado por ser el dicho luy de betanzos quiñones hermano de maria de betanzos madre de juan de arfe se haya de traer dispensazion de su santidad para que se casen dispensando el dicho parentesco su santidad.

—Yten el dicho juan de arfe haya de sustentar a los dichos luy de betanzos quiñones e doña germana de arfe villafañez tres años que corran desde el dia del desposorio en adelante dandoles a los dichos solamente de comer vestir e calzar moderadamente en su casa e compañia del dicho juan de arfe e non fuera della y pasados los tres años le dara el dicho juan de arfe al dicho luy

de betanzos mil ducados en dineros de censo o bienes raizes a eleccion del dicho juan de arfe y han de ser bienes dotales de la dicha doña germana de arfe.

—Yten que por quanto el dicho luys de betanzos es rico y porque la dicha germana de arfe no lo es para efecto que su santidad dispense en el dicho parentesco el dicho luys de betanzos a ofrecido de dotarla en dos mil ducados e desde luego para quando la dispensa venga de su santidad y el matrimonio se efectue la dota el dicho luys de betanzos a la dicha germana de arfe con los dichos dos mil ducados.

—Yten que por quanto el dicho luys de betanzos puso pleyto ante el provisor desta villa a la dicha doña germana de arfe en razon de que pretendia fuera puesta en libertad para que declarase si era verdad que le habia dado palabra de casamiento debajo la dicha condicion y el dicho pleito se comenzo a seguir y el dicho juan de arfe acuso al dicho luys de betanzos ante los señores alcaldes desta corte e chancilleria por decir que habiendole recibido en su casa como pariente habia tratado de casarse con la dicha su hija sin licencia e agora tenia por bien el dicho matrimonio se efectuase se asientan e conciertan que si antes de la dispensa venga el dicho luys de betanzos se ausentare destos reynos de castilla e leon de manera que venida la dispensazion no se efectua el dicho matrimonio o antes que venga por su parte se ynsistiere en que no se despache en qualquiera manera el dicho luys de betanzos sea y este obligado a dar e pagar a la dicha doña germana de arfe los dichos dos mil ducados que los aya por su dote y puestos y pagados a su costa en esta villa de vallid... en la noble villa de vallid a dos de agosto de mil quinientos e noventa.

Luis de Betanzos

Juan de Arfe

Pasó ante mí
Pedro de Arce

(A. H. P. de Valladolid. N.º 412. Folio 657.)

Escribano que estays presente dad testimonio signado y en publica forma e manera que haga fee a mi frutuoso bas platero vecino desta villa de vallid en nombre de germana de arfe villafañez vecina desta villa de vallid residente en la ciudad de burgos e por virtud del poder que della tengo otorgado en la dicha ciudad de burgos a treinta e uno de diciembre de mil quinientos e noventa ante andres de santos escribano de la dicha ciudad... y en nombre de la dicha germana de arfe hago saber a don luys de betanzos natural de la ciudad de sevilla e vecino de la ciudad de mexico que bien sabe las escrituras de concierto e capitulacion que entre el y la dicha mi parte y el dicho juan de arfe su padre se otorga ante vos el presente escribano en dos de agosto de mil quinientos noventa en razon del matrimonio que pretendia aber entre mi parte y el dicho don luys de betanzos, una e dos e mas veces e todas aquellas que derecho puedo e debo y es necesario en el dicho nombre que no use de la dicha escritura de concierto e capitulacion que en razon de lo suso dicho se hizo porque mi parte no se quiere casar con el y que no haya despachar ni despache la dispensacion que conforme al dicho concierto se había de despachar de su santidad porque sea a su costa culpa e cargo y mi parte aunque se despache no sea aprovechar ni usar della...

Frutuoso Bas

En la villa de vallid a quatro dias del mes de enero de mil e quinientos noventa e uno ante mi pedro de arce escribano... parescio presente frutuoso bas platero vecino desta villa en nombre de doña germana de arfe hija de juan de arfe vecinos desta villa y estantes en la de burgos... pidio a mi el dicho escribano le notifique a don luys de betanzos estante en esta villa el dicho poder y requerimiento y se lo de con su respuesta para su guarda del derecho de su parte... e hizo el requerimiento al dicho don luys de betanzos el qual dixo que se da por notificado el dicho poder e requerimiento y quel acepta y concede lo que la dicha doña germana de arfe quiere y no se quiere casar con ella y se da por rebocado el dicho concierto y no usara dello agora ni en tiempo alguno y qual quiera palabra que le tenga la suso dicha a el dado se la suelta y esto dio por su respuesta e lo firmo.

Luis de Betanzos

(A. H. P. de Valladolid. N.º 420, Folio 584.)

Madrid. Carta de obligación.

Juan de Arphe Villafañez ensayador mayor de la ciudad de Segovia estante en esta corte de su magestad... se obliga de dar y pagar al concejo del lugar de San Sebastian de los Reyes jurisdiccion de la villa de Madrid, a saber mil setecientos quarenta y nueve reales de plata por razon que yo avia hecho una custodia de plata para la yglesia del dicho lugar de San Sebastian de los Reyes... y por no ser a satisfacion del dicho concejo me la an vuelto y yo la e rescivido...

Madrid a 28 dias del mes de setiembre de 1596.

Madrid. Súplica al Rey.

Juan de Arphe Villafañez sobre que suplica a V. M. mande dar lizencia a Lesmes Fernandez platero vecino de Burgos su hierno para vivir fuera de la calle Tenebregosa ques el sitio señalado a los dichos plateros.

Señor

V. M. me ha mandado remitir un memorial a Juan de Arphe Villafañez en que dice que el reside en la ciudad de Burgos donde a casado su hija con Lesmes Fernandez del Moral contraste de la dicha ciudad y tallador de la casa de la moneda della y que por provision de los Reyes Catholicos y carta executoria se reparten en la dicha ciudad los sitios de algunos officios y a los plateros les esta señalado el suyo en la calle Tenebregosa donde el tenia una casa que se le a undido con otras tres que por pertenecer a yglesias y monasterios no pueden ser compelidos a su rehedificacion y que por esta causa y falta de casas en el dicho sitio suplica a V. M. que teniendo a lo susodicho y que la calle esta muy lexos de la dicha casa de la moneda donde tiene obligacion de acudir y que otros plateros sea permitido por diferentes causas estar fuera de la dicha calle se sirva V. M. de dar licencia al dicho su hierno para

que publica o secretamente pueda ejercer su arte en otra parte de la dicha ciudad y por informacion que por carta de V. M. atraydo sobrello parece que es asi que la dicha ciudad tiene la dicha carta executoria y que la dicha calle Tenebregosa donde viven los plateros esta muy lexos de la casa de la moneda y que por esta causa el dicho Lesmes Fernandez no puede acudir a pesar el oro y plata que es menester como entallador y contraste que es y que los demas plateros viven muy estrechos en aquella calle y el dicho Lesmes Fernandez no tiene casa en ella y lo mismo que el pide sea hecho con Albear platero del Emperador nuestro señor y con otros que se nombran en la dicha ynformacion y que de hacerse en el dicho Lesmes Fernandez no se sigue ynconveniente y la ciudad que fue citada no lo contradice y el Corregidor en su parecer dize lo mesmo y el dicho memorial vino puesto de la letra del señor Gasol, que V. M. mandava se viesse con brevedad en la Camara y avisase a V. M. lo que pareciese y visto en ella y teniendose a que siendo como es contraste el dicho Lesmes Fernandez estara mejor en la calle donde estan los demas plateros que en otra parte ha parecido que no conviene hacerse lo que pide y que se le deve responder que no ha lugar.

En Madrid a 31 de marzo de 1595.

Vino esta respuesta en 9 de abril. Esta bien lo que parece.

(A. H. Nacional. Cámara de Castilla. Legajo 4.414. Documento 57.)

Valladolid. Carta de pago.

En la ciudad de Valladolid a 27 dias del mes de abril de 1602, ante mi el escrivano publico y testigos aqui contenidos parescio presente Juan de Arphe Villafañez estante en esta corte como concesionario ques de Antonio Voto guarda joyas de su magestad y en virtud del poder y zesion que del tiene otorgo que rescivia e rescivio de Francisco de Salvatierra estante en esta corte quatro mil y quatrocientos reales con los quales y con mil cien reales que le an librado el dicho Francisco de Salvatierra en el dicho Antonio Voto con la qual libranza de los dichos cien ducados esta contento y satisfecho la paga dellos y la toma a su riesgo y ventura sin que tenga ni pueda tener contra el dicho Francisco de Salvatierra derecho ninguno para cobrar los cien ducados y con ellos esta pagado y satisfecho el dicho Francisco de Salvatierra de los quinientos ducados que ha de cobrar del como tal cesionario y en virtud de una cedula real de su magestad y de los dichos quinientos ducados en reales se dio y otorgo por bien contento pagado y entregado a su voluntad por quanto los dichos quatro mil y quatrocientos reales los rescivio en presencia de mi el presente escrivano publico y testigos de yuso escriptos... y yo Juan de Arphe los rescivio e paso a su parte y poder... y lo otorgaron ansi ante mi el presente escrivano siendo testigos que fueron presentes a lo que dicho es Gaspar Rodriguez mercader, y Juan de Arauz y Pedro de la Peña estantes en esta corte y el otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre.

Juan de Arfe

Pasó ante mí

Juan del Campillo

(A. H. P. de Madrid. Legajo 630.)

Madrid. Inventario y tasación de los bienes de Juan de Arfe.

Ana Martinez de Carrion viuda de Juan de Arfe Villafañez ensayador de la casa de la moneda de Segovia digo que el dicho mi marido es muerto e pasado desta presente vida y tengo necesidad de hazer ynventario de los bienes que quedaron por fin e muerte del dicho mi marido y tasacion dellos juntamente con el dicho ynventario por personas que dello entiendan a V. M. pido y suplico mandase me de la dicha lizencia para el dicho efecto sobre que pide justicia para ello.

Se la concede la correspondiente licencia en Madrid a dos dias del mes de abril de 1603. En el mismo dia, comienza a hacerse el inventario por Lesmes Fernández del Moral, su yerno, y Andrés de Cuenca, sastre, vecinos de la villa, "los quales abian jurado por Dios nuestro Señor e por Santa Maria su madre en forma de derecho prometiendo debajo del dicho juramento de hazer bien e fielmente la dicha tasacion la qual hicieron en la forma y manera siguiente:

Aparecen en primer lugar las candidades que le adeudan.

—Debe la Santa yglesia de la ciudad de Osma 3299 reales por escritura de obligación.

—Debe Pedro Perez platero vecino desta villa cien reales por una cedula suya.

—Yten puso por ynventario una custodia de plata pesa veinte y un marcos que valen 1363 reales.

—Yten taso el dicho Lesmes Fernandez unas gargantillas de oro en trece ducados.

—Yten taso unos brazaletes de oro en once ducados.

—Yten taso cinco sortijas de oro y piedras en 104 reales.

—Un cerco de Anus Dey de oro tasado en 14 reales.

—Una calabacilla de perlas en ocho reales.

—Una pastilla de plata y biras y barillas de gorguera y unas monedillas en 120 reales.

—Unas barillas de plata dorada tasado en 62 reales.

—Un librillo para reliquias de plata con una cadenilla de lo mismo y dos retratos de Cristo y Nuestra Señora, en 140 reales.

—Una petrinilla de terciopelo con los cabos de plata en 10 reales.

—Yten se taso un escritorio viexo de Alemania en cinco ducados.

—Yten los dichos tasadores tasaron una ropa de gorgazan en ducientos reales.

—Yten tasaron una ropa basquiña y cuerpos de terciopelo negro en cinquenta ducados.

—Una ropa de tafetan frisado biexa en 20 reales.

—Un jubon de raso negro biexo con trencillas en 20 reales.

—Un forro de felpa carmesi en cinco ducados.

—Unas medias manguillas de raso en honçe reales.

—Un manto nuevo de soplillo con puntas nuevo 120 reales.

—Una mantellina de tafetan frisado viexa 22 reales.

—Una colcha de tafetan colorado y azul 14 ducados.

—Un ferruelo de paño negro tasado en seis ducados.

—Otro ferruelo de paño negro bueno forrado tasado en 50 reales.

- Una ropilla de paño buena en 36 reales.
- Una ropilla forrada en bayeta 22 reales.
- Unas calzas de terciopelo viejas en 34 reales.
- Otras calzas de paño con tafetanes frisados e medias nuevas en seis ducados.
- Yten un capotillo pardo en 22 reales.
- Una ropa de damasco de lana con montera con pasamanos y alamares en cinco ducados.
- Una ropa de telilla verde y parda con montera con pasamanos y alamares forrada en pellejos de zorro en 16 ducados.
- Una cama de paño azul en 150 reales.
- Mas diez sillas grandes y una chica catorce reales.
- Yten tasaron dos cofres nuevos a tres ducados cada uno.
- Un sombrero bueno en diez reales.
- Una espada con sus tiros en 24 reales.
- Una cabeza de madera para abrir cuellos con su molde en tres reales.
- Un jubetillo con su naveta en 14 reales.
- Mas dos camas de cordeles en ocho reales.
- Una bota con su llave en tres reales.
- Dos almudadas de Ruan con unas tiras labradas de seda azul en tres ducados.
- Una lechuguilla de red con sus puntas de palos en ocho reales.
- Mas quatro cuellos de Holanda a ocho reales cada uno.
- Una cama de Ruan labrada de quadros de red tasada en 16 ducados.
- Molduras de madera en 12 reales.
- Una moledera de esmaltes en seis reales.
- Dos yleras de molduras tasadas en 40 reales.
- Los tornillos del torno en dos ducados.
- Un tornillo de caxon en 12 reales.
- Un tornillo de picar un real.
- Unas tixereras dos reales.
- Seis estampas de metal seis reales.
- Un brinquín en tres reales.
- Una chapa para esmaltar un real.
- Dos toques tasados en ocho reales.
- Unas pintas de plata en seis reales.
- Unos moldes de laton y plomo seis reales.
- Las figuras de cera seis reales.
- Un Agnus Dey de cobre 4 reales.
- Dos compases y dos martillos chiquitos y otro de picar y unas tenacillas de arrancar los clavos en ciete reales.
- Una estampa de yerros en 6 reales.
- Dos compases de trazar en 6 reales.
- Un compas grande en ocho reales.
- Dos tases de aplanar en 3 ducados.
- Un cepo de la forja de yerro un real.
- Una estaca de cuchares dos reales.
- Una piedra de afilar en ocho reales.

—Moldes de bronce de las custodias de Osma y San Martín de la mitad tasados en ochenta reales.

—Una estampa de laton tasado en dos reales.

—Yten un marco de puntas de cobre doce reales.

—Tres bruñidores un reloj de sol en seis reales.

—La hechura de un Cristo de plomo y otro de madera en tres ducados.

—Una pintura del Nacimiento en doce reales.

—Un marco original en doze reales.

—Diez y seis limas biexas y nuevas en seis reales.

—Un cuchillo de trazar y dos pares de tixeras en dos reales.

—Un libro de Biñola de Arquitectura tasado en diez y ocho reales.

—Un libro de Antonio la Baco de Arquitectura en diez y ocho reales.

—Un libro de la Jeneolojia de los Reyes tasado en cinquenta y ocho reales.

—Un libro de San Francisco en seis reales.

—Tercero y quarto libro de Sebastián Serlio en veinte y quatro reales.

—Belmenuto Celine en ytaliano cinco reales.

—Un libro de las seis primeras que trata de la Jeometria de Uclides tasado en seis reales.

—Un libro de Ciceron en dos reales.

—Un libro de Ovidio en quatro reales.

—Otro libro de Ovidio en pergamino en tres reales.

—Un libro de Ciceron tasado en quatro reales.

—Un Patrañuelo tasado en real y medio.

—Un libro de caja en cinco reales.

—Un repertorio tasado en dos reales.

—Otro libro de la antigüedad de Roma tasado en quatro reales.

—Un vocabulario de las dos lenguas toscana e ytaliana en cinco reales.

—Arimetica de Moya tasado en dos reales.

—Otro de discursion de la Religion en catorce reales.

—Otro libro del Carmen tasado en dos reales.

—Otro libro de figuras de la Biblia en dos reales.

—Otro de Vitrubio en diez reales.

—Otro libro de Ysopo en dos reales.

—Yten una basquiña de raso negro ribetes de terciopelo liso y sus pestañas a entreambas partes tasada en veinte ducados.

Todos los quales dichos bienes susodichos puso por ymbentario y juro a Dios en forma que esta bien y fielmente hecho y no quedaron otros bienes del dicho su marido para les poder ynbentariar y que sy otros ubieren a su quenta los manifestaria y pondria por inbentario y los dichos Lesmes Fernandez del Moral y Andres de Cuenca sastres tasadores juraron a Dios en forma la dicha tasación esta fecha a saber y entender y lo firmaron de sus nombres y por la dicha Ana Martinez de Carrión que no supo lo firmo uno de los tasadores. En Madrid a 23 de abril de 1603.

Lesmes Fernández del Moral

Andrés de Cuenca

Ante mí

Juan de Obregón

Madrid. Ensayador de la Casa de la Moneda de Segovia.

Señor

Habiendo vacado el oficio de ensayador de la casa vieja de la moneda de Segovia por muerte de Juan de Arfe Villafañez y hecho informe con zedula de V. M. parece que avra poco mas de un mes que vaco el dicho oficio y que su exercicio es ensayador la moneda para sea de labrar y ponerla en la ley que se requiere conforme a las leyes y que no tiene ningun salario y que los aprovechamientos son de cada marco de oro que se labra medio real y tomin y medio de oro de cada ensaye y cada marco de plata una blanca y quince raciones y si despacha diez marcos un real y de cada marco de vellon un maravedi asistiendo a las libranzas que hecha la cuenta de lo que han valido en quatro años parece uno con otro 24.000 maravedis y que V. M. puede hacer merced del a quien fuere servido y el corregidor dize lo mismo en su parecer y por el an suplicado a V. M. la viuda por quien vaco para Lesmes Fernandez del Moral su yerno y el tambien lo suplica y Francisco de Reynalte.

—1. Ana Maria viuda de Juan de Arfe Villafañez quien vaco el dicho oficio por los muchos servicios del dicho su marido hechos en las obras de San Lorenzo el Real a donde estuvo algunos años por mandado del Rey nuestro señor que esta en gloria reparando los apostoles y demas figuras de bulto que alli pusieron habiendo ynportado la obra que alli hizo mas de mil ducados sin que hasta oy se le aya hecho merced alguna y esta pide para Lesmes Fernandez del Moral su yerno.

—2. Lesmes Fernandez del Moral ensayador aprobado por el consejo marido de doña Germana de Arfe y Villafañez hija de Juan de Arfe Villafañez por quien vaco el dicho oficio atento a que por mandado del Rey nuestro señor que esta en la gloria asistio dos años en Madrid en las obras que se hazian en las casas de Jacome de Trezo visitandolas cada dia y a los oficiales con mucha satisfacion y gasto de su hacienda habiendo dejado los oficios que tenia en Burgos de contraste y tallador de la casa de la moneda de aquella ciudad y marcador de plata y oro y pesos por acudir al servicio de S. M. y asi mismo lo quiere y ofrece para amparar a su suegra que quedo pobre y con deudas.

—3. Francisco de Reynalte platero de V. M. en consideracion a los muchos años que aqui sirve continuando los que hizo su padre en la casa Real y sus hermanos en la guerra.

—Y visto en la camara todo esto y teniendo en ella buena relacion de los servicios que Juan de Arfe hizo a S. M. que esta en gloria y que este oficio se le dio a cuenta dellos y que Lesmes Fernandez del Moral su yerno le sirvio por el y que esto de ensayadores son de mucha confianza y se deve proveer en persona que lo entienda y aya satisfacion de que hara lo que deve esta se tiene en la camara de los dos que la piden que es dicho Lesmes Fernandez del Moral y Francisco de Reynaltes platero de V. M. y asi ha parecido que en qualquiera de los dos estara bien empleado por suficiencia y servicios. V. M. mandara lo que fuere servido. De Valladolid a 6 de julio de 1603.

Las personas que suplican por el oficio de ensayador de la casa vieja de la moneda de Segovia que esta vaco por muerte de Juan de Arfe Villafañez. De se al yerno de Arfe,

Vino la respuesta a 23 de julio de 1603.

(A. H. Nacional. Consejo. Consultas de Gracia. Legajo 4.416. Documento 135.)

Madrid. Ensayador mayor de los Reynos.

Señor

El oficio de ensayador mayor destos Reynos esta baco por fallecimiento de Juan Beltran Benavides el qual tiene doscientos mil maravedis de salario consignados la mitad en el feble de la casa de la moneda de Sevilla y la otra mitad en el de otras casas de moneda destos Reynos; no tiene derechos ni otra cosa alguna del ensamen de ensayadores ni las visitas ni otras ocupaciones que son a su cargo y haviendose pedido relacion a los Corregidores de las Ciudades y villas donde hay casas de moneda de las personas que havia en ellas mas aviles y suficientes en este arte y visto las que an embiado.

Ha parecido en la Camara que el mas conveniente es Lesmes del Moral ensayador de la casa antigua de la moneda de Segovia de quien escribe el Corregidor que los oficiales della dizen es eminente y acreditado con las obras de sus manos, yerno de Juan de Arfe el gran maestro cuya doctrina y exemplares tiene y que de observante y xpiano en su oficio, es algo detenido en el despacho, y es hijodalgo hombre de edad mayor muy concertado cuerdo y virtuoso y tiene buena hazienda y siendo V. M. servido le puede hazer merced deste oficio durante su real voluntad.

En Madrid a 20 de mayo de 1622.

Proponer a personas para el oficio de ensayador mayor destos Reynos questa vaco.

En respuesta a la consulta inclusa de 20 del pasado sobre la provision del oficio de ensayador mayor destos Reynos que esta baco por fallecimiento de Juan Beltran Benavides ha sido V. M. servido de mandar se le ponga mas personas y a parecido a la Camara proponer a V. M. los siguientes

—Gonzalo Rodriguez Bermudez que haze de ensayador en la casa de la moneda de esta villa y le uso en las de Valladolid y Segovia, es muy gran oficial algo enfermo e impedido.

—Lesmes Moral ensayador de la casa antigua de la moneda de Segovia propuesto en la dicha consulta inclusa.

—Esteban Pedrera ensayador del ingenio de la Moneda de la dicha ciudad de Segovia que ha treinta años que usa el oficio en esta corte y ha sido corrector y Marcador de Plata y Oro que se ha labrado y por comision del consejo a visitado las Casas de Toledo y Sevilla.

—De las dichas personas o de otras que V. M. tuviese por convenientes eligira para el dicho oficio lo que mas sea servido.

En Madrid a 2 de junio de 1622.

Nombro a Gonzalo Rodriguez Bermudez.

(A. H. Nacional. Consejo. Consultas de Gracia. Legajo 4.422. Documento 125.)

Fue nombrado Gonzalo Rodríguez Bermúdez y antes de ser despachado el título falleció a los dos meses —24 julio 1622—. Es nombrado Lesmes del Moral.

(A. H. Nacional, Consejos, Consultas de Gracia, Legajo 4.422. Documento 171.)

ENRIQUE DE ARFE EL MOZO

Valladolid. Escritura de finiquito.

Conocida sea de todos quantos esta escritura vieren como enrique de arfe platero vecino desta villa de vallid hijo legitimo de los señores antonio de arfe y maria de betanzos su muger vecinos asi mismo desta villa digo que por quanto despues que me case yo e tenido necesidad para sustentar e poner mi casa de mucha quantia de maravedis y el dicho antonio de arfe mi señor padre para ello me a dado y pagado para mi a otras personas quien lo debia dos mil y quinientos e setenta e siete reales en la manera siguiente:

—Primeramente pago por mi a duarte fustais vecino desta villa ducientos reales.

—Yten pago por mi a diego gascon platero ducientos ochenta e seis reales que yo le debia de una mohatra que del tome.

—Yten me dio pedro castañon vecino de la ciudad de leon sesenta y seis reales los quales eran del dicho mi padre.

—Yten mas me dio el dicho pedro castañon otros ducientos reales que eran del dicho antonio de arfe.

—Yten me dio mas el obispo de zamora don juan manuel cinquenta y cinco reales que eran del dicho mi padre.

—Yten me dio el dicho antonio de arfe mi señor e padre mil e cien reales del para cosas que yo ube menester.

—Yten mas ciento diez reales de una ropa de terciopelo y de una alhombra que me dio el dicho mi padre.

—En todo lo qual monta los dichos dos mill e quinientos e sesenta e siete reales de los quales me doy por bien contento e pagado y entregado a toda mi volntad por quanto me los a dado e pagado por mi el dicho mi padre... de lo qual lo otorgamos ansi en vallid a doce dias del mes de enero de mill e quinientos e setenta años...

ANTONIO DE ARFE EL MOZO

Madrid. Carta de poder.

Antonio de Arfe platero andante en corte da un poder a su hermano Juan de Arfe vecino de Valladolid "para que me podais obligar e obligueis con mi persona e bienes en favor de qualquiera persona o personas que quisieredes, e por bien tobieredes hasta la suma e cantidad de seiscientos reales... para que los podais recibir e cobrar e los paseis a vuestro poder realmente e con efecto para que con ellos hacer pago a jusepe de madrid platero vecino de la dicha villa de vallid de todos los maravedis que vos les debeis porque en mi nombre se pidio ejecucion por francisco de medina andante en corte ante la justicia de madrid... en la villa de madrid a trece dias del mes de marzo de mill quinientos setenta e nueve años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es yuste de las cuevas e francisco de madrid platero e miguel montiel, calcetero estantes en la corte de su magestad y el dicho otorgante que doy fee que conozco lo firmo de su nombre, paso ante mi juan del campillo escribano.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 539. Folio 905.)

Valladolid. Carta de arrendamiento.

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo antonio de arfe platero el mozo hijo de antonio de arfe ansi mismo platero vecino desta villa de vallid otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo e tomo en arrendamiento de vos roque bernaldo de san pedro vecino desta dicha villa un quarto de casa que es el segundo de la casa que vos teneis en la plaza mayor desta villa en que al presente vive caballos sombrerero e vos el dicho roque bernaldo y en el dicho segundo quarto un frances el qual tiene sala camara y recamara e otro aposento encima en lo ultimo de la casa debaxo de la solana y el servicio de la solana de la dicha casa que a de ser comun con condicion que la ventana principal del dicho quarto segundo de la casa que asi os arriendo a de quedar e quede libremente para vos el dicho roque bernaldo de san pedro para qualquiera fiesta y regocixos que en la dicha plaza ubiere e la qual diedes alquilar para vos mismo e quien quisieredes e por bien tobieredes me abeis de dar e dexar y desembarazar para mi e los de mi casa e los demas yo la quisiere alquilar una de las ventanas que esta en el tercer quarto de la dicha casa que es la galeria la ventana que esta como entran a mano izquierda lo qual vos arriendo por tiempo de un año cumplido que corra desde el dia de san juan de junio que agora paso hasta el dia de san juan de junio del año prosimo que viene por precio de ocho ducados e sera la primera paga de quatro ducados para el dia de navidad e los quatro ducados segunda paga para el dia de san juan de junio fin deste arrendamiento e me obligo a vivir e ocupar el dicho año el dicho quarto de casa e lo demas suso dicho sopena de lo pagar de bacio como si lo viviese... en testimonio de lo qual otorgamos ante juan de villasana escribano de su magestad... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a veinte y nueve dias del mes de junio de mil quinientos setenta e tres años.

Antonio de Arfe

(A. H. P. de Valladolid, N.º 543, Folio 199.)

CRISTOBAL DE AYALA

Burgo de Osma. Catedral. Portapaz y caja de reliquias.

—Mas quinientos maravedis que pago a cristobal de ayala platero por la hechura de una caja de bronce y un portapaz de la yglesia y antes era un retablico, y por engastar las tres piedras que engasto cierto oro y plata que puso. Año 1569.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 355.)

JUAN DE LA PEÑA

Burgo de Osma. Catedral. Cetros y ciertos aderezos.

—Yten se le reciben en quenta doce mil quatro cientos y diez y ocho maravedis y medio son porque los pago al dicho juan de la peña platero por la hechura de dos cetros grandes que se hicieron nuevos con otro del portero que pesaron quinze marcos y veinte y cinco reales de que le dio de hechura de cada marco de los dos cetros mil maravedis y por el del portero mil quinientos y estos maravedis que son cinquenta y cinco mil trescientos cinquenta y cinco que les pago los años pasados. Año 1543.

—Mas mil y cien maravedis que pago a juan de la peña platero vecino desta villa por aderezar ciertas cosas de plata de la dicha yglesia que habia menester. Año 1543.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 152.)

PEDRO RUIZ

Palencia. Escritura de arrendamiento.

Pedro Ruiz platero vecino de Palencia da en renta a Santiago de Rueda labrador, una casa en la calle de Valdesería por tiempo y espacio de quatro años y por precio de quatro ducados y medio de renta cada año. Se otorga la escritura en la ciudad de Palencia a 28 de marzo de 1569.

(A. H. P. de Palencia, N.º 1.357. Folio 140.)

RODRIGO ALVAREZ

Medina del Campo. Pie de cruz.

Sean quantos esta carta de obligación vieren como yo rodrigo alvarez de la caridad platero estante en la noble villa de medina del campo, como principal e juan alvarez de leon vecino de la dicha villa como su fiador... nos obligamos e ponemos con vos francisco de pedrosa platero de la dicha villa que estays presente... de os hacer e que yo el dicho rodrigo alvarez de la caridad os dare hecho en toda perfeccion un pie de cruz que pese diez o once marcos de plata

poco mas o menos la qual dicha plata me la habeys de dar el dicho francisco de pedrosa para le hacer y le dare hecho para el dia de santiago del mes de julio, con la condicion que valga cada marco de hechura quatro ducados a vista de oficiales.

Medina del Campo, a 9 de febrero de 1553.

Francisco de Pedrosa



(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.829. S. f.)

SIMON CALVO

Burgo de Osma. Catedral. Aderezo de una cruz.

—Yten ciento setenta maravedis que pago a simon calvo platero por el aderezo del pie de cruz de la cruz nueva que estaba quebrada. Año 1543.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 160.)

MELCHOR DIEZ

Burgo de Osma. Catedral. Censo de unas casas.

—Yten ochocientos maravedis que son de los quatro cientos quarenta maravedis que paga cada un año a melchor Diez platero vecino desta villa sobre unas casas que son en la calle mayor. Año 1567.

(Libro de Cuentas de la Catedral del Burgo de Osma. Folio 259.)

FRANCISCO DE PEDROSA

Medina del Campo. Escritura de concierto entre plateros.

Sean quantos esta carta de concierto vieren como yo francisco de pedrosa platero de la una parte e yo francisco de la peña platero de la otra e yo pedro de llanos platero de la otra vecinos desta noble villa de medina del campo e cada uno de nos por lo que le toca decimos que somos concertados e nos concertamos el uno con el otro y el otro con el otro de la orden que hemos de tener en la tienda de mi el dicho pedrosa al servicio della e oficio de platero e de lo que a de gozar cada uno en esta manera que yo el dicho pedrosa tengo por bien que vos los dichos francisco de la peña e pedro de llanos trabajareis

en mi oficio de platero en la dicha mi tienda e que esteys en ella donde asy mismo tengo yo destar entrar e salir como hasta aqui lo he hecho esto por razon que vos el dicho francisco de la peña teneis que tener a cargo de me dar la quarta parte de todo lo que trabajaredes e de las compras de plata que se compraren en menudencias me abeis de dar la mitad de la ganacia de la plata se comprare syn que en ellas aya encubierta e asy mismo me abeys de dar e pagar por cada un año dos ducados que hasta aqui me habeis dado para ayuda de alquiler de la dicha tienda e vos el dicho pedro de llanos me habeys de dar toda la resta del alquiler que yo estoy obligado por quanto yo tengo por bien que esteys asy mismo en la dicha tienda e compreys e vendays en ella oro e plata gruesa que se entienda tazas e jarros e cucharas e otras cosas semejantes a estas e que las compras de piedras e perlas que sea aparte y se reparta a todos los tres e se reparta entre nosotros... en la villa de medina del campo a cinco dias del mes de henero de mil e quinientos cinquenta e quatro...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.856. Folio 198.)

CRISTOBAL DE PAREDES

Palencia. Carta de poder.

...como yo xpoval de paredes platero vecino de la cibdad de palencia otorgo e conzoco que doy todo mi poder cumplido... a vos juan de palenzuela y hernando de socasas vecinos desta cibdad y a bartolome de pelijera mi criado... especialmente para pedir y demandar a francisco de san roman platero vecino de la villa de vallid una pieza de plata que pesa veynte y dos marcos de una ymagen que tiene figura de muger que le di hazer y la plata para ella y rescibilla y cobrarilla y dar carta de pago y poder general para todos mis pleitos... en la cibdad de palencia a quinze dias del mes de diziembre de mill e quinientos cinquenta e siete años...

(A. H. P. de Palencia. N.º 1.191. Folio 190.)

Medina del Campo. Concierto para hacer un brasero a Hernando Pizarro.

Sean quantos esta carta de obligacion vieren como yo xpoval de paredes platero vecino de la cibdad de palencia digo que por quanto vos el señor hernando piçarro estando al presente en la mota e fortaleza desta noble villa de medina del campo me disteis hazer un brasero de plata ochavado que tenga de gueco tres quartas de vara con quatro medallas en las quatro ochavas con sus molduras a la redonda y al campo de satiras labrado conforme al arçon trasero de un sillón que yo di a vos el dicho hernando piçarro y en las quatro ochavas quatro cabeças de leones de donde salgan quatro aldabones y el campo de los satiros o de otra obra tan lebandada e tan buena como ella e para ello me disteis e yo de vos rescibi ciento quatro marcos y quatro onzas de plata de ley e dos mill e cinquenta maravedis cada marco la qual dicha plata yba e fue por mia y queda por deudor de toda la plata e me obligo a hazer e pagar resta de los maravedis que menos valiere el peso del dicho brasero me obligue e puse con vos el dicho hernando piçarro de lo hazer hecho e acabado en toda perfeccion en fin del mes de enero prosimo pasado deste presente año de mill e quinientos cinquenta e quatro e por hazer el dicho brasero vos el dicho hernando piçarro os obligasteis e quedasteis en medar e pagar ciento cinquenta ducados de valor cada uno de trescientos setenta y cinco maravedis... y que si la obra del dicho brasero no fuese tal como la obra del respaldar del sillón que yo fuese obligado hazer otro brasero conforme a la obra del dicho respaldar el qual brasero a de tener parte de alto una tercia de vara y una pulgada segun como esta y otras cosas mas largamente se contiene y declara en el dicho concierto que ante mi e vos el dicho hernando piçarro fue fecho en trece del mes de agosto de mill e quinientos cinquenta e dos a que me refiero y es asi que acausa de no haber hecho e dado acabado dicho brasero dentro del dicho termino e segun de la manera que suso va declarada por vuestra parte fue reconvenido ante justicia de la dicha ciudad de palencia e agora entre mi e vos el dicho hernando de piçarro ha sido concertado e aveys tenido e teneys de me dar espera para hazer e acabar el dicho brasero hasta mediado del mes de marzo... e por me hazer merced e buena obra a que yo os hiciese esta obligacion de nuevo para ello por tanto por esta presente carta de obligacion e pongo con vos el dicho hernando piçarro... de os hazer e dare hecho e acabado en toda perfeccion antes mejor que peor de lo asy obligado... en firmeza de lo qual otorgue esta carta ante juan de la rua escribano publico del numero... fue fecha e otorgada en la dicha villa de medina del campo a diez dias del mes de octubre de mill e quinientos e cinquenta e tres años...

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan de Paredes'. The signature is highly stylized and cursive, with large loops and flourishes. It is written over a faint, illegible background.

ALONSO ROMAN

Medina del Campo. Testamento.

...como yo alonso roman platero vecino de la villa de medina del campo estando en cama enfermo ...otorgo e conozco por esta carta que hago y ordeno mi testamento...

—Yten digo e declaro que debo a rodrigo de dueñas mi señor e a sus herederos en su nombre veynte e ocho mil maravedis o lo que pareciere por una obligación e para en descargo e pago de la dicha obligación su merced se pago el año pasado cinquenta y siete de tres mil maravedis que me quito de los doce mil maravedis que en cada un año su merced me a dado de salario de manera que el dicho año prosimo pasado su merced me pago nueve mil maravedis y se le quedaron los otros tres mil maravedis para en pago de la dicha obligación.

—Yten digo e declaro que deste año de cinquenta e ocho la señora doña catalina quadrado mi señora me debe lo que a corrido de los dichos doce mil maravedis de salario desde el mes de setiembre prosimo pasado hasta agora mando se le tome en quenta lo que le pareciere averme dado e lo que restare debiendo del dicho salario mando se haga descuento de la dicha obligación.

—Yten digo e declaro que mi señora doña catalina me dio dos marcos e seys reales de plata para hacer una custodia e yo hice la dicha custodia e despues de fecha peso un marco y diez reales de manera que quedo en mi poder sesenta y un real de la dicha plata y para esto la dicha doña catalina me debe la hechura de la dicha custodia y quatro reales de oro que heche en ella y mas me debe tres sellos que pesaron nueve reales y la hechura dellos y mas me debe una maleta de marfil que compre para un sello en tres reales digo que solamente se me debe la hechura de uno de los sellos y la plata de todos.

—Yten declaro que hice dos anus dey de plata a mi señora doña catalina que pesaron quince reales los cuales me deben con la hechura mando que con todo ello se haga lo que su merced mandare.

—Yten declaro que yo tengo ciertas quantas con manuel de acosta platero vecino de la dicha villa de ciertos pesos e cosas que entre mi y el a avido de compañía de que tenemos en razon mando se averiguen por los libros e quantas e declaro que le debo lo que pareciere por una cedula que le hice mando que se le pague.

... ..
 —Yten declaro que debo alonso de gumiel platero vecino de la dicha villa cinco reales e no se si seis maravedis e medio mando que lo que el dicho alonso de gumiel dixere se le pague.

—Yten que con la muger de juan de segovia platero vecino de la dicha villa tengo cierta quenta e le debo algunos maravedis mando que aquello que por el libro de la susodicha pareciere le debo se le pague y tambien el dicho juan de segovia me quedo debiendo de unas pesas mando se desquente dello.

...en la villa de medina del campo a 23 de junio de 1558...

Alonso Román

FRANCISCO LOPEZ DE SEGOVIA

Medina de Río seco. Capilla de los Benavente. Cruz, frontal y ara.

En el codicilo otorgado por Alvaro de Benavente el 18 de agosto de 1554, aparece la cláusula siguiente: "Yten digo por quanto francisco lopez de segovia vecino desta villa años pasados me dio una cruz de plata y un frontal y ara de jaspe y quando dize que me lo dio tuve por cierto que me lo habia dado todo graciosamente sin precio alguno el frontal y el ara y que la cruz de plata no tuvo voluntad de darmela graciosamente por tanto mando a mis testamentarios que jurando el dicho francisco lopez de segovia y tomandole sobre su conciencia que la cruz y el frontal y el ara que me dixo que me dio graciosamente que le vuelvan restituyan e paguen todo lo que realmente se averigue y liquidado el valor dello despues de averlo jurado y tomandolo sobre su conciencia se liquide..."

(A. H. P. de Valladolid. N.º 131. S. f.)

PABLO GARCIA

Medina del Campo. Testamento.

Le otorga ante el escribano Iñigo de Argandoña el 6 de febrero de 1554. No tiene ningún interes. Firma como testigo Juan de Astorga, entallador.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.047. Folio 69.)

PEDRO CALVO

Medina del Campo. Escritura de aprendizaje.

...como yo alonso gallego hidalgo vecino de la noble villa de medina del campo otorgo e conozco por esta carta que pongo por mozo de aprendiz con vos pedro calvo platero vecino de la dicha villa a alonso blanco hijo de anton blanco defunto de edad de diez y siete años poco mas o menos por tiempo y espacio de quatro años cumplidos que comenzaron a correr el dia de nuestra señora del mes de setiembre... para que durante el dicho tiempo le mostreis el vuestro oficio de platero de oro segun y de la manera que vos lo sabeis e mejor si se pudiere y en fin del dicho tiempo le aveis de dar oficial para que gane de comer al dicho oficio como obrero e no le dando le aveis de tener en vuestra casa hasta se lo acabar de mostrar e por cada un mes le aveis de dar un ducado e medio hasta que se lo acabeis de mostrar e durante el dicho tiempo le aveis de dar de comer e beber e cama en que duerma e no otra cosa ninguna porque todo lo demas yo se lo e de dar... e por el trabajo que le mostrares el dicho oficio me obligo de dar e pagar a vos el dicho pedro calvo doce ducados de oro e peso luego hoy dia de la fecha... en la villa de medina

del campo a veinte dias del mes de hebrero año del nascimiento de nuestro señor jesucristo de mill e quinientos cinquenta e seis años.



(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.693. Folio 148.)

Medina del Campo. Carta de poder.

Luisa de Muciente muger de Pedro Calvo platero residente en Valencia, da un poder a Francisco Calvo platero para que en su nombre pueda aceptar la herencia de Magdalena Alvarez su madre vecina de Medina del Campo, la parte que como hija y heredera la pertenece... En la ciudad de Valencia a 13 de mayo de 1566. Figuran como testigos Alonso de Carbajal, Gomez de Campelana y Jerónimo Ferrando plateros "habitadores de Valencia".

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.126. Folio 340.)

DIEGO DE SEGOVIA

Medina del Campo. Testamento.

Se manda enterrar en la iglesia colegial de San Antolin, "en mi sepultura que tengo junto al pulpito donde se dice la epistola..."

—Yten mando que residiendo en la dicha yglesia colexial de sant antolin el prior della pacificamente me lleven ofrenda sobre mi sepultura un añal de seis cargas de trigo con las candelas necesarias conforme al dicho añal e no residiendo en el dicho prior e capitulo que se lleve por mis testamentarios en el equivalente del dicho añal lo den a las monjas del monasterio de santa maria de las dueñas e santa clara por mitad para que rueguen a Dios por mi anima.

—Yten mando den al bachiller cristobal perez mi hijo canonigo en la dicha yglesia de sant antolin una cama de ropa de la que oviere en casa y valga justamente veynte ducados la qual a de llevar demas allen de la legitima.

—Yten mando a rodrigo de madrid e a diego de segovia mis hijos todas las herramientas e aparejos de mi oficio de platero y el caxon principal mas a rodrigo de madrid e todo lo demas lo partan entre los dos ygalmente como hermanos.

—Yten digo que por quanto rodrigo de madrid e diego de segovia mis hijos me han servido muy bien e han aprovechado en mi oficio e hazienda lo qual es digno de remuneracion usando de la facultad que el derecho me da quiero

y es mi voluntad de mejorallos y por la presente les mejoro en el tercio e remanente... y quiero que aya estas casas principales en que yo vivo e moro que son en la calle de la plata desta villa linderos de una parte casas que fueron de Juan Espinosa platero y de la otra casas que fueron de Juan de Segovia platero mi padre...

Nombra como testamentarios a su mujer Ana Pérez y a su hijo Rodrigo de Madrid.

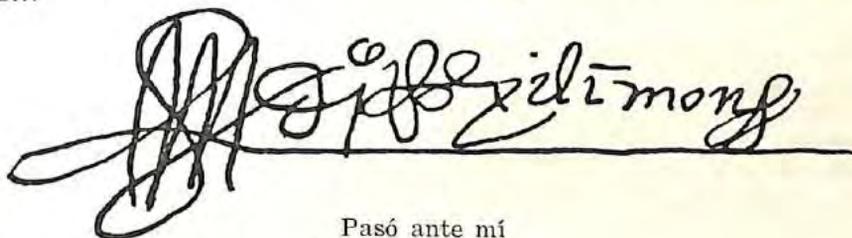
En la villa de Medina del Campo a 7 de octubre de 1554. Ante el escribano Iñigo de Argandoña.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.047. Folio 311.)

DIEGO RODRIGUEZ GILEMON

Medina del Campo. Carta de poder.

Otorga un poder a favor de su hermano Francisco González Gilemón, para que en su nombre se pueda obligar, "hasta quatro cientos setenta mil maravedis e dende abaxo en la suma que a vos bien visto fuere por razon de qualesquiera quantia de sal que dellos compraredes e para que la dicha sal que ansi compraredes la podais rescibir e cobrar vos o quien vuestro poder para ello ubiere e daros por contento della... en la villa de medina del campo a veynte y nueve dias del mes de agosto año del señor de mil quinientos e cinquenta e seis años...



Pasó ante mí
Diego de Espinosa

(A. H. . de Valladolid. N.º 6.693. Folio 643.)

JUAN DE SEGOVIA

Medina del Campo. Testamento.

Otorga testamento ante el escribano Diego de Espinosa el 20 de setiembre de 1556. No tiene ninguna referencia a obras hechas en su taller. Se manda enterrar en el monasterio de San Andrés el Real, "en la sepultura que en el tengo". Deja diferentes mandas familiares y piadosas y en una de las cláusulas hace referencia a cierta cantidad que adeuda a su compañero Manuel de Acosta. "E otro sy mando y es mi voluntad que las casas en que vivo que son en la calle de la plata desta villa las tenga ysabel de vergara mi muger por todos los dias de su vida libremente".

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.693. Folio 525.)

MIGUEL SANZ

Medina del Campo. Escritura de dote.

Sepan quantos esta escriptura de dote vieren como yo juan alvarez de leon pintor vecino de la noble villa de vallid estando presente en la noble villa de medina del campo digo que por quanto ha sido la voluntad de nuestro señor que esta asentado e concertado desposorios e casamiento por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio entre vos miguel sanz platero vecino de vallid e francisca alvarez de leon mi hija legitima y de maria alonso mi muger defunta y para que lo suso dicho haya efecto e mejor podays vivir e sustentar las cargas del matrimonio me obligo de dar e pagar en dote con la dicha francisca alvarez mi hija e para ella e como sus propios bienes dotales doscientos ducados de oro e peso que valen setenta e cinco mil maravedis en esta manera sesenta e ocho mil maravedis en dineros contados e los siete restantes en vestidos de la dicha francisca alvarez tiene estimados en el dicho valor... en la villa de medina del campo a veynte y seis dias del mes de setiembre de mil e quinientos cinquenta e seis años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan alvarez platero, vecino desta villa e pedro alvarez tornero vecino de vallid e xpoval de vergara platero vecino desta villa...

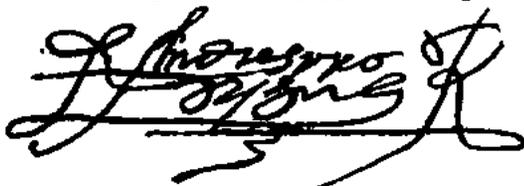
(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.693. Folio 523.)

ANDRES RODRIGUEZ

Aldea Nueva. Cruz de plata.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo andres rodriguez platero vecino de la noble villa de medina de rioseco digo que por quanto yo tome hacer una cruz de plata para la yglesia del lugar de aldea nueva beetria de la yglesia mayor de leon la qual tome a hacer de los mayordomos de la dicha yglesia del lugar e de xptoal de lorenzana clerigo vecino de la ciudad de leon rector de la yglesia el qual me fio en la obligacion que hice para hacer la dicha cruz la qual yo habia de dar acabada a cierto plazo el qual ya es pasado e no la tengo acabada e agora vos antonio de lorenzana en nombre del dicho xptoal de lorenzana mi fiador me days de plazo e termino para acabar e dar acabada la dicha cruz para en fin del mes de mayo primero que verna deste presente año segun conforme al contrato que hicimos con las condiciones en el contenidas a que me refiero por tanto otorgo e conozco por esta presente carta no ynovando ni alterando el contrato en cosa alguna antes añadiendo fuerza a fuerza e contrato a contrato que me obligo a dar y entregar acabada la dicha cruz e puesta a mi costa en la ciudad de leon en poder de xptoal de lorenzana para fin del mes de mayo... fue fecha e otorgada en la villa de medina de rioseco a diez dias del mes de abril de mil e quinientos e sesenta e quatro.

Pasó ante mí
Pedro Julian



(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.585. Folio 805.)

ALONSO DE MEDINA

Medina de Río seco. Partida de bautismo.

Figura como padrino en la partida de bautismo siguiente: "22 de agosto de 1569. yo bartolome vega cura desta yglesia de nuestra señora baptice a Maria hija de Juan Herragudo y su muger Francisca de Medina, fueron padrinos Alonso de Medina platero y Juana Ruiz muger que fue de Francisco Herragudo, testigos Antonio Herragudo, y Bartolome Escudero vecinos desta.

Bartolomé de la Vega

(Archivo Parroquial de Santa María. Libro de Bautizados. Años 1567 a 1580. Folio 49.)

ALONSO DE MEDINA EL MOZO

Medina de Río seco. Finiquito de cuentas.

En la noble villa de medina de rioseco a doce dias del mes de setiembre de mill e quinientos sesenta e siete... alonso de medina platero el mozo vecino de la villa de vallid se da por contento e pagado a toda voluntad de vos alonso de medina el viejo platero mi padre vecino de la villa de medina de rioseco que estays presentes de doce ducados que me abeys dado e yo pago e yo de vos he rescibido en oro y plata...

Alonso de Medina

(A. H. P. de Valladolid. N.º 17. Folio 573.)

JUAN DE GRANADA

Valladolid. Carta de poder.

Da un poder a su hijo Diego de Granada del mismo oficio, "para que en mi nombre y como fiador de los muy ilustres señores don Pedro Fernandez Manrique y doña Maria Velasco de Aragón, conde e condesa de Osorno y haciendo de deuda ajena mia propia me podais obligar e a mis bienes juntamente con los dichos señores conde y condesa y con otra qualesquiera persona... e que les dare e pagare como tal su fiador hasta en quantia de cinco mil ducados... a los tiempos plazos e ferias e partes a que me quisieredes obligar

por razon de las mercadurias e cosas que vos quisieredes comprar e rescibir de tales personas para los dichos señores conde e condesa..."

Valladolid a 20 de Enero de 1560.

Juan de Granada

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.698. Folio 144.)

MATEO JIMENO

Medina de Río seco. Carta de poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo mateo jimeno platero vecino de la villa de medina de rioseco otorgo e conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido... a vos francisco de pumar e a llorente de la vega procuradores de causas desta villa e a cada uno e a qualquiera de vos por si con poder de sustituir e representar en un pleyto que contra mi trata la yglesia de santiago desta dicha villa y en general para todos los pleytos e causas civiles e criminales que yo e y tengo y espero haber y tener con qualquiera o qualesquieras personas... fue fecha e otorgada en la villa de medina de rioseco a seis dias del mes de marzo de mil e quinientos cinquenta e quatro...



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing initial 'M' followed by the name 'mateo jimeno' written in a cursive script.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8.485. Folio 124.)

JUAN DE BENAVENTE

Valladolid. Hechura de un jaez rico.

Joan de benavente obligacion con gascon de la cerda.

Conocida sea de todos los que la presente carta de obligacion vieren como yo don gaspar gascon de la cerda señor de la villa de pastrana conozco e me obligo por esta carta que pagare con efecto a vos juan de benavente vecino de la villa de vallid o a quien vuestro poder oviere ciento setenta mil maravedis en buena moneda corriente al tiempo de pagar y de la ley y peso de agora vale por razon de un jaez rico de carmesi que tiene unas encaladas de plata labradas de gusanillo a la morisca, el gusanillo de oro y plata con sus borlas de seda carmesi grandes con sus cabezas todas del mismo gusanillo y unos sementales de seda carmesi labrados al mismo gusanillo con sus borlas de petral de seda carmesi labradas del dicho gusanillo y una quierda de la morisca labrada del dicho gusanillo con sus resquecillos y borlas y nominas labradas de oro de

canutillo y un petral con sus correones labrados de oro de canutillo y unas estriveras y unas espuelas muy bien labradas y doradas y una mochila de terciopelo carmesí con aparejos grandes de oro y toda la dicha mochila recamada de oro y una almartiga de gusanillo de oro y plata con sus cordones de seda carmesí y una reata de seda carmesí y oro que vos compre y rescibi en los dichos ciento y setenta mil maravedis el qual dicho jaez y aparejos del fue tasado y apreciado por plateros y doradores y otras personas del arte que para ello nombre y a quien le mostre y de quien me informe y por ellos fue tasado y apreciado... a justa y comunal estimacion y confieso que lo vale muy bien e del estoy satisfecho y es su justo y verdadero precio y valor...

Valladolid, a 5 de diciembre de 1555.

Don Gaspar Gascón de la Cerda

Pasó ante mí
Francisco Cerón

(A. H. P. de Valladolid. N.º 134. Folio 702.)

Valladolid. Cartas de pago.

2 enero 1572... yo juan de benavente vecino desta villa dixo que rescibia e rescibió del licenciado francisco butron vecino desta villa mil e quatro cientos y veinte maravedis que por una cedula y libranza el ilustrisimo señor obispo de avila le libro en dicho licenciado butron fecha de la libranza en esta villa en veynete y tres de noviembre de pasado de mil e quinientos setenta y uno...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 370. Folio 55.)

8 octubre 1573... pareció juan de benavente platero vecino desta villa e dixo que por quanto el ilustrisimo señor don alvaro de mendoza e obispo de avila le dio una libranza firmada de su nombre para que le diesen e pagasen el licenciado butron en nombre de juan butron su hijo onze mil e doscientos e veinte maravedis de la paga de navidad venidera fin deste año de setenta y tres de la pension que su señoria tiene...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 372. Folio 427.)

Palencia. Catedral. Custodia procesional.

Acuerdos del Cabildo.

Trataron de la proposicion de su señoria sobre las andas de plata para el Santisimo Sacramento viendo la necesidad que la obra tiene y que no sera bien se hagan de las entradas, sino se busque otro medio como se pueda hazer; cometiose a los señores arcediano de alar y doctor vadillo para que con los señores obreros lo traten con su señoria y le diga lo que acerca desto el cabildo a tratado y se de otra orden qual mejor parezca. Mayo 1581 (Folio 27.)

Los señores arzediano de campos alar y doctor vadillo, refirieron como habian

hablado a su señoría sobre las andas de plata que se querían hacer para el Santísimo Sacramento y significaron a su señoría la mucha necesidad de la fábrica y que no convenía hacerse de los ducados de las entradas y al señor obispo le pareció bien; y que se viese la plata vieja que había en la sacristía y pudiese servir para esto y entendido se trataría como se pudiese hacer y cometieron sus mercedes a los mismos se vean la plata que pueda provechar para esta obra en la sacristía y lo refieran en cabildo... (Folio 28.)

7 viernes de octubre de 1581. Cabildo con pitanza.

Este dicho día trataron sobre se efectuase el hazer de la custodia que su señoría aproustado se haga y aunque otras veces se a tratado en otros cabildos en este votaron sus mercedes por votos publicos y secretos si se haría la dicha custodia por el modelo quel platero que la había de hazer mostro y con las condiciones que fueren necesarias y con condicion que no escudiesen peso y hechura de dos mil quatrocientos ducados; el señor arzedino de çerrato al tiempo que había de votar contradixo votase aquella vez aunque se votaba por gracia sino que se llamase solo ello pues a queste cabildo no se había llamado para este efecto y ansi se acabo de votar secreto.

Martes 10 octubre 1581.

Que de la mesa se den cada año cinquenta mil maravedis para la hechura de la dicha custodia y esto por seis años solamente primeros siguientes y para que asistan a la orden que ha de tener en la dicha hechura y las condiciones que a de tener nombraron sus mercedes a los señores arcediano de campos, arcediano del alcor, alonso de Salinas, lorenzo de herrera y antonio de arze canonigos para que por su orden de los dichos señores se hagan asientos con el platero que su señoría traxo para hacer la dicha custodia. (Folio 47.)

Viernes 13 octubre 1581.

Que se haga nueva traza y mayor para la custodia.

Este día visto por sus mercedes la traza y condiciones con que se a de hacer la custodia de plata para el Santísimo Sacramento que por su señoría el señor Obispo y el cabildo esta acordado se haga y habiendo oido tambien a los señores diputados a quien se había cometido les pareció era muy pequeña y que habiendose de hacer una obra tal para esta yglesia convenia fuese mayor para el ministerio que había de hacer y ansi despues de haber dado sobrello sus pareceres en particular votaron por habas secretas si se aumentarían otros treinta marcos mas con los cuales se haría del tamaño que convenia y salido por todos los votos quatro en contrario que se aumente otros treinta marcos mas por manera que venga a ser la dicha custodia de ciento ochenta marcos de plata y cometieron a los mismos señores diputados a quien antes estaba cometido hiciese hacer otra traza mayor que tuviese por lo menos tres quartas de ancho y del mismo tamaño... y se otorgasen las escripturas y condiciones necesarias el qual dicho aumento de los treinta marcos a de pagar la obra y fabrica de la santa yglesia y se ofrecio que su señoría ayudaría con cien ducados para ello.

Este día ante lorenzo de valdes escribano otorgaron sus mercedes juntamente con joan de benavente platero de vallid la escriptura de obligacion contrato

y condiciones de la custodia de plata que sea de hacer para esta santa yglesia conforme a la nueva traza questa dada y a de pesar ciento y ochenta marcos como mas largamente en la dicha escritura se contiene... (Folio 51.)

(Archivo de la Catedral. Libro de Registros Capitulares. Años de 1581 a 1585.)

Lunes 21 enero 1585.

Este dia refirio el señor canonigo joan rodriguez de la cruz como las andas del Santisimo Sacramento que se hacen de plata en vallid estan ya acabadas de hacer y la traza de la peana en que han de yr se mostro en este cabildo el modelo de ella; que sus mercedes viesen si contentaba para que se hiciese ansi y que se nombrase oficial para la tasación della conforme a la escriptura de esta obra, sus mercedes trataron dello y acordaron todos unanimes de cometer al señor canonigo salinas que va a un negocio a vallid que haga hacer aquella traza que aqui sea mostrado por parecer que ansi conviene hacerse y en lo demas de la tasación que le señor canonigo vea las dichas andas y sepa si sea cumplido con la escritura y se ynforme de lo que mas convenga hacerse para la utilidad de la obra hablando con peritos en el arte y escriba al cabildo lo que de todo le pareciere... (Folio 6.)

Jueves 14 marzo 1585. Cabildo con pitanza.

Este dia recibio el cabildo una carta del señor canonigo salinas sobre la tasacion de las andas de plata del Santisimo Sacramento que a hecho benavente platero de vallid para que el cabildo nombrase oficiales de su parte, a sus mercedes les parecio no convenia hacerse la dicha tasacion sino que el platero cumpla la obligacion que tiene hecha y ansi cometieron sus mercedes al señor canonigo alonso de ortega que a de yr a vallid se junte con el dicho canonigo salinas y haga lo que vieren que conviene; respecto a la voluntad que han visto en el cabildo. (Folio 18.)

1 abril 1585. Cabildo con pitanza.

El señor canonigo salinas vino de vallid y refirio estar acabadas las andas de plata que sean hecho en vallid para el Santisimo Sacramento desta santa yglesia las quales pesan CXCIII marcos y una onza y dixo estar tan bien acabadas que eran las mejores que habia en España; y joan de benavente habia cumplido muy bien con tanta ventaja que pretendia y aun suplicaba a sus mercedes fuesen servidos de que se tasen porque aunque estaba obligado por las escripturas a hacerlas que pesasen CLXXX marcos y si mas pesasen que hasta otros veinte marcos mas los haria sin hechura con que se le oviesen a diez y nueve ducados por cada marco de plata de hechura y que habia puesto muchos dineros de su casa, que sus mercedes viesen lo que en ello Mandaban sus mercedes que los dichos señores obreros y señor canonigo salinas la hagan traer y tambien un carro de quatro ruedas porque parece que conviene venir en el y despues de venida y vista trataran sus mercedes lo que en ello se debe hacer. (Folio 19.)

Lunes 15 abril 1585. Cabildo con pitanza.

Este dia joan de benavente platero de vallid truxo la custodia de plata que a hecho para esta santa yglesia y se armo en el cabildo la qual vista por sus mercedes les dio gran contento que les parecio quel dicho maestro habia cumplido bastantemente con su obligacion porque la obra estaba tan perfecta y bien acabada que su fisa toda la loa y estima que se podia dar, y el dicho platero dio este día a sus mercedes peticion suplicandoles le hiciesen merced de le gratificar el gran daño y perdida que se le habia seguido por hacer esta obra tan perfecta y bien acabada escediendo por extremo a lo que por el contrato estaba obligado, como sus mercedes verian por la dicha obra Sus mercedes trataron dello y estando remitido a este dia la determinacion deste negocio como se vera en el registro capitular bien que de justicia se le debia de pagar la hechura de los trece marcos de plata que pesaba mas la custodia de los CLXXX. Por votos secretos y por todos uno solo en contra acordaron que la obra le diese ducientos ducados de mas de la paga del contrato y se le paguen en dos años primeros y confiaron al señor canonigo salinas junto con los señores obreros le hagan pagar y cumplir con el dandole todo contento... y den carta de pago al dicho joan de benavente de su obligacion y contrato en nombre desta yglesia por haber cumplido bien y bastantemente con la hechura de la dicha custodia y a contento de todas sus mercedes y ansi mismo rescibian la carta de pago de todo el dinero y plata que se le hubiere dado lo qual se haga ante escribano. (Folio 22.)

(Archivo de la Catedral. Libro de Registros Capitulares. Años de 1585 a 1590.)

Palencia. Catedral. Entrega de la custodia.

En la ciudad de palencia a diez y siete dias del mes de abril de mil e quinientos e ochenta e cinco años por ante mi francisco de herrera escribano... parecieron presentes los señores don manuel de reynoso arcediano de campos y antonio de arce canonigos y obreros de la santa yglesia de palencia e martin alonso de salinas canonigo de la santa yglesia de palencia en nombre de los señores obispo y cabildo de la dicha yglesia en virtud del poder e comision... que tiene de los dichos señores otorgado hoy día ante juan de la rua secretario del dicho cabildo de la una parte e juan de benavente platero vecino de la villa de vallid de la otra dixeron que por quanto el dicho juan de benavente se habia encargado y estaba obligado de hacer una custodia de plata para la dicha yglesia de san antolin del peso de ciento e ochenta marcos de plata concertados a diez y seis ducados el marco de plata y hechura y con comición y licencia de poder hechar veynte marcos mas si la obra lo requiriese con que los dichos veynte marcos e parte dellos no se le pagase hechura mas de solamente la plata e con condicion que cada marco de la dicha custodia despues de acabada valiese por tasacion diez y nueve ducados el marco y que no se le pagase mas de los diez y seis ducados el marco e que si valiese menos por la dicha tasacion de los dichos diez y nueve ducados se bajasen y descontasen de los dichos diez y seis ducados el marco e que si mas valiese en la tasacion de los dichos diez y nueve ducados no se le haya de pagar mas que los diez y seis porque de todas las

dichas mejoras hacia gracia dello a la dicha yglesia como todo lo susodicho y estas condiciones no contrarias a ello mas que particularmente se contiene y declara en la escritura de contrato que sobrello se otorgo entre el señor obispo y cabildo y el dicho joan de benavente ante lorenço de valdes escribano del numero de la ciudad en treinta del mes de octubre de mil e quinientos ochenta e uno años a que se remitieron e agora el dicho joan de benavente ha hecho y acabado perfectamente la dicha custodia conforme las condiciones del dicho contrato como estaba obligado y la tiene entregada a los dichos señores obispos y cabildo del peso de ciento e noventa e tres marcos e una onza de plata como le consta por fe de alonso gonzalez contraste de la dicha villa de vallid que esta marcada de la marca de la dicha villa de vallid y de la marca del dicho contraste e porque conforme a la dicha condicion de suso referidas la dicha custodia se habia de tasar si valia los dichos diez y nueve ducados cada marco de plata y hechura a que el dicho joan de benavente estaba obligado, los dichos señores obreros juntamente con el dicho canonigo salinas en nombre del señor obispo y cabildo dixeron que ellos y los dichos sus partes habian visto la dicha custodia e ynformandose del valor della de personas peritas en el arte e quel dicho joan de benavente habia cumplido con la condicion e con las demas condiciones del dicho contrato confesaban e confesaron haber cumplido el dicho joan de benavente con el dicho contrato e condiciones del e se deban e dieron por contentos e pagados y entregados de la dicha custodia a toda su voluntad por quanto la recibieron de mano de joan de benavente del peso y valor sobredicho y la pasaron a su poder realmente en presencia de mi el dicho escribano y de los testigos de lo qual yo el dicho escribano doy fee e los dichos señores daban y dieron por libre y quando para agora y para siempre al dicho joan de benavente de la dicha custodia y del dicho contrato y condiciones y prometieron y se obligaron de que agora ni en tiempo del mundo la dicha yglesia ni los dichos señores obispo y cabildo ni otra persona sobre esta razon le pidieran cosa alguna e si lo pidieren que no les valga ni sobrello sean oidos en juicio ni fuera del e otro si el dicho joan de benavente dixo e confeso por esta escriptura que estaba pagado y entregado de la dicha yglesia de palencia y su obra y fabrica por mano del dicho canonigo martin alonso salinas de los dichos ciento y noventa y tres marcos y una onza de plata que peso la dicha custodia por quanto los rescibio los ciento ochenta marcos en plata y dineros por mano del dicho canonigo salinas y los treçe marcos de plata y una onza por mano del dicho arcediano de campos de que dixo haber dado cartas de pago esta y ellas sea toda una mesma cosa, e mas confeso el dicho joan de benavente haber rescibido del dicho canonigo salinas en nombre de la yglesia siete cientos ducados para buena cuenta de la hechura de la dicha custodia los quatrocientos ducados para la paga de navidad fin del año ochenta y dos y principio del año ochenta e tres y los trescientos ducados para la paga de pasqua de navidad fin del año ochenta y tres y principio del ochenta y quatro, el ademas de lo dicho confeso el dicho joan de benavente haber rescibido ochenta y ocho mil e nueve cientos e quarenta e quatro maravedis que hacen dos mil y seiscientos y diez y seis reales, los ochocientos reales rescibidos del dicho canonigo salinas y los mil ochocientos diez y seis reales del señor arcediano de campos de los quales ansi mismo tiene dadas cartas de pago para que esta y las otras sean todas una los quales dichos dos mil e seiscientos y diez y seis reales se le debian a joan de benavente de la caxa y andas y pedestal y tornillos y todas las demas cosas contenidas en el

memorial que de ello dio el arcediano de campos, e de lo mas de lo dicho confeso el dicho joan de benavente haber rescibido del dicho canonigo salinas nueve mil y ocho cientos y veinte y cinco maravedis de ocho doblones de dos caras para dorar la custodia pequeña y veriles y caxa para la dicha custodia quel dicho joan de benavente les tiene entregado de los quales dichos maravedis de suso referidos el dicho joan de benavente se dio por contento y entregado a su voluntad porque los rescibido y pasado a su poder. Por manera se le restan debiendo al dicho joan de benavente de la hechura de la dicha custodia mil e cient ducados que se le han de pagar conforme al contrato para el día de san joan de junio del año mil e quinientos y ochenta e seis años, e mas se le resta debiendo ducientos ducados que los dichos señores obispo y cabildo le hicieron gracia y merced al dicho joan de benavente por haber tambien acabado la dicha custodia y por las demasias que en ella hizo y ocupaciones de hacer las caxas y andas y pedestal y las demas cosas en que se ocupo anexas a la dicha custodia, los quales dichos ducientos ducados se le pagaran por parte de la dicha yglesia y su fabrica, los ciento para el día de navidad fin deste año de quinientos ochenta y cinco y los otros ciento para el día de navidad fin del año quinientos ochenta y seis... e ansi lo otorgaron como va declarado ante el dicho escribano estando presentes por testigos a lo que dicho es para ello llamados e rogados ambrosio despinosa bordador y francisco cordiyuela e martin bernardo acolito vecinos y estantes en la dicha ciudad de palencia y firmaronlo aqui de sus nombres los dichos otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fee que conozco.

Manuel de Reinoso
Arcediano de Campos

Martín Alonso de Salinas
El Canónigo Arze

Pasó ante mí
Francisco de Herrera

(A. H. P. de Palencia. N.º 1645. Folios 114 a 116.)

Valladolid. Carta de pago.

En la villa de vallid a ocho dias del mes de hebrero de mil quinientos e ochenta e seis años... pareció presente juan de benabente platero vecino desta villa e dixo que rescibia e rescibio de miguel alonso tesorero del ylustrisimo marques de astorga en el partido de villamañan en nombre del dicho marques diez y siete mil maravedis de la pasada navidad por razon de los treinta e quatro mil maravedis que tiene de censo cada un año sobre el dicho marques de astorga e sus estados de los dichos maravedis se dio por entregado porque los rescibio en reales de contado... e lo otorgo ansi ante mi el dicho escribano...

Juan de Benavente

(A. H. P. de Valladolid. N.º 403, Folio 1.455.)

Valladolid. Carta de pago.

El 17 de febrero otorga una carta de pago por la cual se daba por contento y pagado de Antonia Ribera viuda de Diego de Isla platero "de todo el tiempo que Diego de Isla y su muger vivieron y han vivido en sus casas."

Juan de Benavente

A. H. P. de Valladolid. N.º 428. Folio 658.)

Palencia. Catedral. Relicario de San Antolín.

Cabildo del 3 de setiembre de 1593.

...tomaron así mismo a encargo y cometieron de nuevo a los señores thesorero y abad de hermedes hagan guarnecer la reliquia de la espalda de señor Sant Antolín de manera que no se vaya gastando y consumiendo con el vino que por ella se pasa y esto lo haga Juan de Benavente platero de Vallid y traiga primero al cabildo la facion y modelo como se haya de hacer para que se vea... el thesorero ofrecio que daría cien reales para ayuda dello y azectolo el cabildo...

(Archivo de la Catedral de Palencia. Libro de Registro de los Asientos Capitulares. Años de 1591 a 1595.)

Sahagún. Monasterio de San Benito. Pie de cruz.

Sepan quantos esta carta de obligacion y concierto vieren como yo juan de benavente platero vecino desta villa de vallid conozco por esta carta que me encargo e tomo a mi cargo y me obligo de hacer para el monasterio de sant benito de sahaGUN un pie de cruz conforme a un debuxo por mi hecho firmado de fray alonso de paços secretario del dicho monasterio la qual a de llevar su canal de plata hasta el suelo a la manera de cetro con un guión del grosor competente para la dicha cruz con doze figuras conforme a una memoria firmada del padre fray alonso paços... y me a de entregar toda la plata que fuera necesaria el qual dicho pie de cruz a de ser dorado a mi costa y se me a de dar por cada marco que pesare de dorado y labrado conforme al dicho modelo sessenta reales de hechura entrando la canal qual no a de ser dorada el qual pie a de pesar hasta treinta marcos... fue fecha en la villa de vallid estando en el monasterio de sant benito en veynte y siete dias del mes de enero de mil quinientos noventa e quatro...

Juan de Benavente

(A. H. P. de Valladolid. N.º 581. Folio 338.)

Valladolid. San Benito el Real. Relicario.

Sean quantos esta carta de concierto y obligacion vieren como en la villa de vallid estando en el monasterio de sant benito el real desta villa a onze dias del mes de mayo de mil quinientos noventa e quatro años presente el prior monjes y convento de dicho monasterio en su catipulo e ayuntamiento a do tiene de uso y costumbre de ayuntar para entender en las cosas y negocios de dicho monasterio... de una parte y juan de benavente platero vecino desta villa de vallid de la otra se concertaron en quel dicho juan de benavente se encarga y toma a su cargo de hacer para dicho monasterio un relicario triangulo con beriles los quales a de poner el dicho monasterio a su costa y a de ser conforme un debuxo que esta firmado del mayordomo del monasterio y del dicho juan de benavente el qual debuxo no tiene todas las cosas que la obra a de llevar y asi yran aqui declaradas las quales son que en el debuxo son las columnas largas y delgadas y para enmienda destas sean de hechar sotabasas arriba a de llevar su columna con su basa y capitel resvestido y la caña de la columna estriada y en los frisos lleve la obra que conforme a la orden alquitectura requiere y todo lo demas a de quedar en la dicha obra a eleccion del dicho juan de benavente poniendo aquello que para el ornato de la dicha obra fuere menester y a de llevar por remate un sant benito con su baculo en la mano y en la otra una mitra y a de hechar toda la plata que fuere menester con condicion que no heche mas plata de lo que la obra a de menester y se requiere y si la hechare a vista de oficiales que lo entienden no se le a de pagar de la plata que hechare demas de la hechura sino solo el peso porque se le a de pagar por cada marco de lo que pesare el dicho relicario por la plata y hechura a razon de ciento y veynte y ocho reales por marco con los quales se contenta e satisface y no quiere otra cosa alguna... y se obligo que luego comenzara hacer el dicho relicario por su persona y oficiales y no alzara la mano deste hasta acabar y le dar fecho y acabado en toda perfeccion para cinco dias andados del mes de julio deste presente año de noventa e quatro sin poner en ello escusa sin ynconveniente ninguno...

Conocida sea a todos los que la presente escritura vieren como nos el prior monxes y convento del monasterio de san benito el real desta villa... decimos que vos juan de benavente platero vecino desta villa os encargaistes y tomaistes a vuestro cargo de hazer para este monasterio un relicario triangulo con veriles en cierta forma y manera para la reliquia del glorioso sant benito en la qual que habia de hechar toda la plata que fuere menester dando por cada marco de lo que pesare el dicho relicario por plata y hechura a razon de ciento veynte y ocho reales por marco y los marcos que en ello montare se lo habiamos de pagar a tres tercios el primero para el dia de sant miguel de setiembre y el segundo tercio para el dia de navidad y el tercero y ultimo para el dia de pasqua de flores para el año que viene de mil e quinientos noventa e cinco y se obligo de dar fecho y acabado el dicho relicario para cinco dias andados deste dicho mes de julio deste presente año segun particularmente se contiene en la escritura... que se hizo y otorgo ante el presente escribano a once dias del mes de mayo del prosimo pasado de este dicho año a que nos referimos y en cumplimiento de dicho concierto vos el dicho juan de benavente hiciste el dicho relicario y pusistes en el toda la plata que fue necesario para le acabar en toda perfeccion y nos les distes fecho y acabado al plazo y manera y conforme a la traza y

dibuxo que estabades obligado el qual dicho relicario la plata del forma parte y por la vuestra fue pesado por alonso gutierrez vidollo contraste desta villa y peso quarenta marcos y tres onças y cinco ochavas de plata que al precio de ciento y veinte y ocho reales el marco de plata y hechura en que nos concertamos sumo y monto cinco mil y ciento y setenta y ocho reales que valen ciento setenta y cinco mil y cinquenta y dos maravedís el qual dicho relicario nos damos y otorgamos por contentos y entregados a toda nuestra voluntad porque le rescibimos de vos el dicho juan de benavente y le pasamos a nuestro parte y poder realmente... estando en el monasterio a veynte e quatro dias del mes de julio de mil quinientos noventa e quatro...

Nos fray diego de ordoño abad del monasterio de sant benito el real desta villa de vallid y general de toda su congregación por quanto por parte del prior y monjes y convento del dicho monasterio de sant benito desta villa nos a fecho saber que bien sabiamos el recibimiento que esta ordenado y acordado de hacer de la reliquia del glorioso padre nuestro sant benito que a de ser conforme a la plata y dibujo que el Rey y nuestro señor a ynbiado en el qual dicho recibimiento a de salir el abad prior y cabildo de la yglesia colegial de nuestra señora la mayor desta villa juntamente con el dicho convento y porque entre el dicho monasterio y el dicho abad y cabildo de la dicha yglesia mayor hay algunos pleytos sobre preminencias eclesiasticas por una cedula que el Rey nuestro señor a dado en san lorenço a tres dias del mes de jullio encarga al señor presidente que haga que el dicho monasterio de sant benito y el dicho cabildo otorguen suficientes recados para que por este acto a ninguna de las partes les pare perjuicio para sus derechos y diferencias... que el dicho rescibimiento es justo se haga con la mayor solemnidad y autoridad que se requiere a tan santa reliquia...

(A. H. P. de Valladolid. N.º 581. Folio 646.)

Valladolid. Un bufete para los marqueses de Poza.

Yo el dicho contador joan de sabanza por mi y en nombre de los señores duque y duquesa de sesa y marqueses de poça... otorgo e conozco por esta carta que rescibo de juan de benavente platero vecino desta ciudad de vallid un bufete de estrado de plata y oro tallado y labrado esculpido en el la ystoria de troya y robo de helena que por orden y mandado de los dichos duque y duquesa para ello hecho que todo el ansi de oro como plata manos caxa y toda costa esta concertado en mil ochocientos ducados que valen seiscientos y setenta y cinco mil maravedís del qual dicho bufete me doy por contento y entregado... vallid a veynte dias del mes de agosto de mil seiscientos nueve años.

Juan Sabanza.

Joan de benavente platero vecino desta ciudad de vallid... dixo que los señores don luys fernandez de cordoba y doña mariana de rojas su muger duque y duquesa de sesa y baena y marqueses de poza como principal y el contador joan de sabanza como su fiador le deben mil seiscientos ducados de resto de los ocho mil ocho cientos en que les vendieron un bufete destrado de plata y oro tallado y labrado esculpido en el la ystoria de troya y robo de helena... y el

dicho joan de benavente se daba e se dio por contento e pagado a toda voluntad del dicho contador... e les rescibio de contado en plata y en bellon por mitad... Valladolid 20 de agosto de 1609.

Juan de Benavente

(A. H. P. de Valladolid. N.º 1.107. Folio 636.)

Valladolid. Inventario de los bienes de Juan de Benavente.

En la ciudad de vallid a diez y ocho dias del mes de enero de mil siscientos e diez años ante el señor doctor ortega salazar teniente corregidor en ella por el Rey nuestro señor y por ante mi tomas lopez su escribano y del numero della parecio antonio rodriguez gago por si y como marido y conjunta persona de doña antonia de benavente su muger y hija de juan de benavente platero... dixo quel dicho juan de benavente es fallecido y pasado desta presente vida y para cumplir las obligaciones de su oficio y su testamento quiere hacer inventario de sus bienes que pedia y pidio a su merced que para ello le mande dar licencia que esta presto de le hacer fiel y juridicamente sin ocultar ni encubrir bienes algunos y que cada y quando que parezca otro mas de los que pusiere en el dicho ynventario los vendra manifestando, y por que a vendido algunos dellos para las costas que sean causado en su entierro protesto poner la cantidad que han valido y porque no se hagan dos gastos quiere aun tiempo como se vaya haciendo el inventario se tassen los bienes que estan por vender y ansi para la tasa de la plata nombro a lazaro de encalada platero y para los tapices a bartolome de turienzo tapicero y para la madera a lorenzo moreno carpintero y para las cosas de seda a andres perez mercader de sedas y para vestidos a gregorio garcia sastre y para cubas y aderezo de bodegas a toribio ortega cubero vecinos desta ciudad pidio a su merced que con juramento hagan esta tasación y todo ello ynventario y tasacion se le de signado en publica forma para en guarda de su derecho...

En la ciudad de vallid a seis dias del mes de marzo de mil seiscientos diez años ante el señor doctor ortega salazar teniente corregidor... y por ante mi tomas lopez escribano... parecio antonio rodriguez gago vecino desta ciudad como marido e conjunta persona de doña antonia de benavente su muger heredera de juan de benavente su padre... que se tasaron por las personas nombradas para la dicha tasación que en su pedimiento se hace mencion que su tenor y del dicho inventario es como sigue:

Herramientas. Primeramente todos los moldes y herramientas con todas las demas cosas tocantes al oficio de platero tasaronse y vendieronse en ochocientos y setenta y cinco reales.

Plata. Yten un confitero de plata dorada que peso cinco marcos quatro onças y dos ochavas y media tasose y vendiose a diez ducados el marco suman seiscientos y quatro reales.

—Yten un coco de plata dorada tasose e vendiose en cien reales.

—Yter unas barandillas de plata que se vendieron en setecientos e treinta e cinco reales.

—Yten una pieza de plata de agua dorada tasose en quatro reales.

- Yten una pieza de plata que no estaba acabada tasose en cien reales...
- Yten un jarron de plata doradas las guarniciones que se vendio en doscientos e veinte y seis reales.
- Yten unos pedazos de plata que pesaron tres marcos y una onza a sesenta y cinco reales el marco montan doscientos treinta y cinco reales.
- Yten hubo en dineros de oro y plata y quartos mil y doscientos y un real.
- Yten un peso de balanzas vendiose en diez y seis reales.
- Yten un pesico de oro con sus pesas y caja en diez y seis reales.
- Yten un marco que pesa quatro libras en diez reales.
- Yten una escribania de nacar en tres ducados.
- En la ciudad de vallid a diez y seis dias del mes de marzo del dicho año ante mi el.

Tapices. Yten un tapiz de figuras que tiene veynte tres anas tasose a siete reales cada ana digo a cinco.

—Yten otro tapiz de lampazos que tiene veynte y seis anas tasose a ocho reales cada una.

Madera. Dos escritorios de ebano y madera blanca tasaronse en quatro ducados cada uno.

- Yten un cofre encorado tasose en veynte y quatro reales.
- Yten un aparador de nogal tasose en tres ducados.
- Yten un laburete de nogal tasose en diez reales.
- Yten una mesa de nogal tasose en veynte y quatro reales.
- Yten tres sillas tasaronse en veynte y dos reales.
- Yten un arca de pino tasose en veynte y seis reales.
- Yten otra arca de pino grande tasose en doce reales.
- Yten una mesilla de pino grande tasose en doce reales.
- Yten dos banquillas de pino en tres reales.
- Yten una cama de pino con sus pilarillos en tres ducados.

Tafetanes. Yten siete tafetanes dorados y verdes que tienen setenta varas tasaronse a siete reales la vara.

—Yten seis guacamaciles de cuero eran viejos y vendieronse en cincuenta reales.

Cobre y azofar. Yten sesenta libras de cobre tasose y vendiose a dos reales y doce maravedis la libra.

—Yten quatro canceleros de azofar pesaron cinco libras a real y medio la libra.

- Yten un almirez pequeño con su mano que peso quatro libras de latón.
- Yten una cocha de ruan.
- Yten una repilla de paño negro vendiose en diez y seis reales.
- Yten un vestido de bayeta tres ducados.
- Yten una ropa de paño de levantar tasose en quatro ducados.
- Yten dos ferruelos de paño negro tasaronse en ochenta reales.

Cubas y aderezos de madera de la bodega. Yten ocho cubas que hacen nueve moyos a catorce reales cada uno.

- Yten otras cosas necesarias a la bodega en diez y seis reales.
- Yten una mesa de vender vino diez y seis reales.

Dinero. Yten catorce mil reales que de creditos corridos le debe el marques de astorga al dicho juan de benavente y no se a cobrado por el pleito de acreedores.

—Yten mil y cien ducados que por obligacion ante el escribano le debe el duque y duquesa de sesa.

—Yten ciento treinta ducados que le debe don diego de alarcon del consejo real que lo quedo asi declarado.

—Yten un censo de diez y ocho mil setecientos veinte maravedis de renta cada año a razon de veynte y quatro el monasterio de san martin de madrid de la orden de san benito.

—Yten un censo de veynte y tres mil e quatro cientos e treinta y seis maravedis sobre el estado del conde de benavente, con facultad real.

El qual dicho ynventario dicho el dicho antonio rodriguez haber fecho bien y juridicamente a su saber y entender.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 790. Folio 177.)

JUAN PEREZ QUIJANO

Palencia. Escritura de aprendizaje.

Sepan quantos esta carta de aprendiz vieren como yo catalina de tobar viuda vecina de la villa de tamara en nombre e como curadora que soy de la persona de mi hijo francisco de tobar... por la presente pongo y asiento con vos juan perez quixano platero vecino desta ciudad questays presente al dicho francisco mi hijo que es de edad de diez y ocho años poco mas o menos por vuestro aprendiz y criado para que le enseñeys e mostreys a labrar del martillo en vuestro oficio de platero por tiempo y espacio de tres años y tenerle en vuestra casa e servicio y le dar de comer y beber y los zapatos que durante el dicho tiempo oviese menester y en fin de dichos tres años que le ayais de dar enseñado segun dicho es... en la ciudad de palencia a 27 de enero de 1558.

(A. H. P. de Palencia. N.º 3.063. S. f.)

Tordesillas. San Miguel. Custodia.

Las condiciones con que sea de hacer la custodia de plata de la yglesia de san miguel de la villa de tordesillas de la qual se hizo contrato habra quinze años poco mas o menos y se dio licencia del licenciado navarro provisor que entonces era del Obispo valtodano la qual habia de pesar diez marcos poco mas o menos y de hechura estaba concertado cada marco por cinco ducados y para ella tenemos rescibidos nosotros juan perez quijano y domingo de medina quarta ducados y aora aparecio francisco diez y francisco de la fuente mayordomos de la cofradia del Santisimo Sacramento de la dicha yglesia a que no se haga la dicha obra conforme al contrato hecho por ser antigua la muestra y no les da contento y aora de nuevo se hace la obra con las condiciones siguientes:

—Primeramente sean de obligar estos señores plateros hacer una custodia de nueve marcos poco mas o menos de dos linternas y en la linterna primera a de yr el Santisimo Sacramento en un viril que sea de poner y quitar, y el recibimiento y basa y pie de corte a de ser cincelado de relieve y todo ello muy

bien labrado al romano a vista de oficiales y a de valer de hechura y plata, ciento quarenta ducados liquidos de valor y ha de ser tasada por dos oficiales el uno nombrado por el mayordomo de la cofradia y el otro por parte destes señores que la hacen y a de valer un ducado más cada marco de hechura de lo que suma estos ciento y quatro ducados y deste ducado y de lo que mas fuere hacen gracia a la dicha cofradia y se contentan con los dichos ciento quatro ducados... han se de obligar de darla hecha para el día de pascua que sera quando se llevare la dicha obra... y los dichos juan perez quijano y domingo de medina plateros de la obra y el dicho Francisco Diez lo firmaron de sus nombres juntamente con el bachiller Francisco de la Fuente.

El bachiller Francisco de la Fuente

Domingo de Medina

Juan Pérez Quijano

Pasó ante mí
Pedro Guerra de Besga

(A. H. P. de Palencia. N.º 2.829, Folio 718.)

Amusco. San Esteban. Pie de cruz.

En la ciudad de palencia a tres días del mes de agosto de mil e quinientos noventa e tres... parecio pedro aguado el moço vecino de la villa de hamusco de valdesgueva y en nombre de pedro aguado el viejo su padre mayordomo de la yglesia de santisteban de dicha villa dió y entrego a juan perez quixano platero vecino de la ciudad de palencia questaba presente un pie de cruz de plata blanca el qual peso rodrigo de avila platero vecino de la dicha ciudad y declaro pesaba diez marcos menos una onza y esta plata de este pie se la entrego para que lo mude y haga dello otro pie nuevo de cruz que a de pesar ocho o nueve marcos.

Y ansi mismo le dió y entrego una cruz de plata de la dicha yglesia de amusco de valdesgueva que se desclavo para la pesar e la peso el dicho rodrigo de avila e declaro pesa de plata siete marcos menos una onza y esta cruz de plata se la dió y entrego al dicho juan perez quixano para limpiar y aderezar para la dicha yglesia.

Y ansi mismo el dicho pedro aguado el mozo dió y entrego al dicho juan perez quixano un incensario de plata blanca el qual peso rodrigo de avila y declaro pesar quatro marcos e una onza el qual entrego para limpiar... y dixo que lo entregaba y entrego al dicho juan perez quixano por mandado de su señoria el Obispo deste obispado para lo hacer y aderezar como esta declarado y el dicho juan perez quixano lo rescibio como dicho es por peso y dió por contento del dicho peso e por entregado de la dicha plata por quanto lo rescibio en presencia de mí el presente escribano desta escritura y del dicho rodrigo de avila que lo peso... y se obligo que dara cuenta con pago dello a la dicha yglesia e lo hara y aderezara con presteza como por su señoria se le ordenare y mandare... siendo testigos bartolome perez clerigo capellan de numero desta santa

yglesia de palencia y juan de la puebla oficial del dicho juan perez quixano y el dicho rodrigo de avila vecinos y estantes en esta ciudad...

Juan Pérez Quijano

Rodrigo Davila Cangas

Pasó ante mí
Juan de Uzeda

(A. H. P. de Palencia. N.º 2.554. Folio 167.)

JUAN RODRIGUEZ DE BAVIA

Sigüenza. Catedral. Custodia procesional.

Sepan quantos esta carta de aprovación seguridad e fianza vieren como nos Pompeo Leoni escultor de su magestad e Diego Lainez platero vezinos de la villa de Madrid dezimos que por quanto en la ciudad de Sigüenza a tres dias del mes de agosto deste año de la fecha desta carta y por ante mi Gregorio Mendientade Alcubillo escrivano de su magestad y del numero e ayuntamiento de la dicha ciudad por parte del muy ilustre y reverendo señor obispo y señor de la ciudad de Sigüenza y de los muy ilustres señores dean y cabildo de la dicha santa yglesia de Sigüenza de la una parte y de la otra Juan Rodriguez de Bavia platero de su magestad se hizo y otorgo una escritura de capitulaciones sobre y razón de que el dicho Juan Rodriguez de Bavia se encargo de hazer unas andas y custodia para dicha yglesia la qual dicha capitulación dieron y entregaron a mi el presente escrivano para que la yncorporare en esta escritura y yo el presente escrivano puse e yncorpore en mi registro su traslado del original su tenor del qual es este que sigue:

En la ciudad de Sigüenza a tres dias del mes de agosto de mil quinientos ochenta años por ante mi el presente escrivano... trataron de se concertar y convinieron y se concertaron de la una parte los señores don Juan de Salazar arzediano de Medina y don Gaspar de Bribo tesorero de Gamba y Antonio Velez canonigos en la sancta yglesia catedral de Sigüenza... y de la otra parte Juan Rodriguez de Bavia platero de su magestad residente en la villa de Madrid estante al presente en esta dicha ciudad en razon de las andas y custodia que por esta santa yglesia sea de hazer y ansi las dichas partes se convinieron y concertaron en que se hagan las dichas andas y custodia para esta dicha santa yglesia por el orden y las condiciones penas pactos y posturas y declaraciones y aberiguaciones siguientes:

—Primeramente quel dicho Juan Rodriguez de Bavia platero susodicho se obliga de hacerlas dichas andas y custodia y los dichos señores se las dan hazer en esta manera que an de ser y sean de peso de dos mil ducados de plata de treinta marcos de plata mas o menos y a de ser de muy buena arquitectura y conforme a la traza que va firmada de los dichos señores otorgantes y sea de hazer y la a de dar hecha desde oy dia de la fecha desta escritura en dos años e para empezarla hazer se le an dar de presente mil ducados por la orden y en la manera que de suso yra declarado y en el primer año se le an de dar al dicho Juan Rodriguez puestas en Madrid otros mil ducados questos an de

pesar las dichas andas y custodia los quales dara acabada y en perfeccion la dicha obra por la orden dicha y que de suso sera contenida.

—Yten que se le aya de dar y de al dicho Juan Rodriguez de Bavía platero por la hechura de cada marco de las dichas andas y custodia a sesenta reales con que a haga bien hecha y acabada conforme a la traza e mejor si pudiere y para que ansi se cumpliera questando ansi hecha y acabada la dicha obra en toda perfeccion se tase por dos personas puestas por ambas partes las quales vean y tasen y si lo que tuviere tal merezca los dichos sesenta reales y mas por marco aunque sea mucha cantidad que no se le de al dicho Juan Rodriguez de Bavía y de lo que mas valiere el dicho Juan Rodriguez dende agora para entonces y dende entonces para agora dixo que hazia y hizo gracia y servicio a la dicha yglesia e no pueda pedir mas salbo si voluntariamente se le quisiere hazer gracia e merced conforme a la buena obra que hiciere e con que si los dichos tasadores tasaren dicha obra que vengan a tasar el marco de plata en menos cantidad que los dichos sesenta reales que no le aya de pagar ni pague al dicho Juan Rodriguez a mas precio que lo ansi mismo tasare y que se le desquente e no esta obligado a llevar mas.

—Yten que acavada las dichas andas y custodia como dicho es Juan Rodriguez las a de acabar y dar todo hecho con entera perfeccion en los dichos dos años que los dichos señores dean y cabildo desta santa yglesia sean obligados y los obligan a dar y pagar y que pagaran al dicho Juan Rodriguez de Bavía por cuenta de su hechura de las dichas andas y custodia seiscientos ducados en cada un año hasta que acabado de pagar lo que montare la hechura de las dichas andas y custodia.

—Yten quel dicho Juan Rodriguez para cumplimiento y seguridad de todo lo que esta dicho dara fianzas abonadas en la villa de Madrid a contento segun por la orden que de suso yra declarada.

—Yten que para la proporcion de las dichas andas ayan y lleven de alto hasta el ultimo remate siete cuartas de donde fuere sentada la custodia sin lo de alli abaxo y si mas pudiere sea conforme a la disposicion de la planta y ansi mesmo lleve de ancho quatro cuartas con los bancos de las andas y todo que se contiene de por la parte de fuera y an de ser quatro baras castellanias y que vaya guardada la arquitectura de las dichas andas con el alto y ancho dellas conforme a lo que requiere el arte.

—Yten que dentro de quinze dias de la fecha deste contrato el dicho Juan Rodriguez de Bavía se obliga de enviar y enviara ratificacion desta escriptura con fianzas abonadas que por el se obliguen al cumplimiento della sopena que se pueda echar en quiebra e pagar la quiebra e daños e gastos.

... ..
 --Yten que las dichas andas y custodia el dicho Juan Rodriguez se obliga de las dar puestas y acabadas a su costa y mision en esta santa yglesia sin que por esto se le de refracion alguna.

—Yten que los dichos mil ducados primeros se le a de pagar aqui en la dicha ciudad de Siguenza y los otros mil ducados puestos en Madrid y lo que mas pesare si escediere de los dichos dos mil ducados conforme a lo capitulado de suso que sobre esto habla.

—Yten quel dicho Juan Rodriguez sea obligado y se obliga de dar las dichas andas y custodia fechas y acabadas en toda perfeccion como esta dicho y puestas en esta santa yglesia para la vigilia del dia del Corpus Cristi que berna de'

año 1582, e si no lo cumpliere que a su costa los dichos dean y cabildo busquen oficiales que lo hagan y acaben aun que lleven mas de la hechura de lo que se le da y se pase este por lo que en esto se concertare el dicho cabildo y por su declaracion en otra aberiguacion ni citacion se le pueda executar...

—Yten que en el remate de las dichas andas aya de llevar y se vea la cruz de oro del Lignum Crucis e para esto se dexa a su buen arbitrio...

... ..
 la qual dicha escriptura de concierto y capitulacion por mi el presente escrivano les fue leida y todos los capitulos en ella ynserotos de verbo adverbun y aviendola visto y entendido los dichos Pompeo Leoni y Diego Lainez de mancomun y en voz de uno y cada uno dellos e de sus bienes se obligan de mancomun como en ellas y en cada una dellas se contiene... testigos que fueron presentes a lo que dicho es Lorenzo Lainez boticario y cirujano y Gaspar Gutierrez y Juan Lopez estantes en esta corte y los dichos otorgantes a quien yo el presente escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta.

Aquí las firmas.

Johannis de Bavaria

Pompeo Leoni

Diego Lainez

Pasó ante mí
 Alonso de San Martín

(A. H. P. de Madrid. Legajo 533. S. f.)

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Rodriguez Bavaria platero de su magestad residente en esta villa de Madrid y corte de su magestad conozco por esta presente carta que doy e otorgo mi poder cumplido... al ylustre señor don Juan Chacon Narvaez camarero del ylustrisimo señor obispo de Sigüenza y al señor Martín Ruiz de Villan caballero de su señoria e a Bernardo de Castro andante en la real corte de su magestad a todos tres juntos y a cada uno qualquiera dellos ynsolidun cumplida y espresamente para que por mi y en mi nombre para mi mismo puedan pedir e demandar rescibir aver e cobrar de los muy ylustres señores dean y cabildo de la santa yglesia de Sigüenza e de quien an de ser deba e cobre es a saber mil ducados questan obligados a dar e

pagar por una escriptura de capitulaciones para en cuenta de unas andas y custodia que por la escriptura me obligue de hazer para la santa yglesia como se contiene en la dicha escriptura a que me refiero e para que rescibidos e cobrados puedan dar y den carta de pago y finiquito e valan como si yo mismo las oiese e otorgase... fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a quinze dias del mes de agosto de mil quinientos ochenta años...

Juan Rodriguez de Bavía

Pasó ante mí

Alonso de San Martín

(A. H. P. de Madrid. Legajo 533. S. f.)

Madrid. Carta de poder.

...como yo Juan Rodriguez de Bavía platero del Rey don Felipe nro señor residente en su real corte otrogo e conozco por esta presente carta que doy y otrogo todo mi poder... a vos Melchor Lainez platero y joyero vezino de la ciudad de Sevilla questays presente e a quien vuestro poder oviere e sustituyeredes especial y espresamente para que por mi y en mi nombre e para mi mismo podais pedir y demandar recibir y cobrar de Enrique de Arfe platero estante al presente en la ciudad de Sevilla y de sus bienes e de quien por el lo devia de dar e pagar conviene a saber ciento y setenta e tres reales y medio que por el y como fiador pague a Alonso Axenxo mercader vecino de la villa de madrid como consta por la obligacion y lastro signado de escrivano a que me refiero... podays cobrar e rescibir los dichos ciento e setenta e tres reales y medio y podays dar y deys dellos carta de pago e feniquito... fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a siete dias del mes de agosto de mil quinientos ochenta y un años. Entre los testigos figura Rodrigo de Inojal platero.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 534. S. f.)

Madrid. Carta de aprendizaje.

En la villa de Madrid a 22 dias del mes de agosto de 1581... parecio Juan Moreno vecino de la villa de Morata como padre legitimo y administrador que es de Juana Moreno su hijo de edad de catorce años y otorgo que asentava e asiento al dicho Juan Moreno su hijo con Juan Rodriguez de Bavía platero del Rey don Felipe nro señor questava presente por tiempo y espacio de seis años y tres meses que corren y es desde oy día de la fecha desta carta hasta ser cumplidos para que en este tiempo el dicho Juan Rodriguez de Bavía le aya de mostrar el dicho oficio de platero y exercitalle en el y hazer todas las diligencias para que lo sepa así en lo que toca al arte de platero como en dibujar y se obligo que durante el dicho tiempo el dicho Juan Moreno su hijo no se yra ni ausentara de la dicha su casa e servicio sopena de que la pierda lo servido y torne a servir de nuevo el dicho tiempo e que a su costa le traiga a que sirva al dicho Juan Rodriguez de Bavía, y el dicho Juan Rodríguez de Bavía que a lo que dicho

es fue presente acebto en su favor esta escriptura y se obligo y recibio al dicho Juan Moreno en su casa por tal aprendiz durante el dicho tiempo y se obligo de le dar de comer y beber y bestir y calzar licita y honestamente e dalle cama en que duerma laballe su ropa y curalle se cayere malo con que no sea enfermedad de carga y en dibujar y para que sepa el dicho oficio hara todas las diligencias nezesarias y al fin de los dichos seis años y tres meses le dara mostrado el dicho oficio de platero y para ello ara todas las diligencias para que lo sepa que si por su culpa faltare pasare el dicho tiempo se pueda asentar con otro platero hasta que sepa el oficio e la dara tres ducados cada mes hasta que lo sepa y al fin de dicho tiempo le dara un bestido que balga catorce ducados...

Fue otorgada esta carta ante el escribano Alonso de San Martín.

(A. H. P. de Madrid. Legajo 534. S. f.)

Madrid. Testamento.

En la villa de Madrid a once dias del mes de julio de mil quinientos noventa y quatro años ante el doctor Luis de Avila Aguajo teniente corregidor en esta villa y su tierra por su magestad parecio presente Geronimo de Soto platero vezino desta villa y dixo que Juan Rodriguez de Bavía platero es difunto e pasado desta presente vida porque a muerto oy dicho dia el qual hizo e otorgo testamento ante Juan de Mexia escrivano del rey nuestro señor y para que se sepan lo que en el dixo al señor teniente que avra ynformacion de como es muerto e pasado de esta presente vida que hizo e otorgo testamento estaba en su sano juicio y entendimiento naturales...

En la información deponen de una manera afirmativa los plateros Germán de la Puebla, Pedro Gutiérrez y Francisco del Río.

Sean quantos este testamento vieren como yo Juan Rodriguez de Bavía platero que e sido del rey nuestro señor vezino y natural de la ciudad de Toledo residente en esta corte y villa de Madrid estando como estoy enfermo pero en mi seso y memoria y entendimiento... hago y hordeno mi testamento y ultima voluntad de la manera siguiente:

—Yten mando que quando Dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la parrochia e yglesia de señor Santiago desta dicha villa y en la sepultura que pareciere a mis albaceas e se pague de mis bienes.

—Era cofrade del Hospital de la corte y de San Nicolas de Tolentino.

—Yten mando que mi cuerpo sea sepultado con el habito de San Francisco con quien tengo devocion y se pague de mis bienes la limosna del dicho habito.

—Yten mando se den e paguen a los frayles del monasterio de la Victoria desta villa de Madrid quatrocientos reales en que esta concertada la deuda que yo les debo por Bartolome de Maruela a quien yo le debia mas cantida de maravedis por los dichos quatrocientos reales estan contenidos de toda la deuda porque asi esta concertado entre los frayles e Antonio Lopez platero mi cuñado.

—Yten mando se pague a Antonio Lopez platero de oro vezino desta villa cinquenta y dos reales que le devo de resta de obra que a hecho.

—Yten declaro que en poder de Antonio Miguel mi yerno estan y el me tiene las herramientas siguientes:

—Yten digo e declaro que yo e Juan Rodriguez de Bavia mi hijo fuimos fiadores de Andres de Ortega vezinos y residentes en la villa de Madrid de unas muestras de rasos y tafetanes que tomamos fiado de Juan de Segovia Tercero vecino de Segovia que monto trescientos ducados de los quales yo tome mil quatrocientos reales questo confieso deberle e lo demas lo debe el dicho Andres de Ortega...

—Yten digo e declaro que yo mande por una escriptura que hice e otorgue a Juan Rodriguez de Bavia mi hijo doscientos ducados para ayuda de su casamiento quando se fue a casar a Valladolid e para que en quenta dellos le di en vestidos y joyas de oro y hechura de los vestidos e sortijas de oro de piedras finas sin dos platos de plata que tomo y fundio que era de Garcia de Loaysa que montaron ciento ochenta y un real que pague por ellos quando volvio de Valladolid me dio y entrego ochocientos cinquenta reales de los quales le volvi ciento e veynte e quatro reales e hechas las quentas por mi libro de lo que le tengo dado en ducados e vestidos e joyas de oro e cadena de oro e los dos platos de plata e de lo que le di de los ochocientos cinquenta reales para hazer el pago de los doscientos ducados... mando se le paguen de mis bienes e mando que si pidiere e quisiere pedir alguna cosa por virtud de dicha obligacion alguno de sus hermanos e mis herederos no se le de ni pueda dar cosa alguna.

—Yten digo y declaro que yo tengo gastado en los estudios e tiempo quel doctor Luis de Bavia mi hijo capellan de la capilla real de Granada y en cosas que a tenido necesidad para libros y comidas e gastos en actos que a hecho hasta ponerle en el estado que esta ocho mil trescientos e noventa e nueve reales como esta escripto en mi libro de mi letra e mano e firmado de mi nombre a que remito destes ocho mil e noventa e nueve reales quiero y es mi voluntad que se le quiten e baxen dos mil e trescientos e noventa e nueve reales e con los seis mil restantes entre en la colacion en partida con los demas hermanos e mis herederos...

—Yten digo e declaro que yo tengo gastado con fray Alonso de Bavia frayle agustino que tomo el habito e hizo profesion en el monasterio de San Felipe desta villa de Madrid a ocho del mes de enero de 1582 años por el habito e cama e ropas asi de camisas como de otras cosas de que tuvo necesidad e de dineros que le e dado y enviado a donde a estado y una sarta de alfojar grueso como perlas que eran de Ines Alvarez mi muger que valia ciento treinta e dos reales.

—Yten digo e declaro que entregue a Domingo de Arias mi yerno casado con Maria de Bavia mi hija difunta en dineros e ajuar e joyas de oro y plata e aderezo de una casa ciento treinta e siete mil e quatrocientos cinquenta y quatro maravedis.

...A Luisa de Bavia casada con Jeronimo de Soto platero vezino de la villa de Madrid la prometi en dote e casamiento mil quinientos ducados.

—Yten digo e declaro que al tiempo que se trato el casamiento de mi hija Feliciano de Bavia con Antonio Miguel platero mi yerno le prometi con ella doscientos mil maravedis.

—Yten declaro que Geronimo de Grados escudero me presto sobre un transillin de sombrero labrado en el unos grifos de perlas y por rosa del unos asientos buenos y un asiento grande en medio en quatrocientos reales el qual dicho transillin hera de un criado del licenciado Villafranca oydor que fue de Indias quel dicho criado se llama Luis de Villafranca el qual dicho Luis de Villafranca me le a pedido muchas veces el dicho transillin mando se cobre el dicho transillin

pagandole a dicho Geronimo de Grados los dichos quatrocientos reales y el dicho transillin se buelva al dicho Luis de Villafranca cuyo es.

—Yten mando y declaro que yo empeñe en el dicho Geronimo de Grados dies estampas mias de bronce de escultura muy buenas que fueron las que yo hecho en el retablo que hize para el rey e se las empeñe en doscientos quarenta reales que valen mas de sesenta ducados mando se le cobren del e se le paguen los dichos doscientos quarenta reales.

—Yten mando que cobre del dicho Geronimo de Grados un libro de fray Luis de Granada de marca mayor de los buenos e ympreciado que me costo de Montoya librero quarenta reales mando se cobren.

—Yten mando a mi hija Feliciana de Bavia un San Antonio de Padua de pintura en lienzo y un tablero de pintura del Descendimiento de la Cruz que esta en mi poder lo qual mando para que ruegue a Dios por mi anima.

... ..
para cumplir e pagar y executar este mi testamento e lo contenido en el establezco por mis albaceas e testamentarios a Jeronimo de Soto mi yerno y Antonio de Espinosa plateros vecinos desta villa...

(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.469. Folios 103 a 113.)

Partida de defunción.

En 11 de julio de 1594, se enterro en esta yglesia Juan Rodriguez de Bavia platero. Recibio los Sacramentos dio de la sepultura treinta reales. Testo ante Francisco de Cuellar escrivano del numero desta villa el dicho dia mes y año. Mando que se le dixesen trescientas misas; con sus albaceas Jeronimo de Soto platero su yerno y Antonio de Espinosa platero.

(Archivo parroquial de Santiago. Libro de Difuntos. 3.º Folio 85, v.)

DIEGO DE VALDIVIESO

Palencia. Carta de obligación.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo andres martinez y alonso alba clerigo... que nos obligamos de pagar a vos diego de valdivieso platero vecino de la ciudad de palencia ciento e quarenta e ocho reales de plata los quales son por un sartal de plata y dos joyeles y quatro agujas y seys scrtijas de plata que en la plata y oro y hechura se montan los dichos maravedis... ellos los rescibimos en presencia del dicho escrivano...

Palencia 8 abril 1568.

(A. H. P. de Palencia. N.º 33. Folio 105.)

Becerril de Campos. Santa María. Cáliz, cruz y cetros.

En la ciudad de palencia a quatro dias del mes de febrero de mil quinientos e setenta e un años... parecieron presentes diego de valdivieso y juan perez

quixano plateros vecinos de palencia e dixeron que por quanto ellos tenian hechos el caliz cruz y cetros para la yglesia de nuestra señora de la villa de becerril conforme a las condiciones y contrato... e que nos mandase nombrar personas que les viesen y tasasen la dicha obra y de consentimiento asi de los dichos plateros como de pedro fernandez y alonso guerrero mayordomos de la dicha yglesia lo acometio a gaspar pinto el qual lo acepto y declaro debaxo de su conciencia...

Gaspar pinto platero vecino desta ciudad de palencia por mandado de vuestra merced he visto un caliz con su patena dorada que hizo juan quixano y visto el contrato digo que el caliz vale de hechura cada marco seis ducados por quanto este es mejor que el de lazaro ansi vi mas la cruz de altar digo que en Dios y en mi conciencia a cumplido con el contrato y pesa el dicho caliz con su patena cinco marcos y siete onças y dos reales y pesa la cruz tres marcos y siete onças y medio real... Ansi he visto unos cetros los quales hizo diego valdivieso platero para la dicha yglesia de santa maria de la villa de becerril y visto el contrato digo que valen bien los dos quatro ducados y a cumplido el contrato y pesan los dichos cetros nueve marcos y tres onças y tres reales y esto es lo que me parece en Dios y en mi conciencia y por que es la verdad lo firmo de mi nombre.

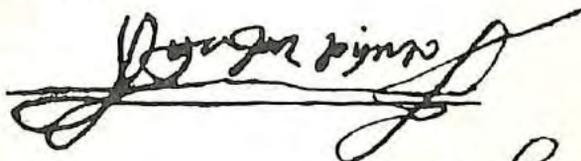
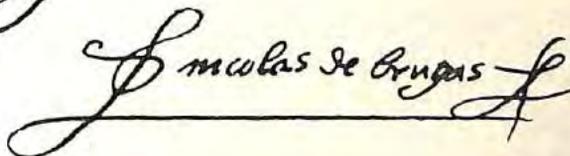
Gaspar Pinto

(Archivo parroquial de Santa María de Becerril. Libro de Cuentas.)

GASPAR PINTO

Palencia. Arriendo de un cuarto a Nicolás de Brujas.

Gaspar Pinto platero vecino de Palencia da en renta a Nicolas de Brujas del mismo oficio un cuarto delantero "de las casas que yo al presente vivo en la calle que llaman mejorada desta ciudad... el qual dicho cuarto de las dichas casas de suso declaradas que asi os arriendo hay una sala e su camara e recamara con su corredor e otras dos piezas en lo mas alto del dicho quarto y abaxo una cocina en que hay chimenea e horno con que puede mi muger cocer y masar quando quisiere... en la ciudad de palencia a diez dias del mes de henero año del señor de mil e quinientos y cinquenta e ocho años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan perez quixano platero y antonio rebanal e francisco martinez clerigos.

(A. H. P. de Palencia, N.º 3.063. S. f.)

Palencia. Ayuntamiento. Mazas.

27 noviembre 1583. En este ayuntamiento el señor miguel de stamiento dio cuenta como el habia tratado con la muger de gaspar pinto sobre el concierto de la hechura de las mazas y como ella no quiere menos de catorce ducados del marco de plata de hechura lo qual visto por los dichos justicia y regidores se acordo que no se la de a mas de a trece ducados por hechura de marco de plata y que si esta muger quisiere mas lo pida por justicia.

(Archivo Municipal de Palencia. Libro de Acuerdos. Años 1581 a 1584. Folio 65.)

San Cebrián. Custodia de plata.

En la ciudad de palencia a trece dias del mes de junio de mil quinientos e ochenta e dos años por ante mi diego de coruña escribano parescio presente xptobal becerril cerero vecino de la villa de san cebrian... e dixo que por quanto maria hizquierdo muger que fue de gaspar pinto platero defunto vecino desta ciudad de palencia habia fecho y acabado una custodia de plata blanca cincelada para la yglesia de la villa el qual dicho su marido tenia licencia del provisor e hecha obligacion e contrato de hacerla qual cumpliendo con la dicha obligacion ella segun dicho tenia acabada y para verla e pagar el valor que se la debia ansí de plata como de hechura se nombraron tasadores conforme el contrato que viesen e tasasen el valor y hechura de cada marco de la custodia y para ello fueron nombrados domingo de medina mondragon por la dicha yglesia y pasqual abril por la dicha maria hizquierdo los quales despues de haber visto el contrato de la dicha custodia declararon valer de hechura cada marco de la dicha custodia la mitad a diez ducados e la otra mitad a nueve...

(A. H. P. de Palencia. N.º 803. S. f.)

LUIS DE SAGRAMEÑA

Mojados. Santa María. Cruz procesiona'.

En la muy noble villa de vallid a dos dias del mes de abril de mil e quinientos e quarenta e nueve años en presencia de mi geronimo de sallamanca escribano de su magestad e de los testigos de yuso escritos parecieron presentes luis de sagramaña platero vecino desta villa por sy de la una parte e francisco de capa vecino de la villa de mojadados y mayordomo de la yglesia de nuestra señora santa maria della se concertaron y convirtieron en la forma e manera siguiente:

—Primeramente quel dicho luis de sagramaña se obligo y se obliga de hazer e que hara para la dicha yglesia de la villa de mojadados una cruz de plata labrada conforme e de la manera y hechura de otra cruz nueva questa en la yglesia de san pedro estramuros desta dicha villa de vallid la qual dicha cruz hizo francisco alonso platero vecino desta villa y que la dicha cruz de la dicha forma e manera la hara de aqui al fin del mes de junio primero que venga deste dicho presente año sopena que a su costa e provecho de la dicha yglesia busquen quien la haga y el dicho luis de sagramaña sea obligado a lo pagar las

costas daños e menoscabos que sobre la dicha razon se ofreciere a la dicha yglesia e mayordomos della.

—Yten para hacer la dicha cruz de la manera que dicho es el dicho luis de sagramaña recibio del dicho francisco de capa cinco marcos y seis onças y media de plata en ciertos pedazos de plata de una cruz quebrada en presencia de mi el dicho escribano e testigos desta escritura e lo peso el dicho luis de sagramaña e ansi mismo rescibio en mi presencia e de los dichos testigos del dicho francisco de capa un pie de la dicha cruz que ansi le dieron para que le adereçase y repare y adobe y blanque de todo lo necesario, que el dicho pie pesa honçe marcos e una honza e medio real.

—Yten que por razon quel dicho luis de sagramaña haga la dicha cruz segun dicho es se le hayan de dar e pagar por cada marco de los que labrare en la dicha cruz a razon de veynte y quatro reales por cada marco tomando en cuenta la dicha plata los dichos cinco marcos e seis honzas e media que ansi a rescibido y que encima de la dicha plata a rescibido de la dicha cruz quebrada haga la dicha cruz que pese quinze marcos y medio, marco mas o menos e que no esceda del dicho peso e que para la hazer sobre los dichos cinco marcos e seis honzas e media le hayan de dar dineros o plata para hazer la cruz e que la dicha plata se lo dara el dicho francisco de la capa para el día de pasqua de flores primera que verna deste dicho año e que si no lo diera la dicha plata para el dicho día que del día que diere en tres meses corra el dicho escribano de los dichos tres meses e que el dicho francisco de la capa sea obligado e se obliga que acabada la dicha cruz segun dicho es le pagara luego que se la entregare por razon de la dicha hechura a veynte e quatro reales cada marco y para lo ansi cumplir obligo su persona e bienes rayzes habidos y por haber.

—Yten francisco de la capa sea obligado y se obligo que por razon de blanquear e reparar el dicho pie por la hechura e reparo de lo susodicho le haya de dar y pagar lo que mandare arias alonso platero vezino desta dicha villa e la persona que el dicho arias alonso nombrare lo qual le pagara luego que se lo entregare con mas la plata quel dicho luis de sagramaña obiere puesto en el dicho pie de mas de los dichos honze marcos e una honza e medio real.

...e lo otorgaron ansi ante mi el dicho escribano siendo testigos arias alonso vecino desta villa e pedro martin clerigo cura de la dicha villa de mojados e pedro morte vezino de la dicha villa de mojados e firmo el dicho luis de sagramaña el qual yo el dicho escribano doy fe conozco e a ruego de francisco de la capa e porque dixo que no sabia firmar firmo el dicho pedro martinez...

Pedro Martinez.

Valladolid. San Andrés. Cruz procesional.

En la noble villa de vallid a diez y siete dias del mes de setiembre de mil quinientos sesenta años en presencia de mi antonio de cigales escribano de su magestad e del numero de la dicha villa e de los testigos de yuso escritos parecieron presentes de la una parte juan dominguez labrador vezino desta dicha villa por si mismo e como heredero y testamentario que es y quedo de alonso dominguez su hermano difunto que dios haya y de la otra luis de sagra-meña platero vezino otro si de desta villa como principal deudor e andres de lecanda platero vecino desta villa como su fiador... dixeron que por quanto el dicho alonso dominguez difunto que Dios haya por su testamento e ultima voluntad que hizo e otorgo ante mi el dicho escribano en esta villa en treinta dias del mes de octubre de mil quinientos e cinquenta e nueve... dexo mandado que se hiciese una cruz de plata blanca sin manga para la yglesia del señor sant andres desta villa donde esta enterrado el y sus padres y defuntos al parecer e voluntad de sus testamentarios con que costare ducientos ducados los quales se pagasen de sus bienes y hacienda y se hiciese dentro de dos años despues de su fallecimiento ante la necesidad quedella tiene la dicha yglesia... y queriendo cumplir su disposicion y voluntad y poniendola en efecto entre ambas partes dixeron questaban concertados sobre en razon de hazer la dicha cruz en la forma e manera siguiente:

—Primeramente los dichos luis de sagra-meña y andres de lecanda su fiador se obligaron sobre la dicha mancomunidad quel dicho luis de sagra-meña hara la dicha cruz quel dicho alonso dominguez mando hazer para la yglesia de sant andres en la forma siguiente:

—Yten que la cruz la a de hazer de muy buena plata de marca a la vista e contento del marcador desta dicha villa.

—Yten que la cruz a de ser obligado y se obligo de hazer conforme y segund y de la manera questa hecha la cruz de plata del monasterio de sant francisco de esta villa ques la cruz grande sin ynovar en ella cosa ninguna sino son en quanto a las desviaciones siguientes.

—Yten que en las espaldas del xpo donde esta nuestro señor sant francisco sea de poner la ymagen de señor sant andres con una peana abaxo e un tabernaculo arriba conforme a la dicha ymagen de señor sant andres.

—Yten que el pie de la cruz a de ser mas ancho que no el de la cruz de sant francisco e que campe mas con toda la obra quel dicho pie tiene acepto que los camasentos de las linternas no han de llevar ninguna labor sino que a de yr en blanco que se entiende el campo en los quales a de yr cada uno su apostol con que encima de cada uno en cada una de las dichas lanternas se ponga una benera por de dentro del encasamiento a manera de capillita conque se entre de que han de ser doze apostoles e doce beneras los quales han de ser cincelados y de muy buena mano a vista de oficiales los quales dichos apostoles han de ser de grandor y bulto conforme a las lanternas que en cada uno sea de poner.

—Yten que en la linterna mayor donde habia de estar un apostol sea de poner e ponga Nuestra Señora porque señor sant andres a de yr y va a las espaldas de la cruz.

--Yten que en la primera moldura questa en el recibimiento del pie de la cruz a de estar llano e sea de poner de la forma e manera que gomez de pesque-

ra y juan de pesquera testamentarios del dicho juan dominguez lo dixere e declararen e dieren por escripto.

—Yten que la cruz e pie haya de llevar y lleve veinte y cinco marcos de plata que le hayan de dar y den a luis de sagramaña de aqui a el dia de sant miguel de setiembre primero que viene... para que deste entonces empiece la dicha cruz e no lo declarando pasado el dicho dia se entienda que el dicho luis de sagramaña a de hazer la dicha cruz de los veinte y cinco marcos e no mas sino se concertare entre ambas partes.

—Yten que la dicha cruz y pie luis de sagramaña la a de dar y entregar a los dichos testamentarios hecha y acabada en toda perfeccion segund arriba se declara para la dicha yglesia de sant andres para el domingo de casimodo primero que viene del año del señor de quinientos sesenta e un años... que por no lo cumplir así luis de sagramaña a de ser obigado a perder un marco de la dicha plata de la cruz el qual sea de descontar del precio que se le a de pagar el qual marco a de ser para la yglesia de sant andres.

—Yten el dicho juan dominguez dixo y se obligo que por razon quel dicho luis sagramaña y su fiador cumplan lo arriba se declara e haga la dicha cruz como en las dichas condiciones se declara le dara e pagara de sus propios bienes y hacienda y de las del dicho alonso dominguez a ocho ducados y medio por cada uno de todos quantos marcos llevare la dicha cruz y pie.

—Yten que hecha y acabada la dicha cruz en toda perfeccion la a de ver dos personas nombradas por ambas partes para ver e declarar si esta tan buena e de la forma e manera que arriba se contiene para lo así mismo han de ver la dicha cruz de sant francisco e por si hubiera alguna falta o algun daño tuvieren el dicho luis de sagramaña y su fiador sean obligados a lo pagar a la yglesia lo qual sea de descontar del precio de la cruz.

...de lo qual entre ambas partes lo otorgaron así ante mi el escribano... en la villa de vallid dia mes y año sobre dichos estando presentes por testigos gomez de pesquera y juan burgos y juan gomez escribano de su magestad...

Luis de Sagramaña

Pasó ante mí
Antonio Cigales

(A. H. P. de Valladolid. N.º 56. Folio 1.441.)

En la noble villa de vallid a veynte y ocho dias del mes de henero año del señor de mil quinientos sesenta e un años... parecio presente de la una parte luis de sagramaña platero vezino de vallid e de la otra juan calderon como principal deudor e juan de santo domingo vecino desta villa como su fiador... dixerón que por quanto el dicho luis de sagramaña se concerto con la fabrica de la yglesia de sant andres desta villa e parrochianos della en que en efecto se obligo de hazer una cruz de plata blanca con su pie que llevase veynte y cinco marcos de plata e mas los marcos que declarasen gomez de pesquera y juan de pesquera y juan dominguez parrochianos de la dicha fabrica y los testamentarios de alonso dominguez el que mando hazer la cruz en cierta forma e manera e con ciertas condiciones penas y posturas a precio cada marco de ocho ducados y medio...

para lo qual dio por su fiador y principal pagador a andres de lecanda vecino desta villa... en firmeza de lo qual lo otorgaron ansi ante mí el dicho escribano...

Luis de Sagrameña

(A. H. P. de Valladolid. N.º 57 Folio 104.)

ANDRES DE LECANDA

Madrid, San Martín. Cofradía del Santísimo Sacramento. Cruz de plata.

En la villa de Madrid a 30 dias del mes de henero de 1576 años, ante mi el escribano... otorgo Andres de Lecanda platero andante en la corte de su magestad que se obligaba de hacer para la cofradía del Santísimo Sacramento de la yglesia de San Martín de la dicha villa una cruz de plata para la bara del pendon del Santísimo Sacramento de la dicha yglesia la qual a de hacer como al dicho Lecanda le pareciere conforme un patron que les mostro el dicho Andres de Lecanda a de poner plata y hechura y se obligo de dar la hecha y acabada y entregada mediada la pascua de Navidad primera venidera y la entregara al señor licenciado Gabriel de Paz y Alonso Carrero y Francisco Camacino diputados de la dicha cofradia qualesquiera dellos y se le a de dar y pagar lo que montare y valiere en esta manera que el dicho Alonso Carreño pagara doce mill maravedis el dia de San Juan de Junio primero venidero y lo que mas valiere y sumare se lo an de pagar los dichos el dia de Pascua de Resurrecion primera que vendra... y se obligo conforme a lo dicho es dar hecha y acabada la dicha cruz sin faltar cosa alguna sopena a que a su costa se haga y pagar lo que constare y las costas... y los otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro...

(A. H. P. de Madrid. Legajo 172. S. f.)

JUAN SANCHEZ ESCUDERO

Segovia. Monasterio del Paular. Cartujos. Cruz de plata.

Juan Sanchez Escudero platero de plata estante en esta corte recibe del Padre Don Francisco de Bera procurador del monasterio de Nuestra Señora de Paular de Segovia de la orden cartuxa, una cruz de plata con su pie y maza y mas un caldero de plata con su asa... para hacer dentro de dos meses una cruz de plata y unas vinageras para el dicho monasterio a de pesar hasta diez y

ocho marcos... en la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de noviembre de 1590.

Ante mí
Alonso de Toro

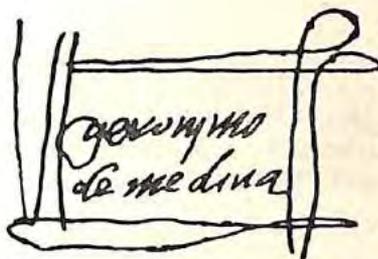
(A. H. P. de Madrid. Legajo 1.653. Folio 52.)

MELCHOR GONZALEZ

Medina de Río seco. Contrato de arrendamiento.

Melchor Gonzalez platero vecino en Medina de Río seco toma en arriendo de Jerónimo de Medina del mismo oficio "un quarto de casa y quarto de tienda que vos habeis e teneis en la plateria desta villa... por tiempo y espacio desde el dia de pascua de flores primera venidera hasta el día de san juan de junio del año venidero de mil quinientos sesenta e dos años con que me obligo de vos dar siete mil maravedis por año... fue fecha en la villa de medina de rioseco a tres dias del mes de marzo de mil quinientos setenta e un años..."

Jerónimo de Medina

Ante mí
Hernán Gómez Dávila

(A. H. P. de Valladolid. N.º 8. 549. Folio 24.)

PEDRO QUIJANO

Piñel de Abajo. Cruz de plata.

—Más se pago a pedro quijano platero quinientos reales para en pago de la hechura y plata de la cruz por el licencia de su ilustrisima los cuales les parecio haber pagados por dos cartas de pago que mostro una de trescientas y otra de doscientas. Año 1584.

(Archivo Parroquial. Libro de Cuentas.)

MELCHOR DE LARRETA

Piñel de bajo. Pie de cruz.

—Mas de hacer el pie de cruz y para en parte de lo que se tasare de la hechura di a melchor de larreta platero como parecio por dos cartas de pago veinte y siete mil y quatrocientos treinta y ocho maravedis. Año 1583.

—Mas parecio haber pagado a melchor de larreta platero quince ducados y medio con que acabo de pagar la hechura y plata de la cruz.

(Archivo Parroquial. Libro de Cuentas.)

JUAN DE CASTROMONTE

Villaesper. Santa María. Cáliz.

En Medina de Ríoseco otorga una escritura de concierto —8 noviembre 1560—, por la que se obliga hacer para la iglesia de Santa María de Villaesper, un caliz de plata y que da hecho y tasan Juan Rodriguez y Mateo Jimeno cada marco de hechura a tres ducados.

Mateo Jimeno

Juan Rodriguez Barroso

(A. H. P. de Valladolid. N.º 59. Folio 74.)

Medina de Ríoseco. Santiago. Cáliz.

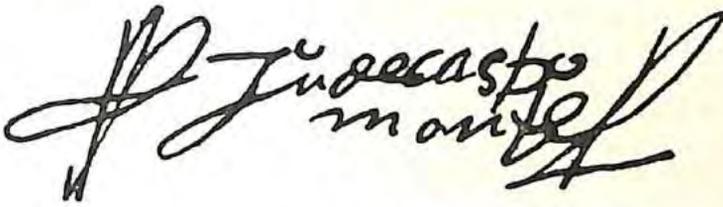
1564.—Yten de le descargan cinquenta reales que dio a juan de castromonte de la hechura de un caliz que hizo por mandado del señor Obispo, con que se le acabo de pagar.

(Archivo Parroquial de Santiago. Libro de Cuentas. Años 1543 a 1606.)

Vecilla. Santa María. Relicario y cofre.

Sean quantos esta carta de obligación e contrato vieren como yo juan de castromonte platero vecino de medina de ríoseco como principal e miguel de la vega confitero como su fiador... que yo el dicho juan de castromonte tomo e recibo a mi cargo para hazer y hare para la yglesia de nuestra señora de la villa de vecilla un relicario de plata dorada y un cofrecito de plata para el Santisimo Sacramento quel dicho cofre a de pesar quatro marcos poco mas o menos y el relicario a de pesar un marco poco mas o menos que esta mandado hacer por comisión del señor provisor... le tengo de dar hecho y acabado para el dia del corpus xpti primero que viene deste presente año de mill quinientos setenta e siete y el dicho cofre para el dia de nuestra señora de agosto... e me

lo han de dar e pagar segun fuere tasado... Medina de Ríoseco 3 de mayo de 1577.



Ante mí
Pedro de Villarauz.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 49. Folio 353.)

Torrelobatón. San Pedro. Cáliz.

Se obliga hacer un caliz para la iglesia de San Pedro de Torrelobatón de plata blanca y de peso de dos marcos y medio.

Torrelobatón 26 julio 1578.

(A. H. P. de Valladolid N.º 4.609. Folio 115.)

Montealegre. San Nicolás. Cruz y pie de cruz.

Sean cuantos esta carta de obligacion e concierto vieren como nos juan de castromonte platero e maria çapico su muger vecinos de medina de ríoseco como principales deudores e nos diego de luna bordador y miguel de gabio confitero vecinos de dicha villa como sus fiadores... nos obligamos con nuestras personas de hacer e que yo hare el dicho juan de castromonte hazer para la yglesia de san nicolas de la villa de montealegre una cruz y un pie de plata de peso de catorce marcos de plata e de la hechura conforme una traça e muestra que el dicho juan de castromonte di que esta firmada de su señoria reverendisima del obispo de palencia la qual hare perfectamente conforme a la dicha traça e dare fecha e acabada dentro de quatro meses y me han de dar e pagar por cada marco de plata quatro ducados de hechura e despues de ser hecha e acabada a de ser vista e tasada por dos oficiales uno nombrado por cada parte...

Medina de Ríoseco 4 enero de 1575.

Juan de Castromonte

Diego de Luna

Ante mí
Pedro de Carrión

(A. H. P. de Valladolid. N.º 61. Folio 19.)

FRENILLO

Aranda de Duero. Santa María. Cruces.

--Yten se dio y pago a juan contreras cura de la yglesia nueve mil doscientos e ochenta e nueve maravedís que ovo de haber por el libramiento que el dicho frenillo platero de las hechuras de las cruces nuevas con las quales se acabo de pagar al dicho frenillo platero todo lo que la yglesia le debia de las cruces grandes. Año 1578.

(Libro de Cuentas de la Iglesia Parroquial de Santa María de Aranda de Duero.)

JUAN FLORES

Medina del Campo. Carta de poder.

Da un poder a Francisco de Sanmiguel platero para que pueda cobrar de Pedro de la Villa tesorero del Duque de Alba setecientos ducados "que me debe por libranza del ilustre señor don luis de toledo señor de cinco villas". Medina del Campo 6 junio 1566.

(A. H. P. de Valladolid N.º 6.126. Folio 408.)

Medina del Campo. Escritura de obligación.

Juan Flores y su muger Agueda Ruiz se obligan a pagar a su compañero Francisco de Sanmiguel setecientos noventa y siete mil y quinientos setenta y nueve maravedis por razon de una cadena de oro rubis y diamantes finos, toda de oro con ochenta y tres piezas "que el oro y hechura y piedras y ambar de la dicha cadena fue tasado en trescientos mil maravedís y un collar y un apretador de oro con sus piedras no finas que el collar tiene veinte..." Medina del Campo, 6 junio 1566.

Juan Flores

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.126. Folio 263.)

Medina del Campo. Carta de poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo juan flores platero vecino de medina del campo digo que por quanto en los pagos de la feria de mayo proxima pasada de mil quinientos e sesenta e cinco en el cambio de antonio de zamora vecino de segovia yo hube librado a vos francisco de san miguel platero vecino de la villa de medina del campo una partida de ciento e nueve mil e seiscientos cinquenta e ocho maravedis para que vos la diese librades e pagades

a pedro de vergara hijo de cristobal de vergara vecino desta villa a quien yo le debia por razon de un sillón de plata...

Medina del Campo primero de abril de 1566.

Pasó ante mí
Francisco de Vitoria

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.126. Folio 263.)

JUAN DE OÑATE
Zamora. Carta de poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don enrique enriquez de guzman señor de la villa de bolañes vecino que soy desta ciudad de zamora... otorgo todo mi poder a vos juan de oñate de echevarria platero... especialmente para que por mi y en mi nombre podais haber e cobrar de pedro de milan contador del ilustre señor duque de alba quarenta mil maravedis que yo tengo de censo sobre la villa de piedraitas los quales se me deben y se me habian de pagar para el día de santiago de julio pasado... los quales dichos quarenta mil maravedis yo los debo a vos juan de oñate de resto de cierta cintura que yo vos compre de oro para haber y cobrar los dichos maravedis vos cedo e traspaso todos mis derechos y acciones reales y personales... otorgaron esta carta en la ciudad de zamora a treinta y un dias del mes de agosto de mil quinientos sesenta e seis años a lo qual fueron testigos diego de villalobos y andres garcia plateros y juan carrillo vecino de zamora y el dicho señor otorgante que yo el dicho escribano doy fee que conozco y lo firmo de su nombre en el registro desta carta.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 3.456. S. f.)

FRANCISCO DE TOVAR
Támara. Carta de aprendizaje.

Francisco de Tovar platero vecino de la ciudad de Zamora toma como aprendiz a Diego Alonso por tiempo de seis años, "en el oficio de platero de manera que cumplidos los seis años pueda ganar en el dicho oficio un ducado cada mes". En la villa de Támara a 16 de marzo de 1571.

(A. H. P. de Palencia. N.º 23. S. f.)

GREGORIO DE LA SERNA**Rabanal. Cruz procesional.**

Gregorio de la Serna platero vecino de la villa de Carrión "tomo hacer una cruz de plata de veynte marcos para la yglesia de sant martin del lugar de rabanal la qual cruz le dio hacer juan de colaca cura de la yglesia e garcia de dosal mayordomo con licencia del señor visitador general del obispado de leon la qual a de hacer y dar hecha conforme una escriptura que por las partes fue otorgada ante juan gonzalez escribano... en la villa de carrión a 24 de febrero de 1574...

(A. H. P. de Palencia. N.º 8. Folio 355.)

Carrión de los Condes. Venta de unas casas.

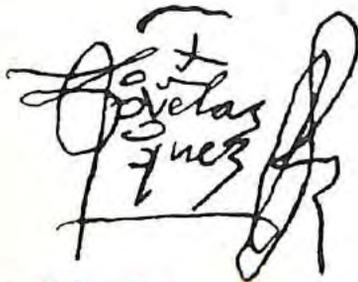
Compra unas casas en la calle de San Juan por precio y cuantia de veintidos mil maravedis. Se otorga la escritura en la villa de Carrión el 22 de febrero de 1573.

(A. H. P. de Palencia. N.º 8. Folio 205.)

PEDRO VELAZQUEZ**Olmedo. Joya para el hijo del Condestable.**

Sepan quantos esta carta de pago e poder en causa propia vieren como yo pedro velazquez platero vecino de la ciudad de avila que por quanto el ylustre señor don pedro de velasco vecino de la villa de olmedo hijo del condestable de castilla don pedro fernandez de velasco se obligo de me pagar a mi e maria de velazquez mi madre o a qualquiera de nos... doscientos treinta ducados por razon de un aderezo de gorra de doce piezas de rubis finos e una medalla grande e un camafeo que es la ystoria de oracio e de un papagayo el pecho de perlas e un rubi grande e una mano y otros quatro rubinicos sembrados por el engaste e dos esmeraldas en el tronco en un diamante triangular en el remate e un pinxante de perla colgado del remate todo ello tasado en el dicho precio e pagados para el dia de san xil del año pasado de mil quinientos sesenta y dos... despues de lo qual el dicho don pedro de veloso dio unas libranzas firmadas de su nombre para que antonio gutierrez de veloso vecino de portillo me diese e pagase por el dicho señor don pedro la dicha cantidad... fue fecha e otorgada en la villa de tordesillas a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil e quinientos setenta e quatro años...

Ante mí
Francisco de Palencia



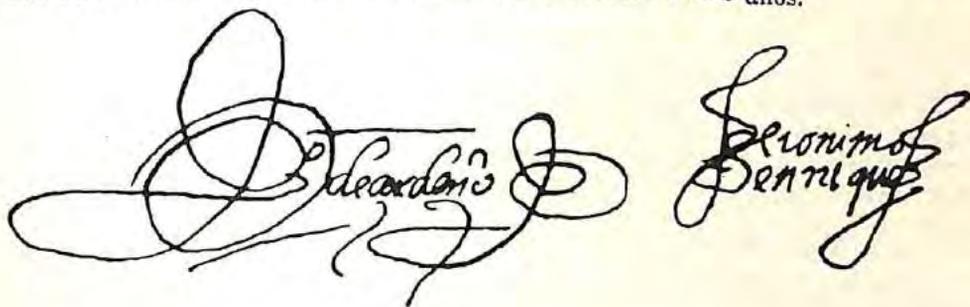
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Velazquez', with a large, stylized flourish extending to the right.

(A. H. P. de Valladolid, N.º 4458. Folio 331.)

PEDRO DE CERDEÑO

Medina del Campo. Carta de aprendizaje.

Sepan quantos esta carta de obligacion de aprendiz vieren como yo pedro de cerdeño platero vecino de la villa de vallid en nombre de matias enriquez platero... otorgo e conozco por esta presente carta que pongo y asiento por aprendiz a oficial de platero de oro con vos pedro de meneses platero vecino de la villa de medina del campo que estais presente a jeronimo enriquez hijo del dicho mi parte que al presente es de edad de diez y siete años poco mas o menos por tiempo y espacio de cinco años que comenzaran a correr y se quantan desde el día de san juan de junio... durante el qual dicho tiempo, vos servira bien y fielmente e con toda diligencia y cuidado syn se yr ni ausentar de vuestra casa menos si se fuere e ausentare se obligado y le obligo a que vos le volvere dentro de un mes... y no lo haciendo vos pagara por cada un día dellos que faltare de servir a razon de dos reales e ansi mismo vos pagara lo que vos obiere hecho de menos de la dicha vuestra casas e tienda... e durante el dicho tiempo le habeis de dar de comer vestir y calçar y todo lo necesario para su persona como se acostumbra dar a semexantes aprendices del dicho oficio e ecepto camisas y en fin del dicho tiempo le habeis de dar un vestido nuevo que valga hasta diez y seis ducados de aquello quel dicho jeronimo quisiere y ansi mismo habeis de dar enseñado el dicho oficio de platero a vista de oficiales del y no le supriendole habeis de tener en vuestra casa y darle dos ducados cada mes y de comer y posada fasta tanto que lo sepa... en firmeza de lo qual otorgamos esta escriptura en la villa de medina del campo por ante francisco de vitoria a siete días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e seis años.




Ante mí
Francisco de Vitoria

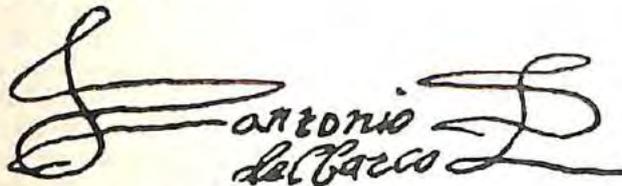
(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.135. Folio 275.)

ANTONIO DEL BARCO

Medina del Campo. Carta de Pago.

Sepan quantos esta carta de pago e finiquito y rescibo vieren como yo antonio del barco platero vecino de la villa de madrid en voz y en nombre de ysabel de salazar y quiñones mi muger hija legitima de los señores juan de salazar platero y luisa fernandez su muger vecinos de la villa de madrid... otorgo e conozco por esta carta haber rescibido de vos diego ruiz de quiñones vecino de la villa de medina del campo patrono de las memorias que doto y fundo el señor felipe ruiz de quiñones que sea en gloria clerigo es a saber ochenta e cinco mil maravedis de los quales soy e me otorgo por mi y en el dicho nombre por contento pagado y entregado a toda mi voluntad e yo el dicho antonio del barco digo que me obligo de tener en pie e de manifesto los dichos maravedis como bienes dotales...

Medina del Campo 13 julio 1585.



ANTONIO
del Barco

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.873. Folio 865.)

PEDRO MUÑOZ

Corcos. Cádiz.

Se obliga hacer para la iglesia de Corcos un cáliz de plata "al romano" de peso de quinze ducados poco más o menos a tasación con su patena que entregara el dia de San Miguel de setiembre.

Palencia 3 Mayo 1577.

Pedro Muñoz

Antonio Terán

(A. H. P. de Palencia. N.º 1.855. Folio 507.)

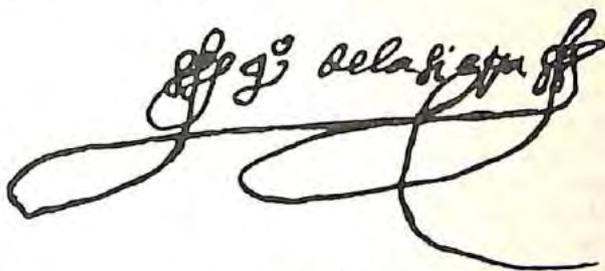
PEDRO DE LA SIERRA

Valladolid. Joyel de oro.

...como yo pedro de la sierra platero andante en la corte de su magestad estante al presente en esta villa de vallid en nombre de diego laynez platero andante en corte... digo que e rescibido de antonio de cardenas y hernando tariego desta villa en nombre e por la muy ylustre señora doña mariana de velasco muger del muy ylustre señor don garcia de albarado... quatro cientos ducados los quales son por otros tantos que la dicha señora restaban debiendo de dicho diego laynez de resto de un joyel de oro con un diamante e un rubi e una perla por pijante... que la dicha señora compro e rescibio en la villa de madrid

siendo dama de la reyna nuestra señora ygualado en ochocientos ducados de los quales hizo cedula firmada de su nombre en la dicha villa de madrid y le restaba debiendo quatrocientos ducados los quales yo en su nombre me doy e otorgo por bien contento e pagado...

Valladolid 22 diciembre 1579.



Pasó ante mí
Pedro Fernández de Collantes

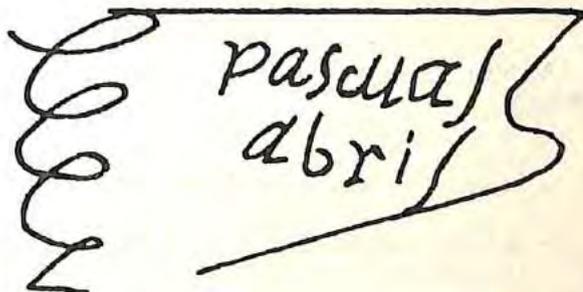
(A. H. P. de Valladolid. N.º 539. Folio 2.293.)

PASCUAL ABRIL

Villasabariego. Santa María. Cruz de plata.

...como yo pasqual abril platero vecino de la ciudad de palencia doy e otorgo todo mi poder a vos juan perez quixano platero questais presente para que en mi nombre podais pedir e demandar recibir e cobrar de la obra e fabrica de la yglesia de nuestra señora santa maria de la villa de villasabariego diocesis de palencia o de su mayordomo todos los maravedis que ansi me deben y me pertenecen por la mitad de la obra y hechura de la cruz que vos el dicho juan perez quixano e yo hecimos para la dicha yglesia, la plata de la cual pusistes vos el dicho juan perez quixano y ansi es vuestra y la hechura y obra della es de entreambos y la dicha mitad que a mi me pertenece y e de haber lo habeis de haber y cobrar para vos mismo de la dicha yglesia e mayordomos y en razon de la dicha parte e mitad que a mi me pertenece de la hechura de la dicha cruz... en la ciudad de palencia a diez y siete dias del mes de junio de mil quinientos e ochenta años...

Pasó ante mí
Pedro Guerra de Besga



(A. H. P. de Palencia. N.º 2.889. Folio 473.)

Becerril. Santa María la Antigua. Custodia y cruz.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo mancio morrondo vecino desta villa de becerril mayordomo de la yglesia de nuestra señora... digo que por quanto pasqual abril platero vecino de la ciudad de palencia hizo una custodia y una cruz para la dicha yglesia donde soy mayordomo lo qual fue tasado y la tasaron a cien reales cada marco de hechura el qual el dicho pasqual abril replico ante el señor provisor de la ciudad de palencia y ante el avia pleito pendiente en el qual despues de haber oido a las partes proveyeron auto e mandamiento del tenor siguiente:

Nos licenciado juan rodriguez de santa cruz canonigo y provisor a vos los mayordomos clerigos y lego de la yglesia de nuestra señora la antigua de la villa de becerril salud en nuestro señor xpo, bien sabeis e debeis saber como pasqual abril platero vecino desta ciudad hizo una custodia de plata para esa dicha yglesia y por nuestra parte fue nombrado tasador y por el dicho pasqual abril otro los quales hicieron la tasacion siguiente:

En la ciudad de palencia a 29 de mayo de 1602 yo alonso rodriguez platero vecino de vallid nombrado por la parte de pasqual abril e yo fernando arguello platero vecino de leon nombrado por parte de la yglesia de nuestra señora la antigua de becerril... decimos que habiendo visto y tanteado pieza por pieza la dicha custodia y segun Dios nuestro señor nos da entender conforme a nuestro arte y al peso que tiene conforme a una cedula firmada de antonio xil contraste desta ciudad declaramos que vale la hechura en Dios y nuestras conciencias cada marco a cien reales y esto es lo que nos parece y lo firmamos de nuestros nombres.

Alonso Rodriguez

Fernando de Arguello

Por lo qual parece que la dicha custodia peso ciento trece marcos trece onzas y una ochava...

Auto. En la ciudad de palencia a 28 de junio de 1602 ante el señor licenciado juan rodriguez parecio pasqual abril platero en cumplimiento de un mandamiento dado por el señor provisor en razon de pago y tasación de la custodia den y paguen al dicho pasqual abril seys cargas de trigo los quales les pongan e den luego en esta ciudad por quenta de la dicha yglesia y fenecida quenta en razon de lo que monta la plata que tiene la dicha custodia y de lo que monta la hechura de cien reales cada marco lo que se le restare debiendo al dicho pasqual abril se le pague cada año setenta y cinco mil maravedis de los bienes de la yglesia...

Pascual Abril

(Archivo Parroquial de Santa María la Antigua de Becerril. Libro de Cuentas.)

Cevico de Navero. Pie de cruz y viril.

En la ciudad de palencia a 12 de agosto de 1612... parecio rodrigo mate cura beneficiado de la villa de cevico de navero y vecino della y dixo que por quanto la dicha yglesia curas y mayordomos della dieron a hazer un pie de cruz y viril a pasqual abril defunto vezino que fue desta ciudad y a gregorio

abril su hijo vezino della en precio e quantia de mil ochocientos y cinquenta y quatro reales de hechura de la qual y diez y siete marcos de plata se le deben al dicho gregorio abril cantidad de maravedis como parecera por el memorial de los tasadores que lo tasaron y el dicho pie de cruz le entrega agora de presente a la dicha yglesia hecho y acabado.

(A. H. P. de Palencia. N.º 2.034. Folio 315.)

DOMINGO DE MEDINA MONDRAGON

Palencia. Ayuntamiento. Nombramiento de contraste.

Contraste de la plata. 18 agosto 1581. En este ayuntamiento los dichos señores justicia y regimiento nombraron por contraste de la plata y oro a domingo de medina vecino desta ciudad por ser persona natural desta ciudad en quien cabe el dicho oficio que le hara bien y fielmente y esto por muerte de gaspar pinto platero que tenia el dicho oficio y mandaron se le entregasen los pesos y pesas y aparejos del dicho oficio que tenia gaspar pinto.

(Archivo Municipal. Libros de Acuerdos. Años 1581 a 1584. Folio 51.)

Palencia. Carta de aprendizaje.

...yo juan de ynestrosa mayordomo de su señoría don fernando miguel de prado obispo de palencia... pongo por aprendiz con domingo de medina mondragon platero vecino desta ciudad a antonio de saldaña muchacho de edad de quinze años poco mas o menos para que le enseñe el oficio de platero que le sepa bien de manera que quando salga de servirle pueda ganar dos ducados cada mes de alli adelante por razon de lo qual le a de servir cinco años y el dicho domingo de medina le a de tener en su casa e darle de comer e çapatos e medias calças y el vestido que hubiere menester se lo e de dar yo el dicho juan de ynestrosa o hernando de saldaña mi sobrino y ademas de lo dicho servicio que le a de hacer me obligo con mi persona e bienes de le dar veynete ducados en dinero... con que durante los cinco años le de enseñado el dicho oficio de platero que le sepa bien y este abil y suficiente para que pueda ganar dos ducados de salario cada mes despues de cumplidos los cinco años y que al fin dellos le haya de dar un bestido de mezela de catorce a quinze reales la vara... fue otorgada en la ciudad de palencia a nueve días del mes de marzo de mil quinientos e noventa y un años...

Juan de Inestro a

Pasó ante mí
Francisco de la Puerta.



Domingo de Medina Mondragon

(A. H. P. de Palencia. N.º 3.103. Folio 35.)

Quintanilla de Arriba. Santa María. Pie de cruz.

Domingo de Medina platero vecino de la ciudad de Palencia "dixo que por quanto habia hecho y acabado un pie de cruz para la yglesia del dicho lugar conforme un contrato que se hizo y otorgo ante juan de la rua escribano de palencia".

(A. H. P. de Palencia. N.º 584. Folio 321.)

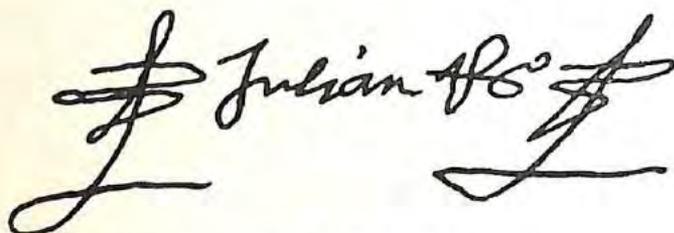
JULIAN RODRIGUEZ

Sieteiglesias. Cetros.

En la villa de medina del campo a nueve dias del mes de julio de mil quinientos ochenta e quatro en presencia de mi francisco gomez escribano... parecieron presentes de una parte llorente chico vecino de la villa de sieteiglesias mayordomo de la yglesia y de la otra parte julian rodriguez platero vecino desta villa de medina del campo y dixeron que estan concertados e convenidos e ygalados en la forma siguiente:

—Primeramente el dicho julian se obligo e puso con el dicho llorente chico en nombre de las dichas yglesias de hazer y que hara para el servicio dellas dos cetros de plata con su guarnicion para las varas que sean tales y tan buenos como los cetros que tiene la yglesia de sahagun desta villa que para este efecto el dicho julian rodriguez confeso haber hecho y que sean mas cumplidos y de mejor hechura y demas obra que los dichos cetros de sahagun y han de pesar dichos cetros e guarnicion de las varas diez y siete marcos y se me a de pagar por el precio de hechura ademas de la plata a precio que se pago cada marco de hechura de los cetros de sahagun y se obliga a darles acabados ocho dias antes de navidad deste año... lo otorgaron ante mi el dicho escribano a los quales doy fee que conozco y lo firmaron de sus nombres.

Llorente Chico



(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.883. Folio 283.)

ANTONIO ESTEBAN

Olmedo. San Miguel. Adrezo de una cruz.

Año 1580.—Mas da por descargo y se le paso en cuenta seys mil ducientos y quatro maravedis de diez y siete ducados menos cinco reales que dio e pago

a antonio esteban platero vecino de la ciudad de segovia del aderezo de la cruz grande de plata que tiene la yglesia.

(Archivo Parroquial de San Miguel de Olmedo. Libro de Cuentas.)

JUAN DE BERRIO

Castrillo de Judíos. San Esteban. Cruz de plata.

...como yo juan de berrio platero vezino de la ciudad de burgos estante al presente en la villa de castrojeriz de la una parte e yo juan toranzo clerigo beneficiado en la yglesia de santiesteban del barrio del castrillo de judios mayor-domo de la dicha yglesia dezimos que por quanto yo el dicho juan de berrio platero estoy concertado convenido e yguinaldo con los mayordomos de la dicha yglesia de hazer una cruz para el ornato de la yglesia atento que para ello tengo licencia del señor licenciado pedro de urazandi visitador del obispado por el ylustisimo arçobispo de burgos y en virtud de un mandamiento de los señores provisores... por ende yo juan de berrio en virtud de dicha licencia y mandamiento otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo de hazer una cruz de plata labrada a lo romano con sus cantoneras y un xpto crucificado de bulto con las figuras e ystorias que los señores curas de la dicha yglesia de castrillo declararen y a su voluntad y contento y su manzana de plata bien hecha y labrada a lo romano y para este efecto me han de entregar los dichos señores clerigos la cruz vieja que tienen con las demas plata que por la dicha licencia manda el visitador que lleve la dicha cruz que son tres o quatro marcos todo lo qual e de recibir por su peso y tengo de hazer y acabar la cruz para el dia de navidad primera que verna deste presente año de la fecha desta escritura la qual entregare a los clerigos y mayordomos de la yglesia y la facion de la dicha cruz con la plata que pareciere haber puesto en ella lo han de tasar dos oficiales peritos en el dicho arte y lo que tasaren e declararen se me a de pagar del dinero que hubiere caido en la dicha yglesia y estuviere en poder de sus mayordomos y lo que mas me faltare y quedare de pagar me lo han de dar como fueren cayendo de las rentas de la yglesia y los dichos señores me han de entregar la cruz vieja pasadas las letanias primeras deste presente año y al tiempo que me la entregaren hare escritura del recibo della con las fuerzas y firmezas... fue fecha e otorgada en la villa de castrojeriz a veinte y seis dias del mes de marzo de mil quinientos ochenta y seis años de lo que fueron testigos antonio alvarez y andres ramos bordadores y juan ladron vecinos y estantes en la dicha villa e lo firmaron de sus nombres los otorgantes e por que yo el dicho escribano no conozco al dicho juan de berrio juraron los dichos antonio alvarez y andres ramos conocerle y ser el mismo que en esta escriptura contenido y del mismo lugar y nombre.

Juan de Berrio

Juan de Toranzo

Pasó ante mí
Juan Nieto.

Nos el licenciado pedro de urazandi visitador general en todo el arzobispado... por la presente permitimos mandamos y damos licencia segun que de derecho y constituciones deste arzobispado a vos juan de berrio platero vecino

de la ciudad de burgos para que podais hazer y hagais sin incurrir en pena ni calumnia alguna una cruz de plata para la yglesia del lugar de castrillo de judios con otra viexa que esta en la dicha yglesia y añadiendo dos o tres marcos de plata ademas de lo que pesare la viexa atento nos consta por vista ocular visitando la yglesia tener necesidad de la dicha cruz de plata para el servicio y ornato de la dicha yglesia y porque nos consta quel dicho juan de berrio platero ser persona perita y suficiente en el dicho arte y para hazer la dicha obra e la hara bien de manera que convenga para la yglesia mandamos a vos los mayordomos clerigo y lego de la dicha yglesia deis hazer la dicha obra al dicho maestro y no a otra persona... dada en celada del camino a veynte e quatro dias del mes de jullio de mil quinientos ochenta e cinco años.

El licenciado Pedro de Urazandi

Por mandato de su Señoría
Pedro de Arteaga
Notario

(A. H. P. de Palencia. N.º 457. Folio 278.)

HERNANDO DE OCAMPO

Villafuerte de Valdesgueva. Cetros.

Sepan quantos esta carta de concierto e contrato vieren como yo hernando de ocampo platero vecino desta villa de vallid otorgo e conozco por esta presente carta e digo que por quanto por licencia de su ilustrisima el obispo de palencia esta mandado hazer dos cetros de plata labrados blancos conforme a una traza que esta firmada del señor licenciado villafañez y de mi el dicho los cuales dos cetros me obligo de los hazer conforme a la dicha traza dentro de seis meses primeros siguientes con que dentro de quatro meses el dicho cura e mayordomos de la yglesia me haya de dar e de la plata que fuere menester para hazer los cetros los cuales me obligo de hazer conforme a la dicha traza a precio cada marco de quatro ducados de hechura con que valga cada marco cinco ducados y si valiere mas de los cinco ducados no se le a de dar cosa ninguna dellos e todo lo que valiere menos de los cinco ducados se le a de quitar e descontar de la hechura de la obra e ansi mismo me obligo que dentro de ocho dias siguientes que corren desde hoy dia de la fecha desta escriptura dare fianzas legales y llanas y abonadas en esta villa de vallid para que cumpliere lo contenido en esta escriptura en cada una cosa e parte dello e yo luis rodriguez cura de la dicha yglesia de villafuerte e yo francisco rondador mayordomo della... presente hemos estado y estamos a lo que dicho es e aceptamos esta escriptura... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a veynte dias del mes de diciembre de mil quinientos ochenta e cinco...

Juan Serrano

Luis Rodriguez
Cura

(A. H. P. de Valladolid. N.º 584. Folio 359.)

ANTONIO DE MOLINA

Medina del Campo. Dominicos. Relicario.

Antonio de Molina vecino de la villa de Medina del Campo me obligo e pongo con el padre fray matias sanchez de la orden de santo domingo y con quien su poder hubiere de hazer un relicario de oro con sus biriles en que se a de poner una figura de Niño Jesus la qual dicha figura me entrego el dicho padre y el dicho relicario tengo de hazer a vista de dos oficiales del dicho oficio que con juramento declaren valer la hechura ocho ducados por razon de lo qual me dares el valor del oro de lo que pesare a razon de diez y seis reales castellanos y mas seis ducados por la hechura y de mi trabajo y en señal y parte de pago de los maravedis que en ello montare confieso haber rescibido ciento treinta reales y dellos soy contento y entregado... otorgandolo ansi en la villa de medina del campo a diez y nueve dias del mes de setiembre de mil quinientos ochenta y nueve...



Ante mí

Juan Losa

(A. H. P. de Valladolid. N.º 2.205. S. f.)

Medina del Campo. Escritura de obligación.

...como yo antonio de molina platero vecino de la villa de madrid conozco por esta carta que debo a vos el señor andres truxillo platero de la dicha villa de madrid mil setenta y quatro reales de la moneda usual de castilla los cuales son por razon de una fuente de plata blanca dorada que peso seis marcos y una onza a precio cada marco de plata y oro y hechura de siete ducados y medio y de dos platos de plata que pesaron siete marcos y seis onzas y quatro ochabas a precio de cada marco y hechura de seis ducados y medio que todo suma e monta los dichos mil setenta y quatro reales... en la villa de madrid a 24 de enero de 1585.

Ante mí

Jerónimo de Salcedo

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.106. Folio 549.)

LUIS MANSO

Portillo. San Juan. Cruz de plata.

Sean quantos esta escriptura de contrato vieren como yo luis manso platero vecino de la villa de vallid digo que por quanto por parte del mayordomo e cura de la yglesia parroquial de san juan de la villa de portillo se pido al ilustrisimo señor don alvaro de mendoza obispo de palencia conde de pernia del consejo de su magestad diese licencia para hazer una cruz para la yglesia de san juan conforme a cierta traza y por su señoría fue cometido al muy ylustre señor licenciado hernando de villafañez y tratado y comunicado con el dicho licenciado para que se pudiere hazer la dicha cruz y yo la pudiere hacer e hiciese conforme cierta traza la qual la dare fecha y acabada en toda perfeccion dentro de ocho meses primeros siguientes y a de llevar la dicha cruz de veytne e seis a veynte ocho marcos de plata y se me a de dar por la dicha yglesia y su mayordomo en su nombre seis ducados por cada marco de plata de los que llevare la dicha cruz la qual siendo acabada sea de ver por dos oficiales plateros y en tasacion a de valer cada marco siete ducados y si valiere menos se me descontara de los seis ducados... en la villa de vallid a veynte y dos dias del mes de noviembre de mil quinientos ochenta e tres años...

Luis Manso

(A. H. P. de Valladolid. N.º 584. Folio 324.)

LUCAS HERNANDEZ

Olmedo. Santa María del Castillo. Cruz procesional.

Año 1589.—Más da por descargo quarenta y ocho mil e quatrocientos e treinta e tres maravedis que costo la cruz grande que se hizo para la dicha yglesia la qual pago pedro de pedraza mayordomo que fue de la dicha yglesia... el qual le pago para la dicha quenta a lucas hernandez platero vecino de avila que hizo la dicha cruz.

(Archivo parroquial de Santa María la Mayor o del Castillo. Libro de Cuentas.)

AGUSTIN DIMARTINO

Madrid. Escritura de obligación.

...como yo agustin dimartino napolitano platero natural que soy de la ciudad de napoles estante al presente en esta villa de madrid digo que por quanto yo e sabido y entendido que petronila castañeda y maria hernandez su hija estantes en esta corte sean jactado y alabado y jactan y alaban que yo habia habido a la dicha maria hernandez siendo doncella y pretendian ponerme pleito sobello diciendo que me habia de casar con ella y en realidad de verdad yo no he habido ni conocido ni tenido quenta con ella y ansi lo niego por cuya causa y por evitar la vexacion y molestia que me querian poner y las costas y gastos que en ello se me podía recibir tuve por bien se concertar con las suso dichas de le dar a la

dicha maria hernandez ciento y siete reales y que por esto se apartasen de la dicha jactancia y derecho que en razon dello contra mi pudiesen tener en qualquiera manera y ellas lo han tenido por bien, por tanto otorgo esta carta que me obligo de dar y pagar y dare y pagare a la dicha maria hernandez o a quien por ella lo hubiere de haber los dichos ciento siete reales... en la villa de madrid a 22 de enero de 1583.

Agustin Dimartino

Pasó ante mí
Jerónimo Salcedo

A (. H. P. de Valladolid. N.º 6.106. Folio 15.)

DIEGO DE OVIEDO

Rueda. Santa María. Cruz de plata.

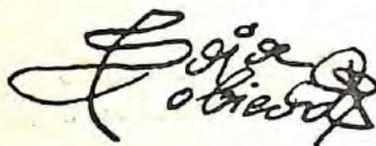
En la villa de medina del campo a diez días del mes de julio de mil e quinientos noventa e cinco años ante mi pedro fernandez prado escribano... parecieron presentes de una parte antonio de molina clerigo beneficiado mayor en la yglesia del lugar de rueda y pedro botinete escribano del dicho lugar y mayordomo de la dicha yglesia de la una parte y diego de oviedo platero vecino de la dicha villa de medina de la otra y dixeron que en lo tocante a la cruz de plata que se ha de hazer para el servicio de la dicha yglesia estan concertados y convenidos en la forma siguiente:

—Lo primero quel dicho diego de oviedo se encargaba y encargo tomaba e tomo a su cuenta de hazer y que hara para el servicio de la dicha yglesia de santa maria del lugar de rueda una cruz de plata grande en blanco con sus figuras e ystorias de santos labradas en relieve y en el medio della la figura de un cristo crucificado y a las espaldas la figura de nuestra señora de la asuncion ques la advocacion de la dicha yglesia así mismo de relieve y en el pie de la cruz en los encasamentos han de yr figuras de apóstoles tan bien de relieve la qual dicha cruz se obligo de hazer y acabar en toda perfeccion conforme a una traza quel dicho diego de oviedo tiene y queda en su poder firmada en las espaldas de los dichos antonio de molina pedro bontinete y diego de oviedo questa rubicada de mí el presente escribano que es la propia que dió e mostro quando tuvo de hazer e hizo la postura de la dicha cruz sin que de la traza falte cosa alguna que no sea conveniente que faltar y para mayor pulicia de la obra la qual dicha cruz començare e pondre mano desde luego y la yre continuando de forma que se acabe y la dara acabada en toda perfeccion para el día de navidad primero que viene fin deste año un mes mas o menos y si en el dicho termino no la hubiere terminado dara de limosna para la yglesia diez ducados y la cruz despues de acabada a de pesar treinta marcos dos mas o menos y a de ser vista por oficiales nombrados por cada parte el suyo para que se declare si esta conforme a la traza y si no lo estuviere luego lo a de volver a hazer a su propia costa... y si declara tener mexora de ventaxa en quanto a su hechura el dicho diego de oviedo hace limosna y gracia dello a la yglesia el qual dixo e confeso ser verdad que para en cuenta de la cruz a rescibido de los dichos antonio de molina y pedro

botinete la plata de la cruz vieja que sea desecho que peso en el contraste doce marcos y onça y media de plata de lo qual se dio por contento y satisfecho y entregado a su voluntad... y la demas plata restante para cumplimiento de todo lo qual a de llevar y sea de ocupar en la cruz que son los treinta marcos dos mas o menos los a de poner diego de oviedo a su propia costa y todo el peso e fracion de la cruz se la a de dar e pagar a razon y precio cada marco de diez ducados de plata e hechura de lo qual sea de rebatir y baxar lo que pesa la cruz vieja que sea desecho y para que la cruz se vaya labrando e se pueda proseguir e acabar el mayordomo de la yglesia le a de yr dando dineros desde el dia de sant miguel en adelante... y por firmeça lo otorgaron ante mi el dicho escribano y notario y firmaron de sus nombres...

Pedro Botinete

Antonio de Molina



Ante mí
Pedro Fernández

(A. H. P. de Valladolid. N.º 7.924. Folio 568.)

Bernuy Zapardiel. (Tierra de la ciudad de Avila). Custodia.

...como nos diego de oviedo platero vezino de medina del campo como principal y catalina rodriguez viuda muger que fue de diego martinez difunto platero como su fiadora... nos obligamos con diego enrique mayordomo del lugar de bernuy çapadiel tierra de la ciudad de avila... que yo el dicho diego de oviedo hare para la yglesia una custodia de plata blanca labrada segun y conforme la que tienen en esta villa las monjas del monasterio de la penitencia que confeso haber visto y ademas en la dicha custodia a de tener en el remate della una cruz pequeña fecha de manera que se pueda quitar y poner ansi el remate como quitando el viril a de pesar la custodia seis marcos y medio mas o menos... y a de entregar para el domingo de sant lazaro primero del año ochenta... Medina del Campo a 6 de diciembre de 1579.

Diego de Oviedo

Ante mí
Francisco Vitoria

(A. H. P. de Valladolid. N.º 6.138. Folio 892.)

PEDRO DE REYNALTE (Hijo)

Marid. Carta de poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos pedro de reynalte platero e marcador de plata en esta corte e francisco de reynalte platero andante en esta

corte de su magestad decimos que por quanto nosotros tenemos e poseemos por nuestras e como nuestras unas casas en la villa de vallid en la plateria dellas sobre la qual antonio de caraz vezino y regidor de la dicha villa de vallid diez mil e quinientos maravedis de censo en cada un año que por sentencia de vista e revista dada por los señores presidente y oydores de la chancilleria de vallid estamos condenados a que hagamos reconocimiento del dicho censo, damos e otorgamos todo nuestro poder a vos juan ybarra y francisco de palenzuela plateros vecinos de la dicha villa de vallid... para que defienda la carga el censo...

Madrid a 24 de diciembre de 1951.

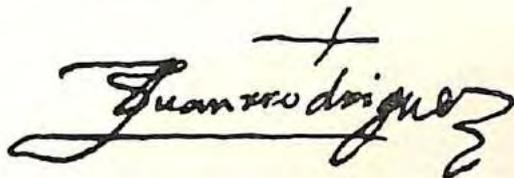
(A. H. P. de Valladolid. N.º 553. Folio 500.)

JUAN RODRIGUEZ

Valladolid. Escritura de obligación.

Juan Rodriguez, platero vecino de Salamanca se obliga a pagar a su compañero Cristóbal de Medina vecino de Valladolid mil ciento treinta reales y medio por razón de un jarrón de plata blanco y dorado que peso tres marcos dos onzas y seis ochavas a treinta y ocho reales el marco y por una fuente de plata blanca por fuera y dorada por dentro que peso nueve marcos a ocho ducados el marco que suman la dicha cuantia que de vos compre y recibí...

Valladolid a 2 de setiembre de 1597.

A handwritten signature in black ink, reading "Juan Rodriguez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end. Above the first few letters, there is a small, stylized mark that resembles a cross or a plus sign.

(A. H. P. de Valladolid. N.º 604. Folio 286.)